TOMO LXXVIII Montevideo, Miércoles 4 de Febrero de 1925 Núm. 5635

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Decreto. Reglamenta el procedimiento a seguir por los inspectores de represión del alcoholismo en la vigilancia del impuesto de previsión social.

Ministerio de Hacienda. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 2 de 1925. — (Carpeta número 420. — Año 1923). — Habiendo hecho notar la Oficina Nacional del Trabajo la necesidad de que se reglamente el procedimiento a seguir por los inspectores de represión del alcoholismo en la vigilancia del impuesto de previsión social creado por la ley de 11 de Febrero de 1919 (artículo 3.o, inciso 1.o), tarea esta que les fuera cometida por el decreto de fecha 4 de Agosto de 1924;

Considerando: Que dicha reglamentación es necesaria, a fin de impedir que en los casos de multas, el retiro de los documentos de contralor que es preciso hacer como prueba de las infracciones comprobadas, perjudique la vigilancia de las demás leyes obreras que se encuentran a cargo de la Oficina Nacional del Trabajo;

Por estos fundamentos, y de conformidad con lo dictaminado por la Oficina de Represión del Alcoholismo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Los inspectores dependientes de la Oficina de Represión del Alcoholismo seguirán el procedimiento que a continuación se indica en los casos en que proceda la imposición de sanciones por falta de pago del impuesto de previsión social creado por la ley de 11 de Febrero de 1919 (artículo 3.o, inciso 1.o).

Art. 2.o Verificada la infracción el inspector levantará acta en la forma dispuesta por la ley de Procedimientos de 29 de Mayo de 1916.

Como elementos de prueba de la infracción deberá retirar la libreta de pensiones a la vejez y la planilla de la Oficina Nacional del Trabajo, adjuntándolas al acta labrada, previo recibo con las constancias pertinentes.

Art. 3.o Dentro de las veinticuatro horas de sorprendida la infracción, el inspector elevará el expediente respectivo a la Oficina de Represión del Alcoholismo, la que a su vez lo remitirá directamente a la Oficina Nacional del Trabajo.

Art. 4.o La Oficina del Trabajo examinará el procedimiento observado, y previa imposición de la sanción adecuada, citará al interesado a abonar la multa que le hubiera sido impuesta. Si la multa fuere pagada administrativamente, la Oficina Nacional del Trabajo remitirá a la de Represión del Alcoholismo, cuando ello procediese, el importe de la participación correspondiente al inspector para su entrega a éste.

Si la multa no fuere abonada en la Oficina Nacional del Trabajo dentro de los tres días que indica el artículo 3.o de la ley de Procedimientos de 29 de Mayo de 1916, el expediente será remitido a la Oficina de Represión del Alcoholismo para el cobro judicial de la multa, debiendo observarse la tramitación que en la misma ley se indica. El juicio será seguido por la Oficina Nacional del Trabajo. Si la multa fuese confirmada por la justicia, el importe de la participación correspondiente al funcionario que la hubiere aplicado será adjudicado por partes iguales a los inspectores de represión del alcoholismo y del trabajo que hubiesen intervenido en la aplicación y cobro judicial de aquélla.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **FLEURUIN.** — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Sustituye la segunda nota en que finalizó la tarifa de aforos aduaneros de la Sección "Materias Primas".

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Febrero 2 de 1925. — (Carpeta número 781.—Año 1924). — Habiendo gestionado la Dirección General de Aduanas la modificación del decreto de 17 de Marzo de 1924, a fin de reparar la omisión padecida al no incluir las telas metálicas y fieltros sin fin entre las excepciones que contienen notas con que finaliza la tarifa de aforos aduaneros de la Sección "Materias primas", aprobada por dicho decreto y publicada en la edición del "Diario Oficial" correspondiente al día 29 del mismo mes y año;

Considerando: Que el aforo establecido para dichos repuestos para maquinarias, ha sido objeto de reclamo por parte de la Sociedad Anónima "Fábrica Nacional de Papel";

De acuerdo con lo informado por la Inspección de Minas e Industrias y lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese la segunda nota con que finalizó la mencionada tarifa por la siguiente:

Se entiende por piezas de repuesto todas aquellas partes de las máquinas que, viniendo sueltas no puedan tener por su condición y forma otra aplicación que la de integrar el mecanismo de una máquina, debiendo ser declarada en el respectivo permiso de despacho la clase de máquina a que cada repuesto corresponda. Cuando los accesorios o repuestos sueltos tengan distintas aplicaciones, como sucede, por ejemplo, con las llaves, ganchos, tubos, bulones, caños, tornillos, aceiteras, tuercas, candados, láminas, telas metálicas, tornillos, remaches, grampas, pernos, planillas, válvulas, grifos, llaves de paso, correas, roulements, fieltros, cardas, piolines, cordones, cabos en general, mechas, agujas, discos para pulir, piedra para afilar, hojas de sierra, moldes, etc., quedan sujetos al pago de los derechos correspondientes a los respectivos renglones del arancel, si se trata de efectos expresamente tarifados, y a los derechos y adicionales generales tratándose de artículos no comprendidos en tarifa. Quedan exceptuados de esta regla los repuestos sueltos que gocen de franquicias en virtud de disposiciones especiales.

Se exceptúan, además, de la regla establecida en la segunda nota de la Sección Materias Primas de la tarifa de importación y se considerarán, de consiguiente, como piezas de repuesto de maquinarias, las telas metálicas y los fieltros sin fin (que no ofrecen solución de continuidad), que por su calidad, su particular confección y sus dimensiones, que han de corresponder justamente a las de la máquina o máquinas a que hayan de ser aplicadas, denoten este determinado destino o empleo. Como se dispone en la propia nota segunda tal circunstancia, debe ser necesariamente manifestada en el permiso pertinente a la importación, y si se comprobara inexactitud, el artículo será sometido a los derechos generales del arancel, sin perjuicio de aplicar si corresponde las sanciones de la ley de 18 de Diciembre de 1918.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **FLEURQUIN.** — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Amplía las disposiciones reglamentarias de las leyes de Contribución Inmobiliaria vigentes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 2 de 1925. — (Carpeta número 1751.—Año 1924). — El Consejo Nacional de Administración, ampliando las disposiciones reglamentarias de las leyes de Contribución Inmobilialia vigentes a fin de determinar el procedimiento a seguirse para otorgar con el necesario contralor las exoneraciones que corresponden con arreglo a la ley de 10 de Setiembre de 1923, sobre Fomento Rural y Colonización,

DECRETA:

Artículo 1.o En los casos en que los contribuyentes estén asistidos del derecho a exoneración deberán presentar a la Dirección de Impuestos Directos al finalizar el año o ejercicio, según el caso, un certificado expedido por la Inspección de Colonias del Ministerio de Industrias que acredite que el predio para el cual se requiere la exoneración ha estado destinado durante el año a que se refiere a las industrias protegidas por la ley de Fomento Rural y Colonización.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FLEURQUIN.** — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Autoriza por el plazo de sesenta días la importación de las partidas de vinos finos y entrefinos que se mencionan, que se encuentren a despacho o lleguen durante dicho término.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 2 de 1925. — (Carpeta número 294. — Año 1925). — Considerando: Que la importación de vinos finos y entrefinos está sujeta a dificultades derivadas de la aplicación reciente del decreto de 12 de Setiembre de 1885, que establece como límite tolerable la presencia de sulfato de potasio en los vinos importados la cantidad de dos gramos por litro;

Considerando: Que dicha disposición fué dejada de aplicar en cuanto a los vinos finos, en virtud de distintas resoluciones transitorias que a la vez autorizaron la presencia en ellos hasta de cuatro gramos de sulfato, teniendo en cuenta que por sus condiciones naturales era la cantidad mínima que podrían contener;

Considerando: Que las resoluciones a que se hace referencia sólo debieron regir en los períodos señalados en las mismas, tanto más cuanto que por ley de 14 de Julio de 1900 se restablecía el régimen del decreto de 12 de Setiembre de 1885, pero es lo cierto que hasta la fecha ha continuado la importación de vino finos con cuatro gramos de la expresada sal;

Considerando: Que la tolerancia en el despacho aduanero, si bien no modifica la situación legal de la cuestión, es indudable que ha inducido a error a los importadores, quienes han desarrollado sus negocios juzgando estable un régimen que no tiene otro origen que la confusión de las disposiciones referenciadas;

Considerando: Que en atención a tales circunstancias es de rigor adoptar un temperamento de equidad para con las partidas que se encuentren a despacho y las que puedan llegar en breve, puesto que la nueva e inopinada aplicación del decreto de 12 de Setiembre de 1885 tiene necesariamente que causar perjuicios al comercio importador, que se vería obligado a inutilizar o hacer retornar los vinos que se encuentren a despacho, y al propio erario por la pérdida de derechos de Aduana correspondientes a una importanción que fatalmente dejará de realizarse en el futuro si no se modifica el régimen en vigor;

Considerando: Que estos resultados no están justificados por las razones de orden higiénico que inspira la disposición recordada, pues sus antecedentes anteriores y posteriores parecen demostrar que ella dice más bien relación con los vinos comunes o de bajo precio, cuyo gran consumo importaría una absorción inconveniente de sales, si éstas fueran superiores a dos gramos por litro, pero no con los vinos finos que tienen un consumo muy inferior y, por tanto, no ofrecen, aun con cuatro gramos de sulfato potásico, el mismo grado de peligro para la salud pública, como así resulta de las conclusiones adoptadas por el Congreso de Profilaxis Sanitaria de los Alimentos celebrado en París en 1909, que adoptó igual margen de tolerancia, y se establece también en el Reglamento sobre las condiciones que deben reunir las substancias alimenticias que se alaboren, expendan o introduzcan al país, que será remitido en breve al Poder Legislativo para obtener su sanción legal;

Por tales consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase por el plazo de sesenta días la importación de las partidas de vinos finos y entrefinos que se encuentren a despacho o lleguen durante dicho término, en los que la presencia de sulfato de potasio, calculado en sulfato ácido, no exceda de cuatro gramos por litro.

Art. 2.o Vencido el expresado plazo se aplicará estrictamente la disposición del artículo 6.o del decreto de 12 de Setiembre de 1885, que limita a dos gramos la presencia tolerable de sulfato de potasio en los vinos importados de cualquier calidad.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **FLEURQUIN.** — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra subinspector de 4.a clase de la Dirección de Impuestos Internos al señor Elbio Soto.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 2 de 1925. — (Carpeta número 50.—Año 1925). — Vacante un cargo de subinspector de 4.a clase de la Dirección de Impuestos Internos por jubilación del señor José Estévez que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al señor Elbio Soto para desempeñar el expresado cargo, en las condiciones dispuestas por el decreto de fecha 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **FLEURQUIN.** — LUIS C. CAVIGLIA. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra auxiliar de la División de Estadística Comercial al señor Héctor Obes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 2 de 1925. — (Carpeta número 23.—Año 1925). — Vacante un cargo de auxiliar de la División de Estadística Comercial por separación de la señora Mariana E. de Rolls que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Héctor Obes.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **FLEURQUIN.** — LUIS C. CAVIGLIA. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra guarda de 3.a clase de la División de Receptorías de Aduana del Salto al señor Delio Almeida.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 2 de 1925. — (Carpeta número 48.—Año 1925).—Hallándose vacante un cargo de guarda de 3.a clase en la División de Receptorías de Aduana del Salto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase al señor Delio Almeida para ocupar el expresado cargo, en las condiciones prescriptas en el decreto de fecha 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **FLEURQUIN.** — LUIS C. CAVIGLIA. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General manifestando que ha hecho extensivo al Observatorio Nacional Físico-Climatológico la tarifa de precios fijada para el Instituto Meteorológico Nacional.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — (Carpeta número 1706|1924). — Honorable Asamblea General: A los fines indicados en el mensaje de fecha 7 de Julio de 1924, el Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de llevar a conocimiento de Vuestra Honorabilidad que por resolución de hoy, que en copia autenticada se acompaña, se ha hecho extensiva al Observatorio Nacional Físico-Climatológico la tarifa de precios que para los informes que expide el Instituto Meteorológico Nacional se fijó por resolución del 7 de Julio de 1924.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi consideración más distinguida. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Hace extensiva a los informes que expida el Observatorio Nacional Físico-Climatológico la tarifa fijada para el Instituto Meteorológico Nacional.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — (Carpeta número 1706|1924). — Vista la nota del Observatorio Nacional Físico-Climatológico, pidiendo se haga extensivo a este organismo la resolución del Ministerio de Instrucción Pública de fecha 2 de Julio último, que fija una tarifa para los informes que expida el Instituto Meteorológico Nacional;

Resultando: Que el referido Observatorio está en condiciones de proporcionar, con igual valor oficial, muchos de los informes que puede proporcionar el Instituto Meteorológico Nacional y que, por consiguiente, los interesados podrían burlar los efectos de la resolución referida acudiendo a aquel Observatorio que, de no accederse a lo que se solicita, deberá expedirse gratuitamente;

Por los mismos fundamentos de la resolución citada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Hacer extensiva a los informes que expida el Observatorio Nacional Físico-Climatológico la tarifa fijada para el Instituto Meteorológico Nacional por resolución del 2 de Julio de 1924.

2.o Diríjase mensaje a la Honorable

Asamblea General, comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSÉ F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 3 de Febrero de 1925.

1—Decreto disponiendo se eleven al Ministerio de Guerra y Marina los sumarios sustanciados, debiendo expresarse que los efectos relacionados con la comisión del delito quedan a disposición de la Justicia Militar.

2—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor capitán de fragata don Oscar Tagle del cargo de comandante del transporte "Artigas".

3—Resolución exonerando del cargo de auxiliar 3.o de la Sección Tesorería de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor don Antonio Solabre.

4—Resolución exonerando del cargo de ayudante 1.o de Sanidad practicante interno del Hospital Militar Central al señor Francisco Goyen.

5—Resolución concediendo 15 días de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al alférez Edmundo J. Canalda del Batallón de Infantería número 7.

6—Resolución exonerando del cargo de cantinero del Batallón de Telegrafistas número 1 al señor Pedro Rovello.

7—Resolución no haciendo lugar a la gestión del señor Alfonso M. Ortiz a fin de que se le exonere de una multa que le fué impuesta por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de cantinero del Batallón de Infantería número 12 presenta el señor Manuel V. Rodríguez.

9—Mensaje acusando recibo al de la Alta Corte de Justicia relativo al recurso de "Habeas Corpus" interpuesto por don Sabatiel Silveira en favor de Felisberto Goncalvez da Cunha.

10—Resolución disponiendo se expidan los diplomas de pilotos aviadores militares a los oficiales que se detallan y de pilotos aviadores a los oficiales y tropa que se indica.

11—Resolución dejando sin efecto la de fecha Enero 20 del corriente año por la que se adjudicaba al señor César Rehermann el suministro de pan, galleta, leña y papas para el Batallón de Infantería número 19.

12—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por $ 200.00, importe de los trabajos sanitarios autorizados realizar a la Dirección de la Armada con fecha Enero 13 del corriente año con cargo al rubro "Reparaciones de edificios militares".

13—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer de 45 kilogramos de tornillos con tuercas a la Escuela de Mecánicos los que adquirirá a crédito, cargando su importe al rubro "Carbón y artículos navales" en uno de los estados, después del 28 de Febrero próximo.

14—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares proceda a la reparación del local ocupado por el Gimnasio de la Escuela Militar. Se expide orden de pago por $ 94.00, importe de los trabajos de la referencia con cargo al rubro "Reparaciones de edificios militares".

15—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar al señor S. Paradizábal 100 jergas y 100 cojinillos destinados al Regimiento de Caballería número 2.

16—Resolución autorizando al curso de ingenieros para adquirir útiles y herramientas para la instalación de los talleres de carpintería y de mecánica. Se expide orden de pago por $ 1.000.00, importe de la provisión de la referencia con cargo a la cuenta denominada "Ley 27 de Octubre de 1920".

17—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares efectúe las reparaciones que indica en el cuartel del Regimiento de Caballería número 1, debiendo pagarse su importe con proventos de que dispone por venta del estiércol.

18—Resolución autorizando al señor jefe del Batallón de Infantería número 10 para adquirir los materiales que se indican con destino al blanqueo en el cuartel que ocupa. Se expide orden de pago por $ 37.75, importe de los materiales de la referencia con cargo al rubro "Reparaciones de edificios militares".

19—Resolución expidiendo orden de pago a favor del señor Juez Militar de Instrucción por $ 40.00 para atender los gastos que se le originen con motivo de su traslado a Florida y Durazno.

20—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares proceda a la reposición de los vidrios solicitados por el señor jefe del Regimiento de Artillería número 2. Se expide orden de pago por $ 22.50, importe de la reposición de la referencia con cargo al rubro "Reparaciones de edificios militares".

21—Resolución disponiendo que el Consejo de la Intedencia General del Ejército y la Armada incluya en uno de los estados, después del 28 de Febrero próximo la suma de $ 250.00 a que asciende el importe del saldo adeudado a la Dirección de la Armada por concepto de la construcción de parrillas para el R. O. U. "Montevideo".

22—Resolución nombrando telegrafista de 2.a clase de la estación Paso de los Toros al telegrafista de 2.a clase de Estaciones Militares Rodantes don Atanasildo Puntigliano.

23—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de ayudante de herrador del Servicio Veterinario y de Remonta presenta el señor Marcelo Becerra.

24—Resolución disponiendo que pasen estos antecedentes a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a fin de que en su carácter de habilitada de las clases pasivas tramite el cobro de la liquidación que reclama la señora Baldomera García en su carácter de viuda del ex cabo de mar Avelino Rivero.

25—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adquirir los efectos dejados por el Cuerpo de Bomberos en el local que pasó a ocupar últimamente el personal del R. O. U. "Depósito de Marineros" en la cantidad de $ 857.00.

26—Resolución disponiendo que en el curso de ingenieros se apliquen las disposiciones de la resolución de 23 de Diciembre de 1924.

27—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar los suministros que indica para el Batallón de Infantería número 6 en Treinta y Tres.

28—Resolución concediendo un mes de licencia al jefe de Sección del Estado Mayor del Ejército, mayor don Lucas Ibarbourou.

29—Resolución nombrando mensajero de la Dirección de Telegrafía sin Hilos al señor Pedro Astraldi.

30—Resolución concediendo autorización al señor Director del curso de ingenieros, que funciona en la Escuela Militar, para vender las carrocerías de dos autos que tiene procedentes del Arsenal de Guerra a fin de adquirir cubiertas, cámaras, bujías, etc., que le faltarían para completar los medios de enseñanza de prácticas de mecánica-automóvil en ese curso.

31—Resolución autorizando la reparación del teléfono del material Krupp perteneciente al Regimiento de Artillería número 1, dentro de la cantidad de $ 12.00.

32—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios al Estado Mayor del Ejército en calidad de agregado y con una compensación de $ 30.00 mensuales el teniente coronel don Arturo L. Moratorio.

33—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 23.994.42 a que asciende el importe de las compras de forraje al contado, autorizadas por resolución gubernativa de 2 de Setiembre de 1924 a fin de ser reintegrados al Banco de la República con cargo al rubro "Forraje, pastoreo y herraduras".

34—Resolución dejando sin efecto la de fecha 27 de Enero último por la que se mandó expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 28.000.00 para atender la compra de ganado que pie en tablada destinado al consumo de las unidades.

35—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar los suministros que indica con destino al Batallón de Infantería número 6 o unidad que se destaque en Treinta y Tres.

36—Resolución concediendo autorización a la Dirección de Telegrafía sin Hilos para adquirir los materiales que detalla destinados a reparar el carro motor y carro de aparatos de la estación de Paysandú.

37—Resolución autorizando al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para cubrir con rentas propias el exceso de pesos 168.05 habido en los gastos producidos en el mes de Diciembre de 1924.

38—Resolución nombrando maestros de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 14 al señor Rogelio Azarola Gil y del Regimiento de Artillería número 3 al señor Damián D. Paolino.

39—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Miltonstar".

40—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Portgwarra".

41—Se concede privilegio de paquete al vapor griego "Makis".

42—Se expide orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de $ 52.90, importe del suministro de luz efectuado a este Ministerio y Cuerpo de Guardia de la Casa de Gobierno durante el mes de Noviembre de 1924.

43—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado Vicente Messano del Batallón de Infantería número 4, $ 6.55, importe de premios de constancia que se le adeudan.

44—Se otorga premio de constancia de primera clase al marinero de mar de primera clase del R. O. U. "Depósito de Marineros", José Hermida.

45—Se otorga premio de constancia de segunda clase al soldado Jesús Aijó, del Regimiento de Caballería número 2.

46—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "Cerea".

47—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "Audace 1.o".

48—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "Vocide".

49—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Clydemode".

50—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "Antártico".

51—Se concede privilegio de paquete al vapor griego "Eirini Eyriakides".

52—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "Valprato".

53—Se otorga a la señora Sabina Bon de Vidal una pensión de $ 36.67 en su calidad de viuda del 2.o teniente retirado don Lorenzo Vidal.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Intendencia General del Ejército y la Armada.—Propone el ensayo de un nuevo menú para la tropa, en una unidad de cada arma.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—Estado Mayor del Ejército—Eleva los antecedentes sobre material de ingenieros que tiene el Arsenal de Guerra y forma de su distribución en las unidades respectivas.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

3—Comisión encargada de fijar los lugares de las acciones militares del país —Solicita la designación del empleado del Servicio Geográfico Pedro M. Ferrari para prestar servicios en la misma.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

4—Comisión Calificadora de Servicios Militares—Eleva los antecedentes relacionados con el estado de salud del teniente coronel Alfredo H. Laventure.—Habiendo fallecido el teniente coronel Laventure, archívese.

5—Liquidación por $ 8.83 a favor del capitán Justino E. Olivera.—Al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago.

6—Bayo, Bianchi, Cuculic y Pérez—Solicitan autorización para modificar la construcción del muelle que deben hacer de madera por hierro o cemento armado.—Informe la Capitanía General de Puertos.

7—Tomás Rodríguez Luis, capitán de navío—Solicita el pago de asignaciones de mesa.—Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Batallón de Infantería número 13 —Solicita premio de constancia para el sargento Juan Rodríguez Suárez.—Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Amelia Uriarte—Solicita modificación de la cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Manuela Solano—Solicita modificación de la cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Regimiento de Caballería número 1—Solicita premio de constancia para el cabo Braulio Quintana.—Informe la Contaduría General de la Nación.

12—María del Pilar Salvagno—Solicita modificación de la cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita se inutilice el cheque número 258, por $ 1.795.29, expedido a favor de esa Intendencia.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita sea inutilizado el cheque número 257, por $ 2.621.36, expedido a favor de la misma.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

15—Regimiento de Caballería número 5—Da cuenta de las cargas y guías revisadas.—Enterado, pase al Ministerio de Hacienda.

16—Regimiento de Caballería número 5—Da cuenta de las cargas y guías revisadas.—Enterado, pase al Ministerio de Hacienda.

17—Regimiento de Caballería número 5—Da cuenta de las cargas y guías revisadas.—Enterado, pase al Ministerio de Hacienda.

18—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del mayor retirado Sinforoso Herrera.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del teniente coronel Alfredo Laventure.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Sanidad Militar — Comunica que el Consejo de Administración de la misma sesionó con fecha 23 del corriente mes.—Enterado, archívese.

21—Sanidad Militar—Informa que el soldado Dionisio Díaz es inútil para el servicio.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

22—Sanidad Militar—Informa que el cabo Felipe Vilar es inútil para el servicio.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Abelardo de los Reyes, mayor—Solicita liquidación de diferencias de haberes.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

24—Zona Militar número 1—Solicita se le proporcione a la estación radiotelegráfica del Salto de los medios de locomoción para los mensajeros.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

25—Jefatura Territorial de la Isla de Flores—Solicita se le provean los artículos que detalla.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

26—Doctor Florencio Fernández—Informa sobre el estado de salud del señor Oficial de Sección don Enrique Espino. —Tómese nota y archívese.

27—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva el resultado obtenido en la faena de ganado en pie para consumo de las unidades del Ejército en Diciembre pasado.—Archívese.

28—Comisión Internacional Uruguay-Brasil—Sobre pedido del archivo correspondiente al período 1911-1914.—Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para la firma del día 2 de Febrero de 1925.

1 al 4—Desígnase para el cargo de auxiliar de la División de Estadística Comercial, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al señor Héctor Obes.

5—Decreto por el cual se establece el procedimiento a seguirse por los inspectores de represión al alcoholismo, en los casos en que corresponda la imposición de sanciones por falta de pago del impuesto de previsión social creado por la ley de 11 de Febrero de 1919.

6—Se manda entregar a la Dirección General de Aduanas la suma de $ 15.44, importe de gastos efectuados por la Subreceptoría de Centurión, dependiente de la Receptoría de Cerro Largo.

7—Declárase que el señor Andrés Brian, en su calidad de jubilado, tiene derecho a disfrutar una asignación anual de $ 389.20.

8-9—Concédese la licencia solicitada por el Administrador de Rentas de Durazno, señor Wáshington Graviña.

10—Desígnase para el cargo de guarda de 3.a clase de la División de Receptorías de la Aduana del Salto, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al señor Delio Almeida.

11—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para proceder a la distribución de la suma de $ 99.90 entre los empleados que intervinieron en la venta en remate público de artículos denunciados como demasías y muestras abandonadas por los interesados.

12-13-14—Revalídase la autorización concedida para abonar con cargo a Eventuales de Hacienda, la suma mensual de $ 90.00 para el pago del complemento de alquileres del Ministerio de Hacienda y Oficina de Estadística Comercial.

15—Se dicta resolución en la gestión de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada, para que se deje sin efecto una multa de $ 300.00, impuesta por la Dirección General de Impuestos Directos por falta de cumplimiento al pago del impuesto a las Sociedades Anónimas, declarándose que no corresponde acceder a lo solicitado.

16—Decreto por el cual se modifica el de 17 de Marzo de 1924, incluyendo las telas metálicas y fieltros sinfin, entre las excepciones de la tarifa de aforos aduaneros de la sección "Materias primas".

17-18—Declárase que no procede acceder a lo solicitado por la Compañía Armour del Uruguay, a fin de que se deje sin efecto la resolución de la Dirección General de Aduanas, que declara a dicha empresa obligada a cubrir los gastos de incineración de una mercadería de su propiedad que no estaba en estado de ser introducida al país.

19—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio Valle, del cargo de mecánico del taller de la Dirección General de Correos y Telegrafos con una asignación anual de $ 308.49.

20—Otórgase la pensión solicitada por la señora Milka Lussich de Vidal y Cuervo con una asignación anual de $ 1.100.

21—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Domínguez, del cargo de conserje de la Universidad con una asignación anual de $ 576.00.

22—Otórgase la pensión solicitada por la señora Felicia M. de Romeo con una asignación anual de $ 206.56.

23—Otórgase la pensión solicitada por la señora Micaela Morey de Benincasa, con una asignación anual de $ 628.00.

24—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Florentino González del cargo de peón de la División de Limpieza y Transportes del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación anual de $ 587.20.

25—Otórgase la pensión solicitada por la señora Francisca Acosta de Medina con una asignación anual de $ 84.04.

26—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Florencio Olivera del cargo de Suboficial del Escuadron de Seguridad con una asignación anual de $ 191.11.

27—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Severo Moran Hernández del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 127.56.

28—Otórgase la pensión solicitada por la señora Francisca Rafo de Azcue con una asignación anual de $ 158.76.

29—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José María Etcheverría del cargo de subinspector de 4.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos, con una asignación anual de $ 600.00.

30—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Brígido F. González del cargo de guardia civil de la policía de la capital con una asignación de $ 250.53 anuales.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Angel Desalvo del cargo de escobero de la División de Limpieza y Transportes del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación anual de $ 825.00.

32-33—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Tiburcio Sánchez del cargo de guardia civil de la Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 165.41.

34—Otórgase la jubilación solicitada

por el señor Juan Carlos Alteso del cargo de comisario de la Policía de Cerro Largo con una asignación anual de pesos 574.15.

35—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Elio A. Ferreyra del cargo de subcomisario de la Policía de Cerro Largo con una asignación anual de pesos 242.88.

36—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Carlos M. Klappenbac del cargo de comisario de la Policía de Colonia con una asignación anual de pesos 373.96.

37—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Máximo Bernadet del cargo de comisario de la Policía de Canelones con una asignación anual de $907.65.

38—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ramón Astrada Soria del cargo de guardia civil de la Policía de la Capital con una asignación de $ 147.84 anuales.

39—Confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas que impuso el pago de impuesto al ausentismo a los herederos de don Genaro Onega.

40—Déjase sin efecto la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos que impuso el pago de patente de giro y recargos al señor Julio Correals por un depósito de frutos del país de su propiedad.

41-42—Autorízase la devolución al señor Francisco Morgan de la suma de pesos 2.098.25, consignada por concepto de impuesto de ausentismo.

43-44—Otórgase el traspaso de la pensión de $ 370.00 anuales, solicitado por los menores Marcelina N. Pura, A. Felicia, D. Rivero C., y Natalia L. Suárez.

45—Autorízase el canje de títulos de la Deuda amortizable de 2.a serie por Obras Públicas y Conversión de 1918, solicitado por el señor Alfonso Solari.

46 al 48—Decreto por el cual se determina el procedimiento a seguirse para otorgar las exoneraciones del pago de Contribución Inmobiliaria, con arreglo a la ley de 10 de Setiembre de 1923 sobre Fomento Rural y Colonización.

49—Apruébase la operación concertada entre el Ministro de Hacienda y el Banco de Seguros del Estado, relativa a la venta de $ 200.000 en títulos de la Deuda Nacional de Saneamiento al tipo de 85 o|o, cuya emisión se autorizó por decreto de 11 de Agosto del corriente año por $ 4.000.000.

50—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Dalmiro González del cargo de cochero de la Administración de Tranvías y F. C. del Estado, con una asignación anual de $ 323.85.

51—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Telmo Sosa del cargo de oficial inspector de la Policía de Florida con una asignación anual de $ 229.00.

52—Declárase que no procede acceder a la reforma de cédula solicitada por el jubilado señor Francisco de los Reyes.

53—Desígnase para el cargo de Subinspector de 4.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al señor Elbio Soto.

54-55—Decreto por el cual se autoriza por el término de 60 días la importación de las partidas de vinos finos y entrefinos que se encuentren a despacho o lleguen durante dicho término en los que la presencia de sulfato de potasio calculado en sulfato ácido, no exceda de 4 gramos por litro.

La Secretaría.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Estado de ingresos y egresos correspondientes al mes de Setiembre de 1924

Existencia que pasa del mes de Agosto próximo pasado:

En efectivo	$ 62.223 01	
Banco de la República — Cuenta asistencia	" 426.921 59	$ 489.144 60

Existencia que pasa del período complementario del ejercicio 1923-1924:

En efectivo	$ 5.145 44	
Banco de la República — Cuenta Rossell y Ríus....	" 400 23	
Banco de la República — Cuenta suc. Paysandú...	" 223 57	
Banco de la República — Cuenta G. S. Brio.......	" 142.047 07	" 147.816 31
		$ 636.960 91

Ingresos

Renta de lotería	$ 344.640 —	
Pensiones Hospital Vilardebó	" 7.172 50	
Hospitalidades	" 639 15	
Impuesto a los pasajes....	" 1.973 40	
Impuesto de $ 10 a las carreras de campaña....	" 3.670 —	
Pensiones departamentales..	" 732 50	
Hospitales departamentales —Cuenta rentas	" 197 78	
Hospitalidades departamentales	" 774 18	
Varios arbitrios	" 30 —	
Multas	" 10 —	
Impuesto A. de Abasto....	" 6.720 30	
Impuesto de 1 1|2 o|o a las carreras de caballos	" 12.826 90	
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	" 5.945 05	
Impuesto a boletos de sport extranjero	" 4.706 54	
Impuesto de 5 o|o a la lotería	" 72.169 75	
Entradas—Asilos maternales números 1 a 4........	" 107 34	
Intereses	" 452 57	
Impuesto al champagne....	" 557 30	
Descuento de 1 o|o	" 50.045 23	
Impuesto a los naipes.....	" 158 40	
Alquileres y arrendamientos	" 904 —	" 514.432 89

Ingresos extraordinarios

Donaciones y legados......	$ 3.460 65	
Establecimientos de la Capital—Cuenta presupuesto..	" 3.834 35	
Panadería del Asilo Luis P. del Campo — Cuenta proventos	" 76 48	
Obligaciones a pagar—Cuenta empleados	" 637 96	
Alojamiento y comida.....	" 1.225 —	
Autorización Octubre 24 de 1922	" 1.324 03	
Depósito de la menor Josefa Zás	" 119 05	
Hospitales departamentales—Cuenta presupuesto	" 75 65	
Deuda y valores públicos....	923 17	
Beneficio de la Deuda Pública	" 9 33	
Impuesto P. de la Sífilis...	" 8.011 46	
Terrenos en la Aguada.....	" 190 —	
Herencia Alejo Rossell y Ríus	" 5.735 26	
Ley 14 de Octubre de 1904.	" 3.921 03	
Montepío escolar	" 218 34	
Ley 5 de Mayo de 1838....	" 11 33	
Obligaciones a pagar—Cuenta gastos	" 7.402 24	
Colonia de Alienados—Cuenta proventos	" 1.802 85	
Ley 29 de Octubre de 1919	" 306 94	
Instituto de Radiología....	" 301 02	
Ley 6 de Octubre de 1919.	" 285 60	
Proveeduría General	" 12 99	
Artículo 64 de la ley sobre accidentes del trabajo....	" 10 80	
Campo en Melilla — Cuenta proventos	" 39 31	" 39.934 78
		$ 1.191.328 53

Egresos

Presupuesto de gastos, empleados y nodrizas	$ 270.570 56	
Proveeduría General—Cuenta mercaderías	" 76.316 15	
Renta de lotería	" 77.124 60	
Colonia de convalecientes...	" 4.364 14	
Herencia Rossell y Ríus — Crédito	" 139 05	
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	" 76 40	
Panadería Asilo Luis P. del Campo—Cuenta proventos.	" 2.989 01	
Impuesto P. de la Sífilis — Ley 6 de Setiembre 1920	" 3.506 70	
Instituto de Radiología	" 203 04	
Campo en Melilla — Cuenta proventos	" 60 —	
Ley 6 de Octubre de 1919..	" 60 —	
Comisiones y diversos gastos	" 490 06	
Herencia Rossell y Ríus — Cuenta alquileres	" 1.115 31	
Donaciones y legados	" 3.261 60	
Autorización Diciembre 21 de 1921	" 6.543 88	
Impuesto A. de Abasto.....	" 3.333 85	
Depósito de la menor Jose-		

fa Zás	" 25 55	
Autorización Octubre 24 de 1922	" 10.388 54	
Colonia A. de Alienados — Cuenta proventos	" 1.246 61	
Obligaciones a pagar—Cuenta gastos	" 24.942 59	
Obligaciones a pagar—Cuenta empleados	" 360 42	
Artículo 5.o de la ley de Presupuesto	" 2.315 58	
Ley 14 de Octubre de 1904	" 7.643 54	
Ley 29 de Octubre de 1919	" 625 40	
Ley 5 de Mayo de 1888....	" 22 66	
Ejercicio 1923-1924	" 168.163 44	$ 665.888 68

Existencia que pasa al mes de Octubre próximo:		
En efectivo	$ 82.787 82	
Banco de la República — Cuenta G. S. Bois.......	" 142.047 07	
Banco de la República — Sucursal Paysandú	" 252 49	
Banco de la República — Asistencia Pública	" 299.952 24	
Banco de la República — Rossell y Ríus	" 400 23	" 525 439 85
		$ 1.191.328 53

Montevideo, Octubre 31 de 1924.

D. Torres, Subcontador.—V.° B.°: Federico Mora Magariños.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 3. — Trámite — Dirección General de Aduanas con Lievano y Duarte. Receptoría de Aduana de Cerro Largo con Lorenzo y Filomeno Rondán. Receptoría de Aduana del Salto con Angel Macchiavello y Compañía. José G. Pérez Alvarez, denuncia. Carlos H. Heberlein, cesionario de Adriano Carreiras, denuncia. Dirección General de Aduanas con Juan M. Merlo. El Estado con Juan Fernández. Angel Alberto Cambiasso con el Estado. Marcelino R. Gorlero hace denuncia. Emilio del Valle, denuncia la mina "Bender" y otras. Luis Nicol, queja. Asunto del vapor "Liger". Idem idem del vapor "Ceylan". El Estado con Prudencio Blanco de Barreiro.

Interlocutoria — Carlos E. Heberlein, denuncia la mina Manganesífera.—Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 3. — Trámite — Test. Margarita Pouchoulou. Juan Facal con Liberatti Gabriel. Juan S. Fogaza. Manuel Gutiérrez Reyes con suc. Juan Inzúa Conze. Nicolás D. Bermúdez con María A. Aguilera. Suc. Santiago Gutiérrez y otros. Ignacio Bazzana con Mateo Beltrame. Magdalena Médici con suc. Félix Santoro. Darío Tossi con suc. Camilo de Imaz. Cándido Luro y Compañía con suc. Leonardo Denis. Concepción Ramone de Vizconti. Suc. Juan F. Meriglio Maglio. Suc. María L. Cánepa de Genta. Test. Ramón Rivera. Rodolfo Platero Fynn con Javier Alvarez Mouliá. Francisco E. Figares con Inocente Ternoyra. Suc. Juana Erramouspe de Echegaray. Elisa Bruel de Villemur. Suc. Pedro Vizconti (hijo).

Interlocutorias — Suc. Víctor Hugo Bernasconi. Quinto Fontana con Banco Hipotecario del Uruguay. Francisco Piria con Luis Abadie y otros. Suc. Juan José Domínguez.

Definitivas — José Campot Bordenave. Rogelio Silveira y otros. Anselmo Carrastazú con Amelia Harkley. Maciel, Baronesa de Tres Serros y otros. Suc. Juana Perinetti de Deferrari. Eugenio Cabrera, p. d. f. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 3 — Trámite—Banco Popular del Uruguay contra Domingo Magunacelya y Eugenio Y. L. Bajac. Prada, Bervejillo y Compañía contra Vicente Zunino (hijo). Máximo J. Risso, matrícula. José M. Bottarro, quiebra, dos providencias. Banco Popular del Uruguay contra Lucio T. Esponda y Miguel A. Martínez. Víctor M. Battaglia, matrícula. Luis Gaminara contra el Banco Italiano del Uruguay. Juan Daniel Geymonat contra David Bonjuor Geymonat. Banco Popular del Uruguay contra Andrés Falca Camarano y Norberto Conde. Comisión de Transportes Marítimos Nacionales, matrícula. Lohigorry Hermanos contra José Aldaya y Juan Jesús Fernández. Piñeyrúa, Amaro y Compañía contra José Scandroglio y Juan J. Tutzó. Banco Popular del Uruguay contra Domingo Bidar (hijo) y Gilberto Corradi. Inchauspe y Marijuán, matrícula. Camilo Angel Degrandi, matrícula. Passano y Compañía contra Francisco Piria. Banco Popular del Uruguay contra Juan Robano y Luis Parma. Juan Fon Amor contra Pedro Goldfeld. Julio Viñales, quiebra. Castillo y Morales contra Alberto Canabal. Ramón Gil Britos, quiebra. Antelo y Riero, matrícula. Movimiento administrativo. Banco Popular del Uruguay contra Rómulo Guerra y Juan P. Crovetto. Concepción Caputo contra el Banco Italiano del Uruguay. Soto y Jaunsolo, concordato extrajudicial. Incidente promovido por Cornelio Van Domselaar, sobre privilegio de su crédito. Víctor A. Pastorino contra Antonio D. González y Alcides Botta. Banco Popular del Uruguay contra Antonio Rosso y Donato Corona. Tomás Pomeres, solicita que Francisco Ruoco Vidal entable la acción o acciones que se considere con derecho. Banco Popular del Uruguay contra Italo Zambra y Nicolás Ferraro. Carlos Blaustein, desde fojas 43 Vicente Cursi (hijo) contra César Serafino y Compañía. Banco Popular del Uruguay contra Donato Petrone y Miguel Chidiac. Colom, González y Labandeira, matrícula. Banco Popular del Uruguay contra Roberto García y Antonio Lozada. Felipe Brizuela, quiebra. Angel Gorla contra Pantaleón Bisgño y Amanda Cassina. Arijón e hijos contra Isaías R. Artigas

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Diez.

Libros rubricados — Diecinueve.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 3 — Trámite — Alfredo Trujillo contra el Banco de Seguros del Estado. Alejandro Rizzo contra Pedro Senis Topi y Julio A. Zuasnabar. Francisco Bouyrie y Hnos. contra Tomás y Bruno Alvarez. Bouchantin con Boix. Liga de Defensa Comercial contra Suárez y González. Luis González contra Santiago Simón. José A. Aguerre contra Sadalá A. Minan. Luis Luquio contra José Martínez. Oneto, Vignale y Cía. contra José Pifaretti. Saint Hnos. contra Luis Pastor. José Avalo contra Luis Vázquez. Angel V. Vignoli, quiebra. Amaury de la Motte contra la Compañía Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata. Antonio J. Berreta, título. Orestes Ristori, quiebra. Insúa Hno., quiebra. Dallera y Vivanco con Oliver. Manuel Matto contra Nicolás Lapetina y otro. Hilario Anastasía contra Félix Corral.

Interlocutorias — Pedro Paneiro contra Díaz Hnos.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios — Doce.

Audiencias — Dos. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 3 — Trámite — Pereira José. Brufstein Elisa contra Silberman Juan. Lacabanne de Maza Petrona. Capelán Manuel. Demattei Luis. Alcalde Antonio. Satriani Vicente. Doallo Antonio. Ychart Miguel. Gibson Ray Atherton contra Alice E. Koeknke. Gordillo María Mariana contra Jerónimo Tagliaferro. García Braulio N. contra Catalina J. Preve. Bonnet Julio contra la Asociación Española de Socorros Mutuos. Scanavino Ricardo contra Adolfo Leoni y otro. Fernández Encarnación contra Fernando Pereira. Ciarlo Luis y Angela. Oliver Bartolomé contra José Ibargaray y otro. Marcó del Pont Rafael con Margarita Gallo. Marcheti Arturo contra Ernesto Magnani. Sinion Vicenta Juana contra Santiago Gianoli. Levental José. Brandao Birnfeld Walter contra Felicia Pereira. Isidoro Villafán y Ema Duarte. Alejandrini Nuñez y Aurora Amaro. Domínguez Elbio Lorenzo. Haymann de Hansen Ana Elsa contra Jerardo Hansen. Exhorto a las autoridades argentinas. "Diario Oficial", cuenta adeudada por el Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Minetti Rodríguez María. Ferragut Felipe. Valentini Antonio contra Fortunato Pingaro. Ravaschio Eduardo contra Nicolás D'Angelo. Jerez Albina y Catalina. Gentini José contra Pedro Bigati. Dos Santos Julio. Bruno Rosa contra Isidoro Galli. Tutzo Rodríguez Flora contra Lusitano Domínguez. Cataldo Santina contra Oscar Magariños. Zuloaga Elvira contra Francisco Marín. Guiles Roberto. Gallego de Velazco Francisca contra Ernesto Béscovi. Ramón Muniz. Exhorto número 4569 del Juzgado de Minas. Alvarez Ricardo. Cappüto Nunciato. Romano Pedro. Fernández Adolfo. Biere Miguel. Pisnoi Abraham. Bercovich Jacobo. Da Silva Florisbela contra Gentil Machado da Fontoura. Portal María contra Juan García. Flores Carmen contra Armando Laureiro. Rodríguez Francisco Javier. Rodríguez Reyes Leopoldo.

Interlocutorias — Lastreto Domicio Nicolás. García Zoraida contra José Revetria Acosta. Sanguinetti Víctor contra Manuel y Víctor Sanguinetti. García Rosario.

Definitivas — Adamoli Antonio contra Pedro Goggia. Colmán Pedro. González Félix contra Donatila Francisca Lescano. Martí María Dolores contra Telmo Méndez. Rissoto Juan. Lemos Agueda. Píriz Tomás. G. de Pérez Elena. García Carmen. Gutiérrez. Belermina. González Néstor.

Oficios — Once. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Villar Paiva Estela. Bellozo Natalia contra Manuel Loureiro. Vila Manuel. Kamini Kaminitz Marieta A. contra Boris Wimberg. Leppratto de Rosell Santina. Martins José contra Genaro Capaldo. Gallo Juana contra Antonio Laface. Gallinares Orfilia contra

Andrés Merglen. Oficio número 10 del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales. Oficio número 28 del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Uboldi y Manzo contra Pascual Boiro. Astarita Emiliano Angel contra Dolores Delia Figueira. Escapa Zimbul contra Isaac Lella, incidente. Pereira Benjamín, sucesión. Exhorto número 2528 del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. García Cesáreo. Trípoli Vitalino José Humberto. Acosta Juan Pablo. Da Conceicao Monteiro de Lemos María contra José de Assis Balbi. Rolfo Juan y César Crosta. Diacarino Salvador y Mercedes Robles. Aguilar Martín Brígido y Sarah Arzuaga. Feije Oleaga de Cárrega Elvira contra Carlos Federico Cárrega. Mañé Juan Carlos contra la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Etchegaray Juan Pedro contra María Mercedes Rolalles. Eusebio de Miguel contra Pío Cabral.

Interlocutorias — Gamborena Fermín, sucesión. Durán Juana, por su menor hijo natural Lucas Héctor, contra Avelino Reynoso.

Definitivas — Ferretiere Luis y María Angela, sucesión. Tellería Pedro. Rodríguez Virginia contra Juan López. Biselli Francisco y Renata Galeoni. Martínez Julia y Josefa Marta Rodríguez. Rodríguez Alcides. Keim Agnes contra Enrique Freije.

Oficios librados — Nueve.

Reservado — Uno.

Exhorto recibido para diligenciar — Uno.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 3 de Febrero de 1925

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente, abarcando la República y al S. E., entre Chos-Malal, Bariloche y Cholila. Las bajas al S. E. de Patagones a Sarmiento. Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas en la parte central y Norte del país. Agua caída en litros por metro cuadrado: Rocha, 16.00 y en Rivera, 2.00. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al S. E. en el río de la Plata, del Oeste en la costa atlántica Sur, parte Norte y S. E. de la República, del Norte al Oeste en la parte N. E. y del Sur en la parte central. Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 29.00 y 21.00; Punta del Este, 28.00 y 21.00; Rocha, 32.00 y 19.00; Melo, 34.00 y 22.00; Rivera, 28.00 y 21.00, y en Paso de los Toros, 35.00 y 18.00. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 759.40.

Temperaturas: Normal, 26o00, a la intemperie, 36o00; máxima, 29o00, a la intemperie, 36o20; mínima, 21o00; a la intemperie, 20o50.

Viento S. S. E., 14 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 19.00.

Humedad relativa, por ciento: 76.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 19.20.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 60 centímetros sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 11.17.

Temperatura del agua: 24o50.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 3 de Febrero de 1925

10.100 pesos, a 6.50 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, ampliación.
1.000 pesos, garantía.
5.000 pesos, acumulados.
1.500 pesos, sin interés.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 3 de Febrero de 1925

48.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.
6.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, 7 por ciento anual.
2.700 pesos, al 12 por ciento anual.
1.875 pesos, al 6 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
35.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 3 de Febrero de 1925

10.100 pesos, casa en el Camino Suárez números 3070 y 3074, 660 metros.

3.500 pesos, casa en la calle Patria número 1746, 210 metros.

3.800 pesos, casa en la calle Juan Espinosa, 10.a sección, 101 metros.

2.600 pesos, casa en la calle Turrumán, 15.a sección, 100 metros.

7.000 pesos, casa en la calle Vecinal, a inmediaciones del Reducto, 258 metros.

1.680 pesos, casa en la calle Francisco Solano Antuña, 18.a sección, 203 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 3 de 1925.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para fin de mes, 88.90.
9.325 pesos, ídem ídem, 88.90.
2.984 pesos, ídem ídem, 88.40.

Cervecerías del Uruguay

20 acciones, para mañana, 135.00.
34 ídem ídem, 135.00.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para mañana, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie U

20.000 pesos, para mañana, 92.00.
1.400 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie V

8.400 pesos, para mañana, 91.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie Z

15.000 pesos, para mañana, 91.10.
10.000 pesos, al contado, 91.10.
3.450 pesos, para mañana, 91.10.
4.000 pesos, al contado, 91.10.
1.050 pesos, ídem ídem, 91.10.
5.000 pesos, para mañana, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.300 pesos, ídem ídem, 91.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 64.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.60.
932 pesos 50 centésimos, para mañana, 88.40.
9.325 pesos, para fin de mes, 88.90.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 93.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
1.100 pesos, ídem ídem, 93.90.

Títulos Deuda Pública 1923

3.000 pesos, para mañana, 91.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.90.

Títulos Hipotecarios serie L

2.100 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecairos serie P

1.100 pesos, para mañana, 93.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para mañana, 92.30.
5.000 pesos, para el 5, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 91.90.
1.300 pesos, ídem ídem, 91.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.100 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 peoss, para mañana, 91.20.
12.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.30.
13.500 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

Dirección de Cementerios

Día 3 de Febrero de 1925

Carmen Mayada, oriental, 19 años, soltera, General Urquiza 2843.

Catalina Castellanos de Masenaro, oriental, 77 años, viuda, Hospital Pasteur.

Víctor Manuel García, argentino, 31 años, casado, Hospital Pasteur.

Eduviges Palmer de del Castillo, oriental, 80 años, viuda, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Carlos M. Moreira, oriental, 3 meses, Humberto 373.

Arturo Lucas Contenti, oriental, 30 años, casado, Hospital Italiano.

Hugo Matías Vosay, oriental, 38 meses, Magallanes 1096.

Pura Telesca, oriental, 26 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Luis Alberto Morales, oriental, 9 meses, Roque Gméoz 50.

Oscar Seijas, oriental, 8 meses, Aldea 155.

José Garrete, oriental, 49 años, casado, Hospital Maciel.

Francisco Bonilla, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Braulio Venia, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Eusebio Hernández, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón González, oriental, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ruperto García, oriental, 70 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Josefa Catalina García, adulto, Hospital Vilardebó.

Carlos Cabrera, oriental, 56 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

7.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 30 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA Y SEÑOR ISMAEL CORTINAS
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

(Continuación. — Véase el número 5634, Poder Legislativo, página 358).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Se trata de un cargo muy superior a la categoría de escribiente de policlínica. Es el funcionario inmediato en categoría y en jerarquía del Administrador, el cual viene con un justiciero aumento de 30 pesos, y además es superior a los enfermeros que tienen, — y yo no seré quien critique ese sueldo, — que tienen sueldos de 60 y 65 pesos, mientras ese auxiliar viene con el sueldo de 55 pesos. De manera que yo propongo que se le clasifique como auxiliar y se le dé el sueldo correspondiente de 85 pesos. — (Apoyados).

En ese sentido dejo formulada la moción: que el escribiente se transforme en auxiliar con el sueldo correspondiente a esa categoría.

Señor Alaggia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Alaggia — En esta planilla observo, señor Presidente, que se comete una verdadera injusticia con un técnico que figura en ella. Se trata del fotógrafo que viene con el sueldo de 65 pesos.

Me parece que para un técnico es una remuneración sumamente exigua y yo creo que la Comisión podría perfectamente reparar esa injusticia elevando este sueldo a 80 pesos. Si vamos a aumentar, como pensamos hacerlo, los sueldos de los enfermeros y del personal subalterno, me parece que es lógico que un fotógrafo, que tiene que rendir condiciones especiales, esté equiparado en el sueldo, por lo menos, a otros técnicos.

De manera que pido que alguno de los miembros de la Comisión recoja esa proposición porque me parece justo que un cargo de la responsabilidad del fotógrafo del Instituto de Radiología tenga un sueldo más elevado. Yo propongo 80 pesos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Voy a insistir para que se corrija esa situación anormal de que a determinada hora en el Hospital Maciel no puedan ser atendidos los heridos que allí son enviados.

Voy a proponer que la Comisión acepte la iniciativa de que se cree el servicio permanente, desde que se han repetido ya muchos casos en que se ha tenido que esperar días y días para que fuera atendido un herido de carácter grave. Creo que este es el momento oportuno ya que discutimos el presupuesto de la Asistencia y me sorprende que la Comisión no se haya anticipado a corregir esa anomalía.

Señor Colistro — La Comisión no puede crear servicios.

Señor Presidente — Esa proposición no ha sido hecha oportunamente.

Se va a votar la planilla con la modificación propuesta por la Comisión y la del señor diputado Rossi.

Señor Colistro — Yo no me opongo a que se proponga un auxiliar con el sueldo que le corresponda.

Señor Presidente — Si no hubiera oposición se dividirá la votación.

Se va a votar la planilla de la Comisión sin aumentos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en cuarenta y dos.

Se va a votar la moción del señor Rossi propuesta oportunamente en Comisión para que se cambie: "un escribiente, $ 55.00", por "un auxiliar 2.o $ 85.00".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en cuarenta y dos.

Señor Alaggia — Pido que se vote mi proposición.

Señor Presidente — Pero la Comisión no la propone y no puede votarse.

Señor Alaggia — Puede votarse porque la planilla esta modificada.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar la modificación propuesta por el señor diputado Alaggia, elevando el sueldo del fotografo de $ 65.00 a $ 80.00.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticuatro en cuarenta y dos.

Se va a pasar a la planilla "Hospital Vilardebó", "Personal administrativo", (Es la siguiente):

Hospital Vilardebó

	Vigente	Proyectado por la Asistencia Pública.	Proyectado por la Co'sión
Personal administrativo.			
1 Director Administrador	$ 250 —	$ 250	$ 300 —
1 Secretario Contador	" 160 —	" 160	" 200 —
1 Intendente (incluso gastos de locomoción)	—	—	" 160 —
1 Intendente	" 120 —	" 150	—
1 Prosecretario	" 100 —	" 100	" 110 —
2 Auxiliares de Secretaria, a $ 80.50 ...	" 161 —	" 161 a $ 100	" 200 —
1 Auxiliar de la Intendencia	" 69 —	" 69	" 85 —"

Señor Colistro — En el "Personal administrativo" habría que hacer la misma corrección que se hizo en el Hospital Maciel: poner "1 Director medico" inmediatamente después de Hospital Vilardebó, y después colocar el "Personal administrativo".

Señor Presidente — Ya se votó con carácter general.

Señor Colistro — La planilla "Personal administrativo", es exactamente igual.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ximénez — En esta planilla del personal administrativo del Hospital Vilardebó debe ser incluído un puesto que ese instituto solicitó por medio de una nota que fué olvidada, probablemente, por la Comisión, pero que la Comisión conoce. En el Hospital Vilardebó no se lleva debidamente, puedo asegurarlo, tal como debiera hacerse, un libro de entradas y hospitalidades o sea la estadística general de ese establecimiento. Ese registro tiene en el caso una doble importancia, porque, tratándose de insanos, están sometidos a curatela en la inmensa mayoría de los casos y a las gestiones permanentes por parte de los tribunales y del Fiscal del fuero competente que solicitan datos de lo sasilados, se encuentran generalmente con dificultades graves, porque la organización de ese servicio es enteramente deficiente y está librado a un personal inferior que no hace las cosas tal como conviene a los intereses de la institución y a los intereses de la sociedad. El Director del Hospital Vilardebó, por ese motivo, elevó una nota sobre creación de aquel puesto que, vuelvo a repetirlo, es conocida de la Comisión informante, por lo cual — y aunque esté ella en minoría en este momento, — desearía que el señor miembro informante dijera si es o no exacto que esa nota existe y si tal nota, fundada en los argumentos que acabo de enunciar, fué recibida por la Comisión y pudo pasar inadvertida. Yo propongo, por último, que se incluya el puesto de encargado del servicio de entradas y estadística del Hospital Vilardebó. — (Apoyados).

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Colistro — Lo que acaba de decir el señor diputado Ximénez es exacto. A la Comisión llegó el pedido de la creación del cargo de encargado de la oficina de entradas y estadística. Más; la Comisión tuvo conocimiento que era un puesto que estaba desempeñado por un empleado que se pagaba por eventuales, pero como se trataba de una creación de cargo, quizo consultar el punto en la Dirección de la Asistencia Pública. Por olvido esa consulta no se hizo y esa es la razón por la cual no figura en el presupuesto.

Por lo tanto, señor Presidente, pido que se incluya el cargo a que hace referencia el señor diputado Ximénez.

Señor Presidente — ¿Lo propone a nombre de la Comisión?

Señor Colistro — Sí, señor. Que a continuación del prosecretario, se ponga "1 encargado de la Oficina de Entradas y Estadística, $ 95.00".

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Griot — ¿En el entendido de que el Director Administrador queda de director solamente?

Señor Colistro — Se votó en general. Está exactamente en las mismas condiciones que el de los demás hospitales.

Señor Presidente — Se va a votar la planilla del personal administrativo, con la modificación respecto al director que ya había sido sancionada y la que propone el señor miembro informante respecto a la inclusión de "1 encargado de la oficina de entradas y estadística, $ 95.00". Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Diecinueve en treinta y seis.

Se pasa a la consideración de la planilla siguiente relativa al personal técnico.

(Es la siguiente):

"**Personal técnico**

	Vigente	Proyectado por la Asistencia Pública	Proyectado por la Comisión
5 Médicos alienistas y de guardia a $ 175	$ 875 —	$ 875 —	—
6 Idem ídem ídem a $ 200 cada uno ...	—	—	" 1.200 —
1 Médico alienista ..	—	" 100 —	—
1 Cirujano partero ..	" 85 —	" 100 —	" 100 —
1 Médico dermatólogo, encargado del Servicio de Rayos X ...	—	" 100 —	" 150 —
1 Idem de policlínica médica	—	" 100 —	" 100 —
1 Farmacéutico, encargado del laboratorio clínico	" 140 —	" 160 —	" 200 —
1 Dentista encargado del Servicio Interno y Policlínica	" 86 25	" 90 —	" 100 —
1 Jefe de laboratorio.	" 80 50	" 100 —	" 100 —
1 Auxiliar de laboratorio	—	" 60 —	" 70 —
7 Practicantes de medicina a $ 66 c|u. .	" 462 —	—	—
8 Idem ídem ídem a $ 66 cada uno	—	" 528 —	" 560 — a $ 70
1 Practicante de farmacia, encargado del despacho	" 92 —	" 92 —	—
1 Encargado del despacho	—	—	" 92 —
1 Practicante de farmacia	" 66 —	—	—
2 Practicantes de farmacia a $ 66 c|u..	—	" 132 —	—
2 Auxiliares 1.os, de farmacia a $ 75 c|u.	—	—	" 150 —
1 Practicante auxiliar de farmacia	" 60 50	—	—
1 Auxiliar de farmacia	—	" 55 —	—
1 Idem 2.o de farmacia	—	—	" 65 —"

En discusión.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Colistro — En esta planilla la Comisión modifica el presupuesto del Consejo en la siguiente forma: el Consejo pide cinco médicos alienistas y de guardia y después un médico alienista; la Comisión propone seis médicos alienistas y de guardia. Más adelante figura el aumento en el sueldo del médico dermatólogo de cien a ciento cincuenta pesos. Después del "Dentista encargado del servicio interno y Policlínica", debe colocarse "Un dentista adjunto, $ 90.00". En el personal técnico no hay más modificaciones.

El practicante de farmacia encargado del despacho, está con $ 92.00, y debe ir a $ 100.00. Hay en todo el presupuesto de la Asistencia Pública solamente dos cargos vacantes: el del Hospital Maciel y éste.

Las razones que tuvo la Comisión para incluir el médico alienista pedido por el Consejo, entre los médicos alienistas y de guardia, son las siguientes: el Director del Hospital Vilardebó solicitó del Consejo de la Asistencia Pública la creación del puesto de médico alienista y de guardia que lo destinaba a la asistencia de los pensionistas. El Consejo accedió en parte al pedido del Director del Hospital Vilardebó creando el puesto de médico alienista; pero las funciones que va a tener que desempeñar el médico que vaya a este cargo son exactamente iguales a las de los médicos de guardia. Por esa razón la Comisión creyó justo incluirlo entre éstos. En cuanto al dermatólogo la Comisión elevó su sueldo debido al enorme trabajo que tiene este profesional. Hace más de ocho años que desempeña el cargo de médico dermatólogo y se le daban $ 50.00 para gastos de locomoción hasta hace unos meses en que por resolución del Consejo Nacional de Administración fueron suprimidos. Este médico tiene una tarea inmensa, pues además de tener que atender a todos los enfermos del Vilardebó, está encargado del servicio radiológico. Tiene, también, a su cargo la Policlínica Dermatológica y la parte de electricidad médico y fisicoterápica. Por estas razones la Comisión creyó justo aumentar el sueldo de este médico a $ 150. . . Estas son las únicas modificaciones propuestas por la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar la partida del personal técnico con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintinueve en treinta y cuatro.

En discusión la planilla "Personal de vigilancia".

(Es la siguiente):

"Personal de vigilancia

Para pago del personal de vigilancia, $ 576, vigente; proyectado por la Asistencia Pública, $ 432; proyectado por la Comisión, $ 576."

Señor Colistro — En esta planilla no hay ninguna modificación.

Señor Mibelli — ¿Me permite?...

¿Por qué razón la Comisión propone que se pague más por este servicio de lo que propone la Asistencia Pública?

Señor Colistro—El Consejo de la Asistencia Pública se dió cuenta que había un error y lo subsanó a su tiempo pidiendo a la Comisión que restableciera en el presupuesto vigente la partida de $ 576.— (Murmullos).

Señor Presidente — Como esta planilla no ha sido modificada, se da por sancionada.

Se pasa a considerar la siguiente, relativa a "Personal secundario y de servicio".

(Es la siguiente):

"Personal secundario y de servicio

	Vigente	Proyectado por la Asistencia Pública	Proyectado por la Comisión
	—	—	—
4 Vigilantes a $ 66.	$ 264 —	$ 264 —	—
1 Vigilante 1.o	—	—	$ 80 —
3 Vigilantes 2.os a $ 70 cada uno ..	—	—	" 210 —
4 Enfermeros a pesos 50.40 cada uno	" 201 60	—	—
17 Enfermeros a pesos 50.40 c|u. ..	—	" 858 80	—
2 Idem a $ 60 c|u. .	—	—	" 120 —
2 Enfermeras a pesos 60 cada una.	—	—	". 120 —
1 Enfermero del dispensario	—	—	" 60 —
12 Enfermeros 1.os a a $ 65 cada uno.	—	—	" 780 —
176 Guardianes a pesos 47.52 cada uno	" 8.363 52	—	—
148 Idem a $ 47.52 c|u	—	" 7.032.96	—
130 Idem a $ 55 c|u.	—	—	" 7.150 —
78 Idem a $ 55 c|u.	—	—	" 4.390 —
10 Sirvientes a pesos 43.20 cada uno .	" 432 —	—	—
8 Idem a $ 43.20 c|u	—	" 345 60	—
7 Idem a $ 50 c|u.	—	—	" 350 —
3 Idem a $ 50 c|u.	—	—	" 150 —
1 Barbero	" 57 60	" 60 —	" 65 —
1 Oficial barbero ..	—	" 50 —	" 55 —
1 Fotógrafo	" 66 —	" 66 —	" 66 —
1 Cocinero 1.o	" 66 —	" 66 —	" 70 —
4 Cocineros 2.os a $ 57.60 cada uno	" 230 40	" 230 40	" 260 — a $ 65
5 Idem 3.os a pesos 50.40 cada uno .	" 252 —	—	" 300 — a $ 60
6 Idem 3.os a pesos 50.40 cada uno .	—	" 302 40	—
2 Peones de cocina a $ 50 c|u.	—	—	" 100 —
1 Encargado de baños	" 60 50	" 60 50	" 65 —
1 Ayudante de ídem	" 57 60	—	" 60 —
1 Electricista	" 66 —	" 66 —	" 70 —
1 Conserje	" 60 50	" 65 —	" 70 —
3 Porteros, a $ 50.40 cada uno	" 151 20	—	—
4 Idem a $ 55 c|u.	—	" 220 —	" 240 — a $ 60
1 Maestro albañil .	" 66 —	" 66 —	" 66 —
1 Pintor	" 60 50	" 60 50	" 65 —
1 Peón albañil ...	" 43 20	" 43 20	" 50 —
1 Oficial pintor ...	—	" 50 —	" 55 —
1 Carpintero	" 57 60	" 60 50	" 65 —
1 Oficial carpintero.	—	" 50 —	" 55 —
3 Peones a $ 43.20	" 129 60	—	—
1 Maestro sastre ..	" 57 60	" 66 —	" 65 —
1 Oficial ídem	" 43 20	" 55 —	" 55 —
1 Maestro zapatero.	" 57 60	" 60 —	" 65 —
1 Oficial ídem	" 43 20	" 55 —	" 55 —
1 Colchonero	" 57 60	" 57 60	" 65 —
1 Escobero	" 57 60	" 57 60	" 65 —
1 Jardinero	" 50 40	" 50 40	" 65 —
1 Cigarrero	" 50 40	" 50 40	" 65 —
1 Quintero	" 50 40	" 50 40	" 65 —
1 Carnicero	—	—	" 65 —
1 Hojalatero	—	—	" 65 —
1 Encargado de ropa	—	—	" 55 —
3 Peones de quinta y jardín a $ 43.20	" 129 60	" 129 60	" 150 — a $ 50
1 Cochero y mandadero	" 57 60	" 57 60	" 65 —"

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Yo, señor Presidente, en la creencia de que hoy íbamos a empezar la sesión tratando la ley electoral, no traje unos apuntes que tenía para llevar al convencimiento de la Cámara con prueba, respecto a la situación de inminente peligro en que vive el personal de enfermeros, guardianes y sirvientes de este establecimiento. Como se dijo hace un rato, a raíz de la moción formulada por el señor diputado Mibelli, el propio doctor Lussich, que sabemos que es el baluarte de las economías...

Señor Lussich — Racionales.

Señor Segundo — ... a veces es en extremo riguroso, — perdone, distinguido compañero, — entendió que con el personal del Hospital Vilardebó y del Fermín Ferreira, había que hacer necesariamente un distingo. Yo, desgraciadamente, hace dos años que visito con asiduidad por razones de familia ese establecimiento y he podido constatar, repito, la situación de extremo peligro en que viven esos empleados. Allí, además de la desgracia de la demencia, existen enfermos tuberculosos, sifilíticos, etc. No quiero cansar a la Cámara.

En ese sentido, pues, yo propongo que el sueldo del primer vigilante sea elevado a $ 90.00; el de los vigilantes siguientes a $ 80.00; el de los enfermeros, en general, a $ 70.00; el de los guardianes a $ 75.00; el de los sirvientes a $ 60.00; el de encargado de baño a $ 70.00, y el del ayudante a $ 65.00.

Señor Griot — ¿Y el barbero?

Señor Segundo — Yo hubiera tenido muy en cuenta al barbero; pero debo manifestar categóricamente a la Cámara lo que ya denuncia al Director del establecimiento, de que el barbero parece que afeita en seco. — (Hilaridad).

Me alegra mucho la interrupción. Si el barbero fuera un individuo que cumpliera honradamente con su deber yo le hubiera votado un aumento de sueldo; pero he visto unos enfermos allí que parece que en lugar de haber sido afeitados con navaja lo han sido con facón.—(Hilaridad).

Señor Mibelli — Esas acusaciones que hace el señor diputado, ¿están documentadas?

Señor Segundo — Yo lo he visto, señor diputado.

Señor Mibelli — El señor diputado puede haber visto a un alienado mal afeitado y debe atribuirlo no tanto a la deficiencia del técnico sino a la situación del demente. No se pueden hacer acusaciones de esta naturaleza.

Señor Segundo — Yo debo advertirle al señor diputado que le pregunté a los guardianes cómo era que los enfermos tenían diversos tajos en la cara y me contestaron: "Fíjese: aquí se presenta el barbero en este apartamento y en menos de una hora se despacha a todos los asilados. Usted comprenderá que si no se toma el tiempo necesario es imposible realizar bien el trabajo". — (Murmullos).

Señor Griot — Yo creo que las acusaciones del señor diputado Segundo son graves, muy graves, y no podemos votarle aquí un sueldo a un señor que afeita en seco. Lo que debe hacerse es cambiar al hombre. — (Murmullos).

Señor Herrera y Thode — Los tajos de la cara de los dementes del manicomio son la consecuencia lógica del estado nervioso continuo en que están los enfermos.

Señor Segundo — Si el señor diputado Herrera y Thode fuera a visitar el Vilardebó vería la mar de enfermos que son desgraciadamente dementes, pero muy tranquilos.

Señor Herrera y Thode — Yo creo que el señor diputado Segundo lo está tomando el pelo al peluquero del manicomio; de lo contrario, no puede sostener semejante cosa. — (Murmullos).

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Yo creo que aquí no estamos asignando *sueldos a las personas* sino a los puestos. — (Apoyados).

Puede ser que debido a estas denuncias el actual barbero del Vilardebó sea expulsado, y entonces nosotros habríamos retaceado el sueldo que debíamos aumentar al otro, al que irá a sustituirlo.

Por otra parte, señor Presidente, los que hemos sido asistentes en el Vilardebó sabemos que no resisten con paciencia la afeitada los enfermos. De manera que el barbero tiene que andar muy ligero, y no es extraño que dé algunos tajos.

Es lo que quería decir.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendívil — Yo le rogaría al señor miembro informante que tuviera a bien decirme en qué forma se hace el servicio de enfermeros y guardianes en el establecimiento que motiva el aumento del personal.

Señor Colistro — El aumento de guardianes es necesario para poder respetar el horario de las ocho horas.

Señor Mendívil — ¿En qué forma se aplicaría la ley de ocho horas?

Señor Colistro — Es una cuestión de régimen interno del hospital.

Señor Mendívil — La Comisión, que ha aumentado el personal, debe saberlo.

Señor Colistro — Esto se hizo a pedido del Director y del Consejo que dicen que se necesita un número determinado de guardianes para poder respetar el horario de ocho horas.

Señor Mibelli — A este respecto, yo desearía que la Comisión informante asegurara a la Cámara que con lo que ella propone resuelve ese problema del cumplimiento de la ley de las ocho horas.

Señor Nieto Clavera — El señor diputado no puede pedir eso a la Comisión.

Señor Mibelli — Yo he estado conversando con el Director del Hospital Vilardebó sobre si ese problema quedará resuelto en la forma propuesta por la Comisión, y después he podido comprobar que la Asistencia Pública no acepta lo que propone el Director de este Hospital.

Señor Colistro — Pero fíjese el señor diputado que no es el presupuesto de la Comisión.

Señor Mibelli — Viene disminuido el número de guardianes.

Señor Colistro — Porque el número de asilados ha disminuido enormemente, dado que se han trasladado a Santa Lucía. Yo debo adelantarle al señor diputado que el Director del Hospital Vilardebó asegura que con la planilla que él me ha entregado, — que tengo aquí y que es la que la Comisión ha aceptado, — se cumplirá el horario de ocho horas y el de descanso semanal. Otra cosa no puedo asegurar. Esta planilla que está aquí en el presupuesto es la que ha dado la Dirección del Hospital Vilardebó.

Ahora, con respecto a la modificación propuesta por el señor diputado Segundo, debo manifestar que la Comisión, al establecer una escala de sueldos, solamente puso en una categoría superior a los empleados del Fermín Ferreira y no tuvo en cuenta para nada a los del Vilardebó, porque entendía que no estaban en las mismas condiciones de peligro que aquéllos.

Con respecto a los cargos a que se refiere, no existe ningún cargo de vigilante 1.o. Hay solamente vigilantes a 66 pesos cada uno.

Señor Segundo — ¡Cómo no! Aquí dice "Vigilante 1.o a 80 pesos".

Señor Colistro — Vigilante 1.o es una creación. De manera que ese vigilante 1.o, que sera uno de los vigilantes, va aumentado en 14 pesos. En cuanto al resto de los vigilantes, quedarían como vigilantes 2.os con 70 pesos.

Los enfermeros actualmente ganan 50 pesos con 40 centésimos; la Comisión les eleva el sueldo a 65 pesos; llevan un aumentan de 15 pesos.

A los guardianes, que ganan actualmente 47 pesos con 52 centésimos, se les eleva el sueldo a 55 pesos. De manera que todos ellos tienen un aumento prudencial.

Señor Segundo — Pero no olvide el señor diputado que aquí quedó establecido, en una forma clara y terminante. la situación en extremo peligrosa que atravesaban estos enfermeros.

Señor Colistro — La situación peligrosa existe en todos los hospitales, señor diputado.

Señor Segundo — Pero al Hospital Vilardebó van también tuberculosos, leprosos y sifilíticos.

Señor Colistro — Los tuberculosos del Hospital Vilardebó están en la Colonia de Alienados.

Señor Segundo—Están aquí también.

Señor Colistro — Hay un pabellón especial, y la Comisión tuvo buen cuidado de colocar a los enfermeros que están a cargo de este pabellón en las mismas condiciones que los del Fermín Ferreira que llevan 10 pesos.

Señor Segundo — Pero si el señor miembro informante hubiera concurrido al Hospital Vilardebó habría encontrado que hay diversos enfemeros lesionados a quienes le falta un dedo, que se lo ha comido un enfermo!

Señor Colistro — Yo no niego que en el Hospital Vilardebó haya tuberculosos, como los hay en todos los hospitales: en el Hospital Maciel hay tuberculosos también; pero una vez constatado, van al Fermín Ferreira, y los tuberculosos del Vilardebó, una vez constatado, van a la Colonia de Alienados, y los enfermeros que tratan con ellos están en condiciones especiales.

Señor Segundo — A mí me parece que es tan peligroso ser empleado del Hospital Vilardebó como del Fermín Ferreira. Cuando hay un demente en el Fermín Ferreira, lo traen inmediatamente al Vilardebó, y tenga por entendido el señor diputado Colistro que para mandarlos a la Colonia de Alienados se hace una separación. Los enfermos que ya están en estado casi de muerte, podemos decir, quedan aquí en el Vilardebó, no van a la Colonia; a la Colonia van los enfermos que están gozando de salud bastante regular.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Voy a proponer, señor Presidente, como moción que simplifique este asunto, que se equiparen los sueldos del Hospital Vilardebó a los que gozan los enfermeros, sirvientes y demás personal del Hospital Fermín Ferreira.

Señor Colistro — ¿Me permite? Allí no hay vigilantes ni guardianes. ¿A quiénes los va a equiparar?

Señor Albo — En cuanto se refiere al personal de enfermeros y sirvientes, porque los vigilantes pueden llevar el mismo sueldo que tienen los enfermeros de 1.a en el Hospital Fermín Ferreira.

Señor Colistro — ¿Cree el señor diputado que la situación de un enfermero del Vilardebó es exactamente igual a la de un enfermero del Fermín Ferreira?

Señor Albo — Creo que no es exactamente igual por el hecho de que tratan con enfermos distintos; pero así como los enfermeros del Fermín Ferreira tienen solamente un flagelo que combatir, los del Vilardebó tienen además el peligro de vida que representa el asistir enfermos agitados. De manera que una cosa compensa la otra.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavea — Creo que el doctor Albo será el primero en reconocer que los casos de enfermedad, muerte o accidente del personal del Hospital Vilardebó, no pueden ser nunca ni parecidos a los del Fermín Ferreira. El doctor Albo, en Comisión, tuvo oportunidad de ver una estadística que yo traje para demostrar la cantidad de enfermos tuberculosos que hay en el Fermín Ferreira, dentro de su personal. Es algo asombroso; de manera que equiparar los sueldos de los empleados del Hospital Vilardebó a los del Fermín Ferreira sería cometer una injusticia. No me importa que se mejore el sueldo de los empleados del Vilardebó, pero nunca equipararlos a los del Fermín Ferreira que están en una situación excepcional con respecto a todo el personal de la Asistencia Pública.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, tomando una idea lanzada por el doctor Ramírez, propondría a la Comisión que fijara a los enfermeros y guardianes del Hospital Vilardebó una situación de salario intermediaria entre la que gozan los enfermeros generales de los otros establecimientos de la Asistencia Pública y los del Fermín Ferreira. — (Apoyados).

Si lo propongo, es, no por aquello de que en el término medio está la verdad, sino porque en este caso, en realidad los enfermeros y guardianes del Hospital Vilardebó están en una situación más perjudicial que los enfermeros generales de la Asistencia Pública, pero no en una condición tan desventajosa como la de los enfermeros del Fermín Ferreira.

Señor Colistro — ¿Me permite ...

La Comisión establece el sueldo de 65 pesos para los enfermeros de primera y de 60 pesos para los de segunda, para todas las casas de Caridad, menos el Fermín Ferreira que aumentó 10 pesos. De manera que la proposición del señor diputado Lussich sería para los enfermeros del Hospital Vilardebó aumentarlos a 70 pesos los primeros y 65 los segundos.

Señor Segundo — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine con esta planilla.

Señor Colistro — Apoyado. Yo ampliaría la mocion en el sentido de que fuera hasta concluir con esta planilla y hasta que yo pudiera pedir una reconsideración respecto al Hospital Maciel, a fin de establecer una modificación que se me olvidó. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión a los fines indicados.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo quiero decir, señor Presidente, que la moción que debe prosperar a mi juicio, es la que propone el señor diputado Albo. Yo no comparto la opinión de los médicos respecto de que la situación del personal secundario del Vilardebó es mejor que la del Fermín Ferreira, no porque crea que esta *última* sea buena, sino porque creo que la otra es igualmente mala.

Evidentemente, no hay contagio al parecer para el personal secundario del Hospital Vilardebó, pero han de reconocer los señores diputados que la vecindad con los alienados no presdispone al espíritu a ninguna alegría espiritual; que ocho horas al lado de esa pobre gente, es desde luego, un castigo permanente, y si a esto se agrega que existe un riesgo inminente aunque de distinto carácter pero igualmente peligroso, se llegará a la conclusión de que si bien hay diferencia, esa diferencia no es tanta ni de tal naturaleza que nos permita suponer que pueda haber una gradación de peligros.

Señor Nieto Clavera — En el concepto del señor diputado, que probablemente no conoce el problema, pero si hubiera visitado el Hospital Fermín y el Vilardebó vería que hay una diferencia de peligro extraordinaria.

Señor Mibelli — He visitado varias veces uno y otro hospital.

Señor Nieto Clavera—Me extraña, entonces, que esté sosteniendo esa tesis. Hay ochenta y cinco empleados que tienen lesiones tuberculosas. — (Interrupciones).

Señor Mibelli — Yo no lo niego. He ratificado ese hecho con mi exposición concreta. Creo que la situación de los obreros, de ese personal secundario del Hospital Fermín Fereira, es realmente deplorable.

Ya he anunciado que voy a proponer, cuando llegue el momento oportuno, un régimen de trabajo que proporcione a ese personal un horario que sea la mitad del que soporta actualmente.

De manera que se demuestra concluyentemente que yo estoy al cabo de cuál es la situación de ese personal; pero eso no quiere decir que la situación del personal del Vilardebó sea agradable. En el Fermín Ferreira, al menos, tienen gente lúcida a su lado, hombres y mujeres como ellos, que pueden entenderse con ellos, hablar como se habla con toda la gente. En cambio, en el Vilardebó, no. Tienen que tratar con hombres que son peores que animales, que tienen una agresividad que no tengo por qué subrayar en este momento. Por otra parte, si se tiene en cuenta que se está haciendo aquí una cuestión sórdida de pesos, de centésimos, bien podemos inclinarnos a la solución más generosa, que creo es la que propone el doctor Albo y, probablemente, también, el señor Segundo, aunque no sé qué diferencia financiera puede haber

entre ellas. Pero de primera intención, me parece que la mejor, la que recibirá con más agrado el personal del Hospital Vilardebó es la del doctor Albo.

Señor Colistro — La Comisión acepta las indicaciones del doctor Lussich. De manera que el personal de servicio quedaría así: vigilantes 1.os, $ 85.00; vigilantes 2.os, $ 75.00; enfermeros 2.os, $ 65.00; enfermeros 1.os, $ 70.00, y los guardianes a $ 60.00.

Señor Segundo — A sesenta y cinco.

Señor Colistro — No, porque están con cincuenta y cinco.

Señor Segundo — Y los sirvientes a sesenta, y después quedaría el encargado de baño y el ayudante que irían a setenta y sesenta y cinco.

Señor Colistro — Muy bien, la Comisión acepta.

Señor Presidente — Se va a votar la planilla "Personal secundario y de servicio" con las modificaciones que ha aceptado la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta en treinta y cinco.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Colistro — En la planilla correspondiente al Hospital Maciel, página 12, en el último renglón, hay un maquinista que aparece con ochenta y cinco pesos, y debe ser elevado a cien por resolución de la Comisión, porque ese es el sueldo que tienen otros maquinistas de casas de caridad. Me olvidé de hacer la observación en momento oportuno, de manera que solicito ahora la reconsideración. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera el renglón a que ha hecho referencia el señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la proposición.

Señor Lussich — ¿Ya no ha sido aumentado?

Señor Colistro—Actualmente tiene setenta y cuatro con setenta y cinco y el Consejo lo ha propuesto con ochenta y cinco, pero la Comisión lo eleva a cien para equipararlo con los otros maquinistas. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar en la forma que lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta en treinta y dos.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 2 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

8.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 31 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA Y SEÑOR ISMAEL CORTINAS

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyecto presentado por varios señores representantes por el que se modifica el Presupuesto de Sala y Secretaría.

4—Integración de Comisión y anuncio de exposición del señor representante don Luis Batlle Berres.

ORDEN DEL DÍA:

5—Ley de Elecciones. Modificaciones a la legislación vigente. (Aplazado por falta de quórum).

6—Asistencia Pública Nacional. Presupuesto. (Continuación de la discusión particular).

7—Ley de Elecciones. Modificaciones a la legislación vigente. (Moción de preferencia).

8—Asistencia Pública Nacional. Presupuesto. (Continuación de la discusión particular).

POST ORDEN DEL DÍA:

9—Exposición del señor representante don Luis Batlle Berres sobre la actuación del señor Latham Clarke y sobre el funcionamiento del Instituto de Química Industrial.

1—En Montevideo, a los treinta y un días del mes de Diciembre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Arrospide, Astiazarán, Barbato, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Burmester, Cacheiro, Canessa, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Galarza, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mairano), Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Halty, Herrera y Thode, Juanicó, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martnez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez Pesce, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Scheklétcn Ubiría, Schinca, Segundo, Urioste, Vázquez, Vidart, Vigliola y Ximénez.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Acevedo Alvarez y García Morales.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Carnelli (don Lorenzo), Costa, Figoli, Gómez Platero, Mello, Muñoz Zeballos, Otero, Perotti y Sichero.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Aragón y Etchart, Bacigalupi, Barbé, Bauzá, Blanco Acevedo, Bordaberry, Delfino, Giorgi, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Medina, Menéndez (don J. Vital), Olalde, Perichón, Prando, Rodríguez Larreta, Roxlo, Secco Illa, Turena, Viana y Vicens Thievent.

Total: 22.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley sobre pensiones militares."

—A la Comisión de Asuntos Militares.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción de los proyectos de ley sobre prórroga de la Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior y Patentes de Giro para el Departamento de la Capital y los del interior."

—Archívese.

3—Varios señores representantes presentan el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Modifícase el presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara en la siguiente forma:

Dos Subsecretarios de Comisiones, a $ 2.160 cada uno. Suprímense: Dos Prosecretarios de Comisiones, a $ 1.860 cada uno.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el concurso recientemente realizado en la Secretaría de la Honorable Cámara, los señores concursantes evidenciaron poseer condiciones excepcionales de competencia, como asimismo un amplio conocimiento del Derecho Administrativo, Constitucional, Parlamentario y Finanzas. Y es como estímulo a estos funcionarios que han demostrado poseer condiciones poco comunes en la Administración Pública, y conceptuando, también, conveniente reorganizar el servicio de las Comisiones—que sometemos a la consideración de la Cámara el proyecto que precede, por el que se crean dos cargos de Subsecretarios de Comisiones.

Esta reforma no lesiona los derechos de los demás funcionarios, puesto que los cargos creados serán ocupados por los dos Prosecretarios de Comisiones más antiguos, quienes tienen en la actualidad a su cargo las Comisiones que demandan mayor laboriosidad y contracción al trabajo.

Por la organización que proyectamos, los Subsecretarios de Comisiones tendrán a su cargo la ordenación y selección de los materiales de estudio de todos los asuntos sometidos al dictamen de las Comisiones Permanentes, con lo que se facilitará así enormemente el cómodo desenvolvimiento de sus tareas; además tendrán a su cargo las Comisiones investigadoras y especiales.

Esta reforma aumentará el presupuesto tan sólo en 600 pesos anuales, suma sin importancia, si se tiene en cuenta que la Honorable Cámara ha retribuído siempre las tareas extraordinarias de los Prosecretarios que han tenido a su cargo Comisiones investigadoras con cantidades mayores que la que importa esta reforma y la importancia de las nuevas funciones que se les confían.

Por lo demás, conceptuamos de estricta justicia retribuir los servicios de acuerdo

con la capacidad de los funcionarios y de la utilidad que prestan.

Creemos que estas razones serán compartidas por los demás compañeros de Cámara y prestarán sanción a este proyecto.

Montevideo, Diciembre de 1924.

Gervasio L. Galarza. — Tomás Barbato. — Alfredo S. Viglio-la. — L. Daniel Vidart. — Carlos A. Ros. — Luis Fígoli. — Armando Bacigalupi.

—A la Comisión de Presupuesto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Habiendo solicitado la Comisión de Milicias ser integrada con dos miembros de la Comisión de Presupuesto para tratar el presupuesto de la aviación militar, se integra esa Comisión con los señores representantes Colistro y Patrón.

El señor diputado Batlle Berres anuncia que hará uso de la palabra después de las seis.

5—Se va a entrar a la orden del día. No hay el quórum necesario para considerar el proyecto relativo a la reforma electoral.

6—Se va a continuar tratando el presupuesto de la Asistencia Pública.

Se había quedado en la planilla "Gastos" del Hospital Vilardebó.

(Es lo siguiente):

Gastos:

	Vigente	Proyectado por la Asistencia Pública	Proyectado por la Comisión
De oficina	$ 90 —	$ 100 —	$ 120 —
Luz eléctrica y fuerza motriz	" 200 —	" 300 —	" 300 —
Aguas corrientes	" 450 —	" 600 —	" 600 —
Alimentación	" 9.000 —	" 8.000 —	" 9.000 —
Droguería y farmacia	" 1.200 —	" 2.000 —	" 2.000 —
Locomoción y trasporte	" 20 —	" 300 —	" 100 —
Lencería, vestido y calzado	" 1.200 —	" 2.000 —	" 2.000 —
Adquisición y conservación del mobiliario y útiles	" 100 —	" 250 —	" 300 —
Reparación y conservación del edificio	" 150 —	" 400 —	" 300 —
Talleres	" 400 —	" 500 —	" 500 —
Carbón, leña y gas	" 1.000 —	" 750 —	" 700 —
Quebrantos de caja para el Secretario	—	" 10 —	" 10 —
Extraordinarios y eventuales	" 250 —	" 160 —	" 350 —
Aseo	—	—	" 100 —

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Colistro—Señor Presidente: en la planilla "Gastos del Hospital Vilardebó" la Comisión ha elevado algunos rubros, porque es necesario.

Ha establecido las cantidades que verdaderamente se gastan. Así, por ejemplo, en la partida "Alimentación" la ha aumentado de 8.000 a 9.000 pesos; la partida "Adquisición y conservación del mobiliario y útiles" de 250 a 300 pesos.

En cambio, a pedido del mismo director, ha rebajado otras partidas: la de carbón, leña y gas, de 1.000 a 700 pesos. La de extraordinarios y eventuales se ha aumentado de 250 a 350 pesos.

Señor Presidente—Se va a votar la planilla "Gastos del Hospital Vilardebó", de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Dieciocho en veintisiete.

Se pasa a la planilla "Lavadero a vapor".

(Es la siguiente):

"Lavadero a vapor

	Vigente	Proyectado por la Asistencia Pública	Proyectado por la Comisión
1 Encargado y maquinista	$ 100 —	—	—
1 Capataz	" 66 —	$ 70 —	$ 90 —
1 Escribiente	—	" 50 —	" 55 —
Personal secundario y de servicio:			
1 Encargado de la Sección Batea	—	$ 55 —	$ 75 —
1 Idem ídem Plancha	—	" 55 —	" 75 —
1 Mecánico herrero, maquinista	$ 74 75	" 74 75	" 85 —
1 Ayudante de ídem	" 60 50	" 60 48	" 65 —
1 Foguista	" 60 50	" 60 48	" 65 —
17 Lavanderas y planchadoras, a $ 50.60	—	" 860 20	" 860 20
16 Idem ídem, a $ 50.40	" 806 40	—	—
4 Peones, a $ 47.52	" 190 08	" 190 08	" 200 — a $ 50 —
1 Choffer	—	" 68 40	" 75 —
1 Peón de garage	" 43 20	" 43 20	" 50 —
1 Carrero	" 50 40	—	—
Gastos:			
Combustible	$ 500 —	$ 450 —	$ 400 —
Jabón, lejía, soda, etc.	" 200 —	" 210 —	" 200 —
Herramientas y composturas de máquinas	" 50 —	" 100 —	" 100 —
Forrajes, herraduras y arreos	" 70 —	" 40 —	" 30 —
Nafta, gomas, etc. (garage)	—	" 100 —	" 75 —
Extraordinarios y eventuales	" 30 —	" 30 —	" 30 —
Herramientas, composturas de arreos, etc.	" 20 —	—	— "

Señor Colistro — Señor Presidente: respecto al primer renglón que se refiere al "encargado y maquinista", cuya supresión venía pedida por el Consejo, la Comisión averiguó que ese puesto estaba ocupado y por lo tanto resolvió mantenerlo, pero mejorándole el sueldo por la importancia del cargo que desempeña este empleado.

En el lavadero a vapor del Hospital Vilardebó se sabe que se lava la ropa de todos los hospitales. Esto no solamente implica un recargo enorme de trabajo, sino un peligro grande también. Así que la Comisión resolvió elevar el sueldo de este empleado de $ 100 a $ 130.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite, señor Presidente?

Recién llego y no sé si en la planilla anterior se corrigió un pequeño error que no hay por qué dejarlo. Al "maestro sastre" que figura en la página 16, que venía propuesto por el Consejo con $ 66, se le rebajó a $ 65. No sé si el miembro informante se fijó en ese detalle.

Señor Presidente — Habría que pedir reconsideración.

Señor Colistro — Podría adelantarle al señor diputado que el "maestro sastre" gana $ 57.60, y que la Comsiión regularizó todos los sueldos en $ 65. De manera que no hay ninguna rebaja de sueldo.

Señor Bellini Hernández — Pero los que venían propuestos con $ 60, ganarán ahora $ 65.

Señor Colistro — Se regularizó el sueldo de todos los empleados. No es exacto que se rebajó el sueldo de ese empleado.

Señor Bellini Hernández — A todos se les aumentó con respecto al sueldo fijado por el Consejo.

Señor Colistro — No señor; porque hay otros casos en que la escala de sueldos no alcanzaba a esa cantidad y se los dejó como estaban. Este no gana más que $ 57.60, y la Comisión se lo elevó a pesos 65.

Señor Presidente — Vamos a poner un poco de orden en la discusión.

¿El señor diputado Bellini Hernández pide que se reconsidere la planilla?

Señor Bellini Hernández — Yo le hacía la observación al señor miembro informante porque a todos se les ha dado más sueldo del que propone el Consejo y sólo a este se le ha rebajado.

Señor Colistro — No es exacto.

Señor Bellini Hernández — Por ejemplo el "maestro albañil" viene propuesto con $ 66, y queda con ese sueldo.

Señor Colistro — El señor diputado debía tener en cuenta que la Comisión ha hecho una regularización de sueldos y que por lo tanto al regularizar los sueldos no todos podían ir aumentados en la misma cantidad. Eso pasó cuando se estableció el salario mínimo de $ 50. Hubo empleados que se aumentaron en pesos 2, y otros en $ 30.

Señor Presidente — El señor diputado insiste...

Señor Bellini Hernández — No insisto.

Señor Presidente — Continúa en discusión la planilla "lavadero a vapor".

Señor Colistro — En la planilla del "personal secundario y de servicio" aparecen 17 lavanderas y planchadoras que actualmente ganan $ 50.40; el consejo pide $ 50.60. La Comisión había establecido, como escala de sueldos $ 50; por consiguiente, los deja con el sueldo de $ 50.60. Pero por un artículo que se establece al final, se dice que estos sueldos que son mayores a la escala propuesta por la Comisión, una vez que queden

vacantes los puestos, descenderán automáticamente al sueldo establecido.

Pero más adelante tuvimos noticia de que esas lavanderas no son tales lavanderas: son lavanderos, y que desempeñan las tareas que acabo de mencionar hace un momento al referirme al encargado maquinista: son los que lavan la ropa de todos los hospitales. Esto, naturalmente cambia entonces la cuestión y la Comisión se ve en la obligación de pedir que se les aumente el sueldo a estos empleados, que en vez del que tienen fijado se eleve a $ 60. — (Apoyados).

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Yo voy a proponer que también se eleve el sueldo de los peones del lavadero en una proporción semejante a la que se elevará el de los lavanderos y planchadores. — (Apoyados).

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Veo con placer que la Comisión se ha dado cuenta del error que había cometido al incluir 17 lavanderas y planchadoras, tratándose de que son hombres los que desempeñan ese servicio y me place también que les haya dispensado un aumento de sueldo; pero yo creo que debía fijárseles el sueldo de $ 65, dada la naturaleza de las tareas que desempeñan, que son sumamente penosas, ya que en ese lavadero se lavan más de doscientas mil piezas mensuales procedentes de todos los hospitales, y en consecuencia todas ellas o su inmensa mayoría infectadas, lo que constituye un peligro para las personas que las manipulan.

Por esas razones y habiendo un ambiente favorable para fijar el sueldo mínimo de $ 60, yo creo que con arreglo a ese criterio debe mejorarse en algo la situación de esos modestos funcionarios y por lo tanto propongo sobre el sueldo mínimo una compensación de $ 5, que no me parece exagerada. En consecuencia, propongo que el sueldo de estos servidores sea elevado a $ 65 mensuales.— (Apoyados).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Me parece de absoluta justicia la proposición que hace el señor diputado Puyol.

Yo me he preocupado en estos días de averiguar cómo trabaja esa gente. He ido al lavadero del Hospital Vilardebó y estoy en condiciones de saber perfectamente bien todo lo peligroso y penoso que resulta ese trabajo, realizado en las condiciones en que se realiza. Dice bien el señor diputado Puyol, corroborando en esto al esñor miembro informante, que toda la ropa de los distintos establecimientos de la Asistencia Pública va a parar allí para ser sometida al aseo correspondiente. Quiere decir que esos obreros se encuentran todos los días con esos huéspedes incómodos que son todos los microbios que se reunen en esa ropa y que van a parar al Hospital Vilardebó. Deben manipular con sus propias manos este verdadero foco de infección, trabajo previo a todos los otros que se realizan; deben permanecer durante ocho horas diarias con las manos y con otras partes del cuerpo mojadas, y los que no manipulan la ropa lavándola deben permanecer junto a las máquinas que trabajan a altas temperaturas, expuestos a todas las contingencias derivadas de este hecho.

Se vé, pues, que se trata de un trabajo especial, que no puede ser equiparado a otros, pues este exige en casi todos ellos una preparación técnica determinada. Por otra parte, como se trata de un trabajo auxiliado por máquinas modernas, esos obreros deben trabajar las ocho horas, pero no nominalmente, sino efectiva y realmente. No hay un solo minuto de pérdida de tiempo, porque las maquinas no permiten que así sea.

Siendo esto así, parece natural que si bien el aumento que propone la Comisión está justificado por la naturaleza especial del trabajo, las circunstancias que acabo de anotar, que son rigurosamente exactas, deben determinar a la Cámara a elevar a sesenta y cinco pesos, por lo menos, el salario de que disfrutan estos obreros. He de agregar, a mayor abundamiento, que consultado el Director del Hospital Vilardebó al respecto, manifestó que efectivamente esos obreros estaban mal remunerados y que la proposición primitiva de la Comisión mantenía una situación de injusticia. Entendía, entonces, el Director del hospital que lo que menos debían ganar esos obreros era un sueldo de sesenta pesos.

Señor Colistro — ¿Me permite?...

El error de la Comisión fué porque creyó que estos lavanderos ejercían la tarea nada más que dentro del hospital como pasa en otros hospitales y que ganan treinta pesos. La Comisión les elevó el sueldo a cincuenta pesos; después, reconociendo lo que dice el señor diputado, es que ha propuesto sesenta pesos de sueldo para estos empleados.

Señor Mibelli — De manera, pues, que me parece perfectamente justificada la moción del señor diputado Puyol y le voy a dar con mucho gusto mi voto.

Señor Colistro — Yo no puedo aceptar en nombre de la Comisión, porque no está en número suficiente, pero pido que se vote por separado.

Señor Presidente — Se va a votar la planilla en la forma que la propone la Comisión, excepto los diecisiete lavanderos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y cinco.

Se va a votar ahora lo que propone la Comisión: "17 lavanderos a $ 60.00".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Catorce en treinta y cinco.

Se va a votar ahora en la forma propuesta por el señor diputado Puyol: "17 lavanderos a $ 65.00".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y cinco.

Señor Albo — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pediría que se pusiera a votación de la Cámara la enmienda que yo he propuesto respecto de los peones, es decir, que se eleve proporcionalmente el sueldo a los peones de los lavaderos de la misma manera que se ha elevado el sueldo de los lavanderos. Que se les lleve a sesenta pesos. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se les asigna a los peones del lavadero, sesenta pesos de sueldo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y seis.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Creo que es el momento oportuno para resolver el problema que quedó pendiente ayer.

Señor Colistro — Vamos a seguir discutiendo las planillas y cuando lleguemos a la consideración de las correspondientes a los hospitales de campaña, cosa que sucederá dentro de poco, trataremos ese asunto.

Señor Mibelli — Es que me temo que entonces surja un tropiezo fundamental para mi proposición, y yo quiero hacerlo ahora porque creo que la Comisión de Presupuesto debe estar ahora en condiciones de ser más generosa que en otras oportunidades...

Señor Colistro — Algún miembro de la Comisión de Presupuesto...

Señor Mibelli — Es notorio que varios de esos miembros de la Comisión acaban de ser consagrados por la suerte, y, una de dos: o distribuyen lo que acaban de ganar entre los empleados, o los denuncio. De manera que pido que el asunto se trate ahora. En realidad, se trata de un problema suficientemente discutido que no puede dar lugar a nueva discusión. De manera que una simple votación puede resolver la cuestión. Por otra parte, como el señor diputado Colistro, miembro informante de la Comisión, acaba de manifestar que ya tiene todos los datos completos, es el momento de hacerlo.

Señor Colistro — Pero no la oponión de la Comisión.

Señor Mibelli — Repare en esto el señor diputado: que acabamos de proponer sueldos de sesenta pesos. Si resolvemos para todos los empleados lo mismo ahorraremos el tiempo que tengamos que invertir discutiendo eso planilla por planilla. De manera que existe hasta una razón de economía de esfuerzos.

Señor Colistro — La Cámara resolverá.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la Cámara considera ahora la proposición del sueldo mínimo de sesenta pesos formulada por el señor diputado Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en treinta y siete.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Colistro — Señor Presidente: yo decía en la sesión anterior que el establecimiento del sueldo mínimo de 60 pesos para los empleados de la Asistencia Pública representaba un aumento de 134.580 pesos. Aceptado este salario mínimo, es necesario también aumentar los sueldos de 60 pesos a 65 pesos y los de 65 pesos a 70 pesos.

El aumento de 60 pesos a 65 pesos trae por consecuencia un aumento de 22.740 pesos y el de 65 pesos a 70 pesos, de 11.940 pesos, lo que da un total de 169.260 pesos. Esto con respecto a Montevideo. Ahora, con respecto a campaña, en cada hospital hay un rubro que dice "Sirvientes y peones". Ese rubro representa la cantidad de $ 3.647.18, que es lo que se paga actualmente y son ciento noventa y tres empleados.

Señor Segundo — ¿Ciento noventa y tres empleados con 3.000 pesos?

Señor Colistro — No; en total son ciento noventa y tres empleados y se paga por ellos $ 3.647.18; son sueldos pequeños; hay sueldos de 6 pesos, 9 pesos y 10 pesos. El sueldo máximo es de treinta y tantos pesos.

Ahora, si se llevara a 60 pesos a todos los empleados de la campaña, representaría un aumento de $ 95.204.64, lo que sumado al aumento anterior da un total de $ 264.464.64.

Señor Mibelli — Y el arbitrio que yo he propuesto, ¿cuánto da?

Señor Colistro — El arbitrio que propone el señor diputado da 270.000 pesos; pero no debe olvidar el señor diputado que este personal que hay para campaña no es suficiente para que se pueda respetar la jornada de ocho horas y el descanso semanal, lo que quiere decir que este personal tiene que ser aumentado y que, por consiguiente, el arbitrio que ha buscado el señor diputado no alcanzaría.

Señor Mibelli — Y ¿cuánto aumentaría más?

Señor Colistro — Yo no le podría decir en este momento, pero había pensa-

do poner un artículo en la ley, que, por otra parte, había sido insinuado por el señor diputado Albo, obligando a la Asistencia, dentro de un plazo determinado el más breve posible, a mandar a la Cámara un proyecto de ley en que se contemplen las necesidades de las ocho horas y el descanso semanal y la cantidad de empleados que necesita para cumplir las.

Señor Mibelli — Actualmente los empleados de campaña no tienen ni las ocho horas, ni el descanso semanal, ni el salario mínimo. Aun en el supuesto de que se mantuviera la situación en lo que respecta a la violación de las leyes, por lo menos hagamos la justicia de darles un sueldo decoroso, entretanto, si quieren los señores diputados, yo no soy partidario de eso, porque creo que debe resolverse el problema ahora mismo, ya que de todas maneras va a aumentar con salario mínimo o sin salario mínimo, ya que para el cumplimiento de la ley de descanso semanal y de las ocho horas habría que aumentar los rubros en algunos miles de pesos, aunque yo no hubiera hecho esa proposición, ni cualquier otro la hubiera hecho en mi lugar, resultaría perfectamente claro que podríamos sólo teniendo en cuenta los recursos que yo he propuesto, que parecen contar con la simpatía de la Cámara, habría todavía un exceso de varios miles de pesos que quedarían a beneficio de la Asistencia Pública. Eso es lo que resulta de las cifras que da el señor miembro informante.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo desearía saber en primer término cuál es la opinión de la Comisión. La Comisión hasta ahora no ha hecho más que dar cifras por intermedio de su miembro informante, es decir que los aumentos propuestos por el señor diputado Mibelli representan una suma de alrededor de 260.000 pesos. Pero me parece de rigor que la Comisión de Presupuesto dé su opinión al respecto, y si no estuviera en condiciones de darla el miembro informante a nombre de la Comisión, me parece que no sería difícil resolverlo en Sala, o que cada uno de ellos—ya que forman parte de esa Comisión, que tienen la responsabilidad correspondiente—haga saber su opinión.

No es, señor Presidente, con el objeto de escudarme en las opiniones de la Comisión, que yo he solicitado estos informes. No; me parece que el asunto reviste una gravedad suficiente como para que no fuera aprobado sobre tablas.

Más aún: a primera vista yo le voy a dar resueltamente mi voto en contra: primero, porque no todos los empleados dependientes de la Asistencia Pública se encuentran en una situación de inferioridad en cuanto a las funciones que desempeñan con respecto a muchos otros empleados de la Nación. Por lo tanto, si nosotros votamos el salario mínimo de 60 pesos a los dependientes de la Asistencia Pública, nos veremos en la necesidad de elevar a esa misma cantidad los sueldos de los demás funcionarios dependientes del Estado. Esto llevaría el aumento a cifras millonarias y repercutiría, por lo tanto, desfavorablemente sobre el erario público en forma de producir un déficit que el Estado no está en condiciones de solventar.

Independientemente de esto, no hay que olvidar que el Estado no forma un ente independiente y aislado del resto de la economía nacional. Todo lo que se haga con respecto al Estado repercute de una manera directa sobre todas las faces de la actividad del trabajo. Así que si nosotros subimos inopinadamente los sueldos de 6 pesos, 8 pesos y 10 pesos, a 60 pesos, como ha referido el miembro informante, colocamos a la actividad privada en condiciones muy desfavorables. ¿Con qué dificultad un agricultor—y si me refiero a esto es porque la Cámara y el país han dicho repetidamente y con razón que tal vez la riqueza del país esté ligada a la transformación agrícola—con qué dificultad, digo, un chacarero va a encontrar un peón pagándole 10 pesos, casa y comida, si al lado hay un empleado del Estado con mucho menos trabajo ganando 60 pesos?

Señor Mibelli — ¿El chacarero quiere engordar a costa del trabajador?

Señor Lussich — Yo me refiero, no a los chacareros ricos, sino a los agricultores que trabajan ellos mismos, que son la inmensa mayoría, que son los únicos chacareros que prosperan, porque es un hecho que la práctica ha probado, que la agricultura en nuestro país, cuando se hace en gran escala, a base de brazos pagos, es en la inmensa mayoría de los casos un fracaso. Únicamente prospera en nuestro país la agricultura realizada por los que directamente laboran la tierra, ellos y sus familias; pero cuando este esfuerzo no alcanza o si se quiere dar una intensidad mayor a la labor agrícola, es necesario recurrir a brazos extraños, no es posible pagar esos brazos en forma excesiva, porque sino el descalabro viene de inmediato.

Señor Mibelli — El argumento no es del chacarero: el argumento es del estanciero, al que está defendiendo el señor diputado.

Señor Ramírez — ¡Qué tiene que ver el estanciero en ese caso!

Señor Mibelli — Tiene que ver por lo mismo que decía el señor diputado Ramírez: el señor diputado Ramírez decía que no había jornaleros agrícolas.

Señor Lussich — El estanciero está defendido por los alambrados; los potreros han hecho que una extensión de campo muy grande necesite un escaso número de brazos. Y la naturaleza misma de la labor ganadera exige poca concurrencia de brazos, pero aun todavía ésta se ha disminuído por el expediente necesario a que yo he hecho referencia. De manera que el mayor número de brazos se necesita para la transformación agrícola. Ahora bien: esa transformación agrícola en nuestro país será absolutamente imposible, por la concurrencia de los países vecinos, si nosotros colocamos a esos agricultores en la necesidad absoluta de pagar sueldos de esta clase. Es esa una repercusión sobre la economa nacional que la Cámara no debe olvidar y no puedo, por lo tanto, resolver así, a corazón ligero, un asunto de esta índole, que tiene una repercusión tan seria y tan severa sobre la economía nacional.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Yo quiero considerar el argumento central de la disertación que acaba de hacer el señor diputado Lussich, colocándome estrictamente en su hipótesis, esto es, que la resolución que adoptara la Cámara en favor del salario de 60 pesos como mínimo, obligaría a los dadores de trabajo a imitar esta actitud y a garantir a cada uno de sus explotados un sueldo mínimo de 60 pesos.

El señor diputado Lussich supone que esto sería un mal, y yo, por el contrario, creo que sería un bien. A mí no me inquieta la suerte del Estado desde que sé que el Estado no lo forman las cosas inertes e insensibles, la tierra, las casas, los ferrocarriles y los medios de locomoción, sino que el Estado es algo más, es la sociedad en que vivimos, los hombres que trabajan en él labrando la riqueza para los demás y, triste paradoja, el infortunio para ellos mismos. Y si la Cámara adopta una resolución que impondrá indirectamente a todos los demás que dan trabajo en la tierra, el deber de pagar 60 pesos como mínimo, habremos resuelto satisfactoriamente el problema actual de esos parias de la tierra a que se refería el señor diputado Lussich, que ganan sueldos ínfimos, con jornadas de trabajo inicuas y que están esperando su revolución, puesto que parece que no habrá otro remedio para ellos que realizarla a mano armada para conseguir que se haga un poco de justicia a sus necesidades.

Es extraordinario, por ejemplo, que el señor diputado Lussich no se atenga a discutir este problema tal como debe discutirlo, dentro de la órbita de la Asistencia Pública. Lo que debería demostrar es que este aumento del salario mínimo de 60 pesos en el presupuesto de la Asistencia Pública, puede traer inconvenientes a las finanzas de esa institución, y eso no lo ha demostrado, ni lo demostrará, ni ha demostrado tampoco que el aumento que se propone tenga una repercusión, cualquiera que ella sea, sobre las actividades nobles y útiles del país, puesto que por el arbitrio financiero que yo he propuesto se atenderían todas esas obligaciones, absolutamente todas, con un recargo de un impuesto a uno de los grandes vicios del país.

Tampoco es exacto otro argumento que aparece como realmente fantástico: el de que si nosotros aumentamos a 60 pesos el salario de los obreros actuales de la Asistencia Pública en las dependencias de campaña, esto hará una competencia ruinosa a todos los contratistas de trabajo del interior, que actualmente pueden, en cierto modo, hacer algo así como una puja por el hombre, disputando a la Asistencia Pública esos obreros tan mal pagos, con sólo la promesa de unos centésimos más de aumento en sus salarios.

La Comisión informante ha manifestado que hay actualmente al servicio de la Asistencia Pública, en las dependencias de campaña, doscientas personas,—un poco menos todavía; que probablemente se necesitarán algunos más cuando se regularice su situación ajustándola a las obligaciones de las leyes vigentes que no se han cumplido todavía; de manera que resultará, si se sanciona la proposición que yo he hecho, que esos obreros estarán permanentemente en sus puestos y no serán los que disputen el trabajo a todos los que lo desarrollan en las actividades privadas. ¿Qué valor, pues, tiene el argumento del señor diputado Lussich? Un simple toque de alarma: es un simple toque de alarma en favor, precisamente, de los felices del país, de los privilegiados, de los dueños de estancias y de tierras, que explotan esas tierras y explotan a los que las trabajan en su propio provecho; y si esto es así, como nadie puede dudarlo, resulta que la impugnación del señor diputado Lussich debe tomarse simplemente como una defensa antipática de los intereses de los privilegiados en contra del legítimo derecho, de la justicia de estos trabajadores que dan su trabajo y, en muchos casos, su vida, para que el Estado cumpla su rol social de atender a los menesterosos.

Señor Lussich — Pido la palabra para una ligera aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo quería decir que la Asistencia Pública ha tratado de elevar todos aquellos sueldos menores que se encuentran en una condición de excepción, subiéndolos a 80, 85 y 90 pe-

sos, aun a más de ese sueldo mínimo propuesto.

De manera que el sueldo mínimo que se propone alcanzaría a aquellos empleados de la Asistencia Pública que, al parecer, si no se dan razones más valederas, se encuentran en las mismas condiciones que los demás empleados de la Administración Pública.

Es por eso que yo, al referirme a la Asistencia Pública misma, lo extendía, lo trasladaba al resto de la Administración, porque no habría razón fundada en oponerse al sueldo mínimo de otros empleados concediéndoselo a estos de la Asistencia Pública que se encuentran en las mismas condiciones que los empleados en general. Y esta generalización no es posible sin producir un serio desequilibrio o sin crear grandes impuestos.

Señor Mibelli — Voy a tomar en cuenta también este argumento, y será el último, porque otro no se ha hecho.

¿Es injusto que nosotros demos a los trabajadores de la Asistencia Pública salario mínimo de 60 pesos ahora, por el hecho de que los otros obreros y empleados del Estado no lo tengan? No, señor.

Hay que empezar alguna vez a hacer justicia, y si hoy discutimos el presupuesto de la Asistencia Pública, hoy es la oportunidad de dar ese salario mínimo Cuando mañana vengan los otros presupuestos, entonces nosotros nos empeñaremos en buscar las soluciones que yo he encontrado para este caso.

Porque supongamos que la Cámara votara en contra de la iniciativa que está en discusión, y que mañana, cuando se discutiera el Presupuesto General de Gastos, se encontraran recursos bastantes como para resolver ese problema de justicia; supongamos que en aquel entonces el señor diputado Lussich propusiera el salario mínimo de 60 pesos para todos los trabajadores del Presupuesto General de Gastos. Entonces, cualquier otro diputado podría tomar los propios argumentos del señor diputado Lussich para decir: "No; no aumentemos ahora el salario mínimo de 60 pesos, porque sino vamos a dejar a los trabajadores de la Asistencia Pública sin ese salario, y eso sería injusto".

Esto quiere decir que hay que proceder fragmentariamente, puesto que el debate es fragmentario, también. Tratamos ahora el presupuesto de la Asistencia Pública; entendemos que es justo un salario mínimo de 60 pesos. Nos encontramos con que hay arbitrios regulares que resuelven radicalmente este problema. Votémoslo, pues, puesto que nada hay que pueda oponerse, y cuando, mañana, llegue la hora de tratarse los otros presupuestos, entonces nos empeñaremos nosotros en buscar el dinero que haga falta para resolver definitivamente este problema.

De manera que si nos atenemos exclusivamente a lo que estamos discutiendo, ninguna objeción puede levantarse en contra de la proposición que yo he formulado, y si se pretende entroncarlos a todos, lo que no podemos votar ahora, lo que se hace es buscar simplemente un pretexto para hundir una proposición que está fundada en la justicia.

He terminado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo voy a prestar mi voto, señor Presidente, a esta moción que fija el sueldo mínimo de los empleados de la Asistencia Pública en la cantidad de 60 pesos mensuales. Entiendo que así nos vamos aproximando, y nada más que aproximando, a la solución económica que debe tener en general toda persona que trabaja, o sea la contribución de la colectividad, en remuneración del esfuerzo productor, al sostenimiento del que trabaja.

Es posible que se pueda hacer alguna objeción a estas soluciones de mínima justicia, pero jamás del punto de vista de las exigencias de los propios trabajadores.

Si es cierto, como lo ha dicho algún señor diputado, que hay funciones que no son equivalentes en los que producen, a este sueldo de 60 pesos que pedimos, no es menos cierto que los funcionarios que desempeñan esas funciones, así sean los más humildes mandaderos de los hospitales de campaña, tienen todos exigencias, que debo llamar fisiológicas, puesto que así lo son, u orgánicas, que son absolutamente paralelas a las de las personas que desempeñan funciones de mayor importancia. Trasladado así el problema, que es como debe hacerse, de la función al funcionario, yo no veo cómo se puede negar a una persona que ocupa un humilde puesto un salario que sea suficiente para atender las tres funciones que tiene todo organismo humano, o sea, la de la conservación, la de la reproducción y la de la relación, todo lo cual se traduce, del punto de vista económico, en mantenerse a sí mismo, mantener a su familia y disfrutar de un poco de esparcimiento y la alegría, que es lo único que distingue al hombre de los animales inferiores.

Tampoco creo que sea una objeción valedera la que obliga a respetar las jerarquías. Por lo mismo que acabo de decir, hay una exigencia mínima, un nivel que iguala en la escala de las exigencias orgánicas, a los funcionarios que están colocados a menor y a mayor altura en el orden de la jerarquía.

Y si fuera necesario abolir las jerarquías en los sueldos para mejorar la situación de los más humildes, la Cámara no debería vacilar un solo momento, porque aquel argumento de que es necesario estimular con el sueldo la dedicación en las funciones, es exacto y justo para elevar los sueldos de ciertos funcionarios, pero no para rebajar los de otro, no para impedir que alcancen al nivel mínimo aquellos funcionarios que no tienen la suerte de haber subido en jerarquía.

De manera que no queda como argumento más que el que el señor miembro informante, sin hacer objeción a la moción en debate ha esbozado, al decir que no alcanzan los recursos por el momento para subvenir a todas las necesidades. — (Interrupción del señor representante Mibelli).

Señor Colistro — ¿Me permite?

Para el salario mínimo alcanza; pero llamé la atención de la Honorable Cámara de que en campaña no hay personal suficiente para las ocho horas.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — De manera que el único argumento, repito, sería el de la imposibilidad financiera.

Ahora bien: el señor diputado que ha propuesto el sueldo de 60 pesos como salario mínimo de estos empleados, ha indicado, al mismo tiempo, un arbitrio que da alrededor de 270.000 pesos. Todo estaría en modificar los aumentos, — si no fuera posible obtener mayores arbitrios, — hasta la suma de 270.000 pesos, es decir, empezar por fijar el salario mínimo de sesenta pesos para todos los empleados, de la Capital y establecimientos similares de la Capital, como sería, por ejemplo, la Colonia de Alienados, y después no pensar en elevar proporcionalmente las diversas jerarquías hasta que se obtengan recursos suficientes, aunque tuvieran el mismo sueldo empleados que desempeñaran funciones subalternas a los otros.

La segunda solución sería no elevar a sesenta pesos los sueldos de los empleados de campaña, porque indudablemente, el sueldo mínimo de la Capital representa algo menos que el sueldo mínimo en campaña, porque las exigencias de la vida en la ciudad son superiores a las del campo.

De manera que si fuera posible encontrar arbitrios para igualar a todos a la misma altura, se haría; pero, por lo menos, si eso no fuera posible, se podría fijar en 50 pesos el sueldo mínimo de los empleados de campaña.

Desde ese punto de vista, si fuera necesario cercenar en algo el aumento, se podría hacer en esa escala; rebajar un 10 o un 15 o|o a los de campaña con respecto al salario mínimo de la Capital y suprimir el escalonamiento de jerarquías.

En cuanto al otro argumento, de que se crearía así un desequilibrio entre los empleados de la Administración General y los empleados de la Asistencia Pública y los de otras entidades autónomas que posiblemente vendrán también con este sueldo mínimo de 60 pesos, ya ha sido contestado, no del punto de vista de la justicia, sino simplemente de las posibilidades financieras.

Cuando encontremos rentas suficientes para pagar 60 pesos a los demás servidores de la Administración Pública, se les pagará esa cantidad, y no será tampoco para detenerse en absoluto en ese límite de 60 pesos, sino para mejorarlo acercándolo al límite mínimo del salario que se podría llamar el salario vital de todo trabajador, que en las condiciones actuales de nuestro país no debe andar muy lejos de los cien pesos mensuales.

De manera que con estos argumentos, yo dejo fundado mi voto favorable a la moción que ha presentado el señor diputado comunista, y espero que la Cámara, dándose cuenta de que es posible llegar a esta solución de justicia aproximada, por lo menos, en este presupuesto, no le negara en general su voto por tratarse de una solución que viene perfectamente financiada.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — La cuestión del aumento a 60 pesos a los empleados inferiores de la Administración, desde el punto de vista de la justicia o de los principios generales, quizá no pueda ser objetado, puesto que ya la Cámara, por ejemplo, para el caso de los frigoríficos, votó ese mismo salario mínimo para los trabajadores particulares; pero es necesario, a mi juicio, que la Cámara se coloque en el terreno de obtener para todos la misma mejora, porque si va a haber una excepción, como decía hace poco el doctor Rossi, en el sentido de que los empleados de los entes autónomos ganen sesenta pesos y los otros no, sería una injusticia.

Desde que la base de justicia de ese salario mínimo depende de las necesidades mínimas de la existencia, yo creo que el estómago de los demás empleados no es diferente al de los empleados de los entes autónomos. — (Interrupciones).

El señor diputado Mibelli está en lo justo, porque ha sostenido en todos los casos ese salario mínimo, y si ese criterio lo quiere aceptar la Cámara, debe tener el coraje necesario para hacerlo carne, no sólo en la Administración Pública, sino dentro también de esos otros salarios, olvidados siempre en las leyes de la Cámara, de los trabajadores particulares... — (Apoyados).

... que forman parte integrante del país y que tienen sueldos miserables de 10 pesos y 15 pesos. Para ellos también hay que ir al salario mínimo. No sea cosa que los únicos que han entrado a colaborar con el Gobierno y que se pagan con dinero del país sean los únicos que tengan ese salario mínimo, que es tres y cuatro veces mayor que el de muchos

de los miles de trabajadores que están rindiendo su esfuerzo diario en pro del progreso del país. Por consiguiente, yo lo votaré con mucho gusto, siempre que se siga, no el criterio oportunista del señor diputado Rossi en el sentido de votar ese salario para los entes autónomos, porque tienen plata y para los otros no, sino el criterio de votarlo para todos los casos, porque es de justicia. — (Interrupciones).

No se puede argumentar con que en ese caso hay fondos; no se puede suponer que en una nación existe esa división entre los fondos de un ente autónomo y los demás del Estado; no puede haber esa independencia financiera de un ente autónomo. De modo que si el Estado tiene recursos para realizar esa mejora de justicia, como es el salario mínimo, que no la realicen solamente los entes autónomos que tengan sobrantes, sino que se realice esa mejora dentro del Presupuesto General de Gastos.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Esa argumentación podría y debería hacerla el señor diputado, dadas las ideas que tiene—y que comparto en absoluto—porque están inspiradas en los mismos ideales generosos de todos los protectores de las clases humildes—cuando se trate de criticar la situación inferior de los empleados en el Presupuesto de la Administración Pública, pero no en este momento; debe usarla para elevar a los otros de 50 pesos a 60 pesos, y no para bajar a éstos de 60 pesos a 50 pesos.

Señor Bellini Hernández — Este es el momento, señor diputado; al señalar la justicia de lo que vamos a votar ahora, hay también que sostener el precedente, porque infinidad de veces se ha negado en otros casos.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — El señor diputado debe votar esto ahora; así conserva autoridad moral para votar después los otros aumentos.

Señor Bellini Hernández — No puede aceptarse el argumento, porque yo no hubiera contestado en esta forma si los señores diputados no hubieran declarado que hay que votarlo para este ente autónomo, ya que para los otros no es posible hacerlo. Primer error de juicio, a mi ver. Y el segundo error de juicio, es decir: vamos a aceptarlo para la Capital y no para la campaña.

Estos argumentos me han llevado a sostener la doctrina que creo verdadera, de que el salario mínimo debe ser para la Capital y para la campaña, para los entes autónomos y para los demás, para los trabajadores particulares y para los del Estado.

He terminado.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Colistro — La Comisión no acepta el salario mínimo de 60 pesos, porque cree que si se establece desde ya sin aportar nuevos recursos, no solamente no va a alcanzar para pagar eso, sino que tampoco habrá para poder incorporar el personal necesario para la jornada de ocho horas y el descanso semanal para los hospitales de campaña.

Señor Mibelli — Permítame, porque no quisiera replicarle después.

Quiero hacerle notar que lo que acaba de afirmar no es exacto. El dinero alcanza y sobra para atender eso.

Señor Colistro — Si se eleva el salario mínimo a 60 pesos, es necesario aumentar los sueldos de 60 pesos.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — No es indispensable.

Señor Colistro — Pero si un peón va a ganar 60 pesos, y un enfermero también, entonces nadie querrá ser enfermero.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Está equivocado. El enfermero tiene una dignidad que le basta con respecto a la cuestión del sueldo. Es uno de los conceptos en que están perfectamente equivocados. El estímulo al trabajo no lo hace solamente el sueldo, sino al mismo tiempo la dignidad del empleado.

Yo le aseguro que muchos enfermeros preferirían ganar 5 pesos menos y seguir de enfermeros y no cinco pesos más y ser sirvientes, y creo que la verdadera justicia estaría en la situación contraria, de que un basurero ganara 100 pesos y un empleado 60 pesos.

Señor Segundo — ¿Y un médico?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Y un médico que ganara lo que necesita para vivir decorosamente, y si puede vivir en esa forma con cincuenta pesos, que se conforme con ser médico y ganar cincuenta pesos, en lugar de un minero que por bajar al seno de la tierra debe ganar más que el médico, dos o tres veces más, pues éste por pasear al sol ya tiene bastante con la alegría de vivir.

Señor Colistro — Yo, personalmente, voy a presentar una solución intermedia: que el salario mínimo sea elevado para Montevideo a 55 pesos, y para la campaña a 50 pesos. Esto representaría un aumento de 67.290 pesos en Montevideo y $ 72,044.84 para campaña.

Señor Legnani — ¿En qué fundamenta esa diferencia entre los empleados de la campaña y los de Montevideo?

Señor Colistro — Yo le preguntaría al señor Legnani si son iguales las necesidades del peón de la Sala de Auxilios de San Carlos que las del peón del Hospital Vilardebó.

Señor Legnani — Sí, señor.

Señor Colistro — El peón de la Sala de San Carlos vive en una casa que le cuesta cinco pesos y el peón del Vilardebó tiene que pagar por lo menos diez o quince pesos.

Señor Legnani — Sí, pero los artículos industriales que van de Montevideo, valen mucho más en campaña que en Montevideo, porque ganan sobre ellos múltiples intermediarios, los comisionistas y los comerciantes que los venden allá. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados. No se puede tomar la versión taquigráfica.

Señor Colistro — Yo no haría cuestión sobre eso: que fueran todos a $ 55. — (Apoyados) — (¡Muy bien!).

Señor Berreta — ¿Y se contempla allí la situación del horario obrero?

Señor Colistro — No señor. Ya he dicho que eso no está contemplado; que es necesario que venga un proyecto de la Asistencia reorganizando ese servicio. La Comisión no puede saber qué cantidad de empleados necesitan para las ocho horas y el descanso semanal.

Pero yo voy a decir más. Yo voy a proponer otro arbitrio en vez del impuesto de 2 o|o sobre los billetes de lotería. Voy a proponer que sea un impuesto sobre los premios, lo que esbozó el otro día el señor diputado Pedragosa Sierra. — (Apoyados).

Yo estuve las otras mañanas en la Contaduría de la Asistencia Pública para saber a cuanto ascendería el aumento del 2 o|o y se me significó que quizas eso pudiera influir sobre la venta de la lotería. Teniendo en cuenta eso es que yo propongo este nuevo arbitrio: un impuesto de 3 o|o sobre los premios mayores de pesos 500, que no sería resistido por nadie, y que daría $ 150.000, lo que sería suficiente para cubrir el salario mínimo de $ 55.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Con respecto al arbitrio propuesto y sin pronunciarme sobre el aumento, nosotros ayer en Comisión habíamos hablado y consideramos más razonable el impuesto al premio, que el impuesto a los *billetes*. El impuesto a los billetes tiene el inconveniente de retraer un poco la adquisición de los billetes, por hacerlos demasiado costosos y en cambio el impuesto a los premios los paga fácilmente el que ha sido favorecido.

Señor Colistro — Así que yo propongo que el salario mínimo sea de $ 55. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la proposición del señor Mibelli para que el salario mínimo sea de $ 60; si fuera rechazada se votará la del señor Colistro: $ 55.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Quiero dejar constancia de que no voy a votar ni la proposición del señor diputado Colistro ni la del señor Mibelli.

Creo que como salario mínimo, y sobre todo después que se ha adoptado esa regla para la Administración Pública en general, el de $ 50, es perfectamente razonable. Considero que o bien ese término "Salario mínimo" no tiene significación de ninguna clase y entonces habría que llegar, como parece haber insinuado el señor diputado Rossi, a fijar a un basurero $ 500, y al Presidente de la República $ 25, o sino significa lisa y llanamente el salario vital, como se ha dicho, el mínimo que deben tener todos los empleados, sin perjuicio de que se tomen en cuenta los casos especiales en que ese mínimum debe ser elevado.

Se ha dicho aquí, con toda razón, que ésto perturba la economía general. Para algunos esto es una vana frase, pero en realidad, no lo es. Aquí se declama con frecuencia sobre la necesidad de dar a los obreros, no solamente la indispensable, sino mucho más.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Con sesenta pesos van a conseguir mucho más? Una cosa enorme van a conseguir!

Señor Ramírez — Yo quiero preguntar a los apóstoles de esta idea y en primer término al señor diputado Rossi, si ellos fijan el salario mínimo de 60 pesos en lo que tienen que pagar a los obreros.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Me parece que sesenta pesos no es pagarlos...

Señor Ramírez — Yo no le pregunto eso.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo creo que no debe fijarse en 60 sino en 100 pesos mensuales.

Señor Ramírez — ¿Y lo fija el señor diputado en sus relaciones particulares?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — En mis relaciones particulares, no tengo obreros a mi servicio; pero en mis relaciones particulares, las personas que empleo tienen todas las necesidades de conservación, — no digo las de reproducción porque son solteras, — pero tienen el placer y el tiempo necesario para disponer de él. De manera que tienen más de lo que pueden comprar con 60 pesos.

Señor Ramírez — ¿Pero el señor diputado les paga sesenta pesos?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — A los sirvientes míos les pago el equivalente a 100 pesos, porque tienen todo eso que no lo pueden comprar con dinero. — (Murmullos).

Si lo que hace falta para obtener la mejora general es mi colaboración, desde ahora le puedo afirmar al señor diputado que con el mayor placer daría mi voto a una ley que obligara a los particulares a pagar sesenta pesos, como salario mínimo a todo el personal que emplean.

Señor Ramírez — Yo no, porque sería un disparate.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pues yo la votaría para todo el mundo, y hasta para un portero, si dependiera de mí.

Señor Ramírez — Continúo.

Quiero dejar constancia de que no he querido aquí dirigirme especialmente al señor diputado Rossi, por quien tengo el mayor aprecio y al que considero capaz de las mayores generosidades. He querido decir que se quiere establecer en favor de los empleados del Estado una situación de privilegio que, en realidad, no tiene por qué existir, porque no hay en la vida general un salario mínimo de 60 pesos, ni aún de 50 pesos y hay que tener en cuenta, todavía, que el empleado del Estado tiene jubilación, permanencia en su empleo y una cantidad de ventajas que no tienen los empleados particulares. Por lo demás, es muy fácil reducir esta cuestión a los términos en que generalmente se reduce. Se sube el salario mínimo a 60 pesos. ¿Cómo? Aumentando el dos por ciento en el impuesto a la lotería! Pero señor! Pongamos ochenta pesos y subamos el tres por ciento; pongamos en 100 pesos y subamos el 5 o|o! Pero no es así cómo se resuelve la cuestión.

Señor Mibelli — Eso es lo que se debe hacer, y para que comprendieran bien los señores diputados este argumento, habría que condenarlos a que vivieran, aunque fuera un mes, con sesenta pesos. ¿Se animaría el señor diputado Ramírez a vivir en esas condiciones?

Señor Ramírez — Yo no sé.

Señor Mibelli — Yo sé que no se animaría. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ramírez — El señor diputado Mibelli me pregunta si yo viviría con sesenta pesos. Creo que él tampoco viviría con sesenta pesos, y en esta situación él no debería cobrar más de sesenta pesos y debía dar a los demás para que tengan así el salario vital que no pueden conseguir.

Señor Mibelli — Eso es absurdo. Nosotros proponemos sesenta pesos como mínimo y no como máximo; nosotros, los comunistas, lo que queremos no es degradar el nivel de vida de la gente sino levantarlo de tal manera que vivan bien...

Señor Ramírez — Yo contesto, señor diputado, un absurdo con otro absurdo.

El señor diputado me pregunta si yo podría vivir con sesenta pesos, y le digo que el señor diputado tiene obligación de vivir con menos para dar lo que le sobra a los demás en vista de las ideas que profesa. Por lo demás, señor Presidente, quiero lisa y llanamente dejar constancia, porque no quiero esquivar responsabilidades, que voy a votar en contra del salario legal sobre cincuenta pesos, que es lo establecido para el resto de la Administración Pública.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Legnani que la había solicitado.

Señor Legnani — A mí me parece que esta cuestión se va prolongando y que se trata de una cuestión de fondo importantísima, difícil de estudiar y de resolver. No es que quiera la mayoría de la Cámara establecer un privilegio para los empleados del Estado; lo que quiere es empezar a establecer el salario mínimo para todos y esto es gravísimo y hay que estudiarlo detenidamente. Por eso mociono para que continuemos la discusión de las planillas y dejemos el salario mínimo para discutirlo en los sueldos de los miembros del Consejo.

Hago moción para que se deje este asunto para cuando se estudie el sueldo del Director, porque de otra manera lo que se hace es obstruccionar la discusión de las planillas.

Era lo que quería decir.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Debo empezar por decir que yo no creo necesario, para apresurar la sanción del presupuesto de la Asistencia Pública, dejar para el final del debate del mismo este asunto, porque, señor diputado Legnani, la discusión se perturbaría al final de cualquier manera. Como el presupuesto no puede salir de la Cámara sin una votación, de este punto, es mejor, ya que está el ambiente preparado, votar ahora la moción del señor diputado Mibelli y la moción de la Comisión informante.

Pero yo debo decir dos palabras sobre las reflexiones que ha hecho el señor diputado Ramírez, con esa sensatez que yo le reconozco en las ideas, aunque son completamente contrarias a las mías, dado el punto de vista en que él se coloca.

Yo no sé si votar esta moción será crear un privilegio a favor de los empleados del Estado. Lo que sé es que en la sociedad todos los seres deben vivir en situación decorosa y que la palabra obrero o trabajador, por cuyo proteccionismo generalmente se quiere motejar de declamadores a los que son resueltamente partidarios de favorecer esa clase hoy desheredada, lo que sé es que la protección al trabajador, entendiendo como tal a todas las personas que cumplen con su deber social, — y yo no hago diferencia sino entre dos clases de ciudadanos: los que trabajan y los parásitos, perteneciendo a los trabajadores desde el médico hasta el bausrero y perteneciendo a los parásitos desde el pordiosero hasta el rentista millonario, — no es una solución de privilegio, sino simplemente solución de justicia, a cargo de un patrón, el Estado, que no tiene por qué explotar a sus servidores.

Yo creo que del Parlamento, — y tengo la esperanza de que sea de este mismo Parlamento, — ha de salir la ley del salario mínimo en tal forma que no haya en el país persona que, trabajando, sufra necesidades en sus exigencias orgánicas. En este sentido estoy seguro de que el propio señor diputado Ramírez, cuando tenga la posibilidad financiera de resolver ese asunto del salario mínimo para todo el mundo, incluso para los sirvientes particulares o domésticos, lo hará, y no por generosidad, como él clasificaba mi actitud, sino por convicción y por justicia. Ningún hombre de bien puede sostener que una persona puede vivir en este país con menos de sesenta pesos o su equivalente en especie. Su equivalente en especie quiere decir que si es posible que una persona tenga todo lo que puede comprar con sesenta pesos sin recibir un solo centésimo, no tiene por qué recibir sesenta pesos, entrando en eso su propia conservación, la de su familia, la libertad necesaria para el placer y los elementos del placer. De manera que, en este sentido, estoy seguro de tener como aliado al doctor Ramírez. — (Interrupciones).

Si se me pregunta qué entiendo por elementos del placer, diré que el biógrafo para los que no pueden ir al teatro y el treatro para aquellos que pueden ir a él, pagando cincuenta centésimos por la galería. Lo que afirmo es que el cerebro del humilde tiene las mismas nostalgias de emoción que el cerebro de los poderosos, y que hay que permitir que cada cual satisfaga esa ansia de emoción y de placer según su poder económico. Pero la nostalgia de emoción es la misma, y prueba de que es la misma es que el que no la satisface en actividades artísticas la satisface en actividades de vicio.

Yo continúo, sin entrar al fondo del asunto del salario vital, diciendo que en el presupuesto en debate se trata de una solución que es ya posible; cuando sea posible para los empleados privados, se hará; y cuando sea posible para los demás de la Administración, se hará también; pero mientras no sea posible para todos, ya que hoy se ha incluído una posibilidad en la orden del día, debemos hacerlo hoy para estos empleados.

La posición lógica de los impugnadores debería ser, no la de no votar hoy, por lo menos con sus argumentos, sino en comprometernos prometernos moralmente a hacerlo mañana; pero este argumento no puede hacerse valer hoy. Si es posible la fórmula total del señor diputado Mibelli, que se vote; y si no es posible hacer un presupuesto equilibrado con ese aumento, para no hacerlo de fantasía, como decía el señor diputado Berreta, por lo menos, deberíamos aceptar el aumento de la Comisión.

Yo creo que se puede dar el punto por suficientemente discutido y que se pongan a discusión por su orden las dos proposiciones: la del señor diputado Mibelli, que fija sesenta pesos para el sueldo menor, y la de la Comisión, que fija cincuenta y cinco pesos.

Señor Colistro — No. La Comisión fija cincuenta pesos, que es lo que está en el presupuesto. — (Interrupciones.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo quería decir dos palabras, porque parece que aquí no se han entendido bien ciertos problemas que son el A B C de Sociología.

Nosotros no pretendemos, — cuando digo nosotros, hablo de los comunistas, — que se resuelvan los problemas de la subsistencia de los que trabajan, con el salario mínimo. Es esto simplemente un expediente para evitar injusticias mayores, las mayúsculas, las insoportables, las que gravitan sobre las necesidades fundamentales del ser humano. Nuestro punto de vista es absolutamente distinto. Nosotros creemos que hay que aumentar la remuneración de todos los seres que trabajan, y exclusivamente de los que trabajan en proporciones tales que todo lo que produzcan con su esfuerzo físico y con su esfuerzo mental, sea absolutamente para ellos. Reconocer, en una palabra, a cada uno el derecho al producto íntegro de su trabajo, lo que implicaría suprimir radicalmente, cualquiera que sea el procedimiento, la violencia física o el hambre, llevando hasta la muerte a todos aquellos que suponemos que merecen el derecho a vivir con la obligación de trabajar. De manera que cuando nosotros pedimos un salario mínimo, es porque entendemos que más abajo de este mínimo se comete un delito social incubador de vicios y de crímenes, del cuál es responsable la sociedad. Todo el mal, — y en eso no estoy de acuerdo con el señor diputado Rossi cuando decía que parásitos eran los pordioseros...

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo dije que los parásitos eran los que no trabajaban. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Este es un problema que no quiero tocar ahora en su aspecto fundamental.

De manera que cuando yo preguntaba al señor diputado Ramírez si él estaría dispuesto a vivir una vida que tuviera como límite financiero 60 pesos, el señor diputado Ramírez, probablemente, en esos momentos se acordaba de sus hijos, de su compañera, y de la casa en que vive, y habrá hecho una comparación mental entre todo lo que está en torno de él y la vida de esos pobres trabajadores, que son pobres porque, en gran parte, tienen ellos la culpa y que tienen que vivir en conventillos, que tienen que privarse de darles lo que les corresponde a sus propios hijos para vestir decorosamente; que tie-

nen que pedir prestado en los casos de enfermedad, en una palabra, que tienen que vivir una vida de completo sacrificio. De manera que esos presuntos privilegios de la jubilación no son casi siempre nada más que ilusorios, porque la jubilación llega, para el trabajador que está mal remunerado, cuando ya la muerte ha llegado con una gran anticipación.

De manera que planteemos este asunto del salario mínimo en su verdadera base, que es la humanidad, no la justicia distributiva del esfuerzo y de la recompensa. Y es humano, pues, establecer que en nuestro país, que es un país de carestía, con menos de 60 pesos no se puede vivir decorosamente, que se vive necesariamente mal, que se vive con sacrificio, ya que es un verdadero sacrificio afrontarla con menos de 60 pesos.

Es notorio que dentro de los trabajadores de la Asistencia Pública hay muchos que deben obligar a sus esposas a realizar trabajos suplementarios a costa de los hijos; y cuando esto sucede, yo me pregunto: ¿con qué derecho los médicos de esta Cámara pueden votar en contra de una proposición de salario mínimo, cuando los mismos médicos nos vienen alarmando diciendo que decenas y decenas de miles de niños desaparecen por la muerte, cuando es, precisamente, por culpa de este Parlamento, en este caso, que no es posible defender la vida de los hijos como correspondería?

Yo creo que he dicho bastante.

Varios señores representantes—Que se vote, señor Presidente!

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y siete.

Se va a votar, en primer término, el salario mínimo de 50 pesos que propone la Comisión.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Pero no había acordado el salario mínimo de 55 pesos?

Señor Colistro — No, señor; esa era una proposición personal mía; pero la mayoría de la Comisión no la quiso aceptar.

Señor Mibelli — ¿Hizo una proposición personal el señor diputado Colistro?

Señor Colistro — Sí, señor; pero la mayoría de la Comisión la rechazó.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Si no hay proposición de la Comisión, la que debe ponerse a votación es la del señor diputado Mibelli.

Señor Colistro — La Comisión propone el salario mínimo de 50 pesos; no es el Consejo de la Asistencia Pública el que lo propone. La Comisión elevó todos los sueldos menores a cincuenta pesos.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Incluso los de campaña?

Señor Colistro — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, el salario mínimo propuesto por la Comisión: cincuenta pesos, para los empleados de la Capital y de campaña.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y tres en cincuenta y siete.

Señor Mibelli — Pido que se rectifique nominalmente la votación. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se rectifica nominalmente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y siete.

Se va a tomar la votación nominal.

Los que votan por la afirmativa, aprueban la fórmula de la Comisión: cincuenta pesos.

Señor Mibelli — ¿Me permite una aclaración, antes de empezar la votación?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Queda sobreentendido que si prosperara la proposición de la Comisión, sería 50 pesos para todos los trabajadores de la Asistencia Pública, de Montevideo y de campaña.

Señor Presidente — Sí, señor. Ya lo estableció así la Mesa.

Señor Dufour — Sería necesario que se aclarara, señor Presidente, si ese sueldo mínimo de 50 pesos, en el caso de que se aceptara el temperamento propuesto por la Comisión, comprendería a los empleados de los hospitales de campaña que están comprendidos en el rubro global de gastos.

Señor Colistro — Sí, señor; se pondrían en el presupuesto.

Señor Presidente — Se va a tomar la votación nominal.

Señor Alaggia — Negativa.

Señor Albo — Negativa.

Señor Antúnez Saravia — Afirmativa.

Señor Argencio — Afirmativa.

Señor Astiazarán — Afirmativa, por considerar que no hay ningún motivo para crear un privilegio respecto de los empleados de determinada repartición pública.

Señor Barbato — Negativa.

Señor Berreta — Afirmativa, por considerar que el sueldo mínimo de 50 pesos es el que se estableció para los demás funcionarios de la Administración Pública y porque este privilegio ha de ser una realidad también para los demás empleados de campaña, que por primera vez percibirán el mismo sueldo que los de Montevideo.

Señor Berro — Afirmativa.

Señor Bonnet — Afirmativa, en primer término, por considerar que un sueldo mínimo mayor de 50 pesos importaría una situación de privilegio con respecto a todos los demás empleados de la Administración Pública; además, porque con el sueldo de 50 pesos, aconsejado por la Comisión, se duplican muchos de los sueldos que ya gozaban algunos de los modestos empleados de la Asistencia Pública, que tenían 20, 25, 30 y 35 pesos; además, por la situación difícil a que se expone a la Asistencia Pública si aumentamos a una suma mayor esa asignación, y, por último, porque con el rubro de sirvientes y peones que figura en la planilla correspondiente a los hospitales de campaña, se atienden sueldos de infinidad de personas que prestan servicios análogos y de otros empleados, los cuales reciben desde el ínfimo sueldo de 7 pesos hasta 15 pesos, pasando por la escala de 8, 10 y 15 pesos.

Señor Bordaberry — Negativa.

Señor Brum — Negativa.

Señor Búrmester — Afirmativa.

Señor Cacheiro — Negativa.

Señor Castillo — Negativa.

Señor Castro — Afirmativa.

Señor Castro Zabaleta — Afirmativa.

Señor Ciganda — Afirmativa.

Señor Colistro — Negativa, porque voy a votar mi proposición de salario mínimo de 55 pesos.

Señor Comas Nin — Negativa.

Señor Coronel — Negativa, por las razones que expuse cuando adherí a la proposición del señor diputado Mibelli.

Señor Costo — Negativa.

Señor Dufour — Negativa, deseando que se haga extensivo el beneficio del sueldo mínimo de sesenta pesos a todos los demás empleados de la Administración Pública.

Señor Escudero — Afirmativa.

Señor Fernández — Afirmativa.

Señor Ferrería — Afirmativa.

Señor Gallinal — Afirmativa, estando dispuesto a votar un sueldo mínimo superior para todos aquellos empleados que por los riesgos especiales de sus funciones se encuentren en condiciones como para que sea justo ese privilegio con respecto a los demás empleados de la Administración.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Afirmativa.

Señor Griot — Negativa.

Señor Herrera y Thode — Afirmativa.

Señor Juanicó — Afirmativa.

Señor Labat — Afirmativa.

Señor Lavagnini — Afirmativa.

Señor Legnani — Negativa, porque creo que el salario puede ser en este caso de sesenta pesos para empezar a establecer el salario mínimo general, y las razones en que me fundo no se han expuesto en esta Cámara, lo que significa que la Cámara no ha estudiado bien el asunto todavía. Son razones de observación y, en primer término, la del caso de otros países en donde los salarios son enormes y mucho mayor el coeficiente del bienestar general.

Señor Lema — Afirmativa.

Señor López Aguerre — Afirmativa.

Señor López — Afirmativa.

Señor Lussich — Afirmativa.

Señor Martínez Laguarda — Afirmativa, por las mismas razones que han expresado los señores diputados Berreta y Astiazarán.

Señor Mendiondo — Afirmativa.

Señor Mendívil — Afirmativa.

Señor Menéndez (don Mario) — Negativa, porque de acuerdo con las irrebatibles consideraciones del señor diputado Rossi entiendo que debe votarse un sueldo mínimo de sesenta pesos, deseando que este fuera extensivo para todos los empleados.

Señor Mibelli — Negativa.

Señor Nieto Clavera — Afirmativa, porque estaría dispuesto a votar un proyecto que concediera el salario mínimo a todo el personal de la Administración Pública.

Señor Patrón — Afirmativa.

Señor Percovich — Afirmativa.

Señor Pereyra Núñez — Afirmativa.

Señor Pérez — Afirmativa.

Señor Pesce — Afirmativa.

Señor Ponce de León — Afirmativa.

Señor Puig — Afirmativa.

Señor Puyol — Negativa, por las razones que expuse en la sesión de ayer.

Señor Ramírez — Afirmativa.

Señor Ribero — Afirmativa.

Señor Rodríguez Fabregat — Negativa.

Señor Ros — Negativa.

Señor Róspide — Afirmativa.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Negativa.

Señor Rossi (don César I.) — Negativa, porque me reservo votar el mayor salario mínimo que permitan los recursos.

Señor Schekleton Ubiría — Negativa, por las razones expuestas por el señor diputado Rossi.

Señor Schinca — Negativa.

Señor Segundo — Afirmativa, reservándome en casos especiales proponer a la Cámara, como ya lo he hecho, los aumentos que conceptúe notoriamente justificados.

Señor Urioste — Afirmativa.

Señor Vidart — Negativa.

Señor Vigliola — Afirmativa.

Señor Canessa — Negativa.

Señor Ximénez — Afirmativa.

Señor Carnelli (don Abelardo) — Negativa.

Señor Cortiñas — Afirmativa.

Señor Pedragosa Sierra — Negativa.

Señor Halty — Negativa.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVIII Montevideo, Miércoles 4 de Febrero de 1925 Núm. 5635

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso.	"	1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$	3.00
A la rústica	"	2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de paños y demás accesorios destinados a la confección de los uniformes de verano para el personal de policía y Guardia Republicana dependientes de esta repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 7 y 15 a las 12 horas en la Contaduría de la Jefatura.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Febrero del corriente año a las 10 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 31 de 1925. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Feb.3-5619-v.feb.23.

LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de paños y demás accesorios destinados a la confección de los uniformes de verano para el personal del Cuerpo de Bomberos dependiente de esta Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 7 y 15 a las 12 horas en la Contaduría de la repartición.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Febrero del corriente año a las 10 horas en el despacho del señor Jefe de Policía en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 31 de 1925. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Feb.3-5621-v.feb.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 1. — ASUNTO N.o 4825|2

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

10.720 (diez mil setecientos veinte) metros soutach, según muestra.

8.000 (ocho mil) hebillas, según muestra.

16.000 (dieciséis mil) botones empavonados, de 10 m|m., según muestra.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Febrero próximo, a las 10 horas, para depósito de garantía, y a las 10 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 24 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.

En.27-5461-v.feb.6.

CONSEJO DE A. DEL SERVICIO DE SANIDAD DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el abastecimiento al Hospital Militar Central de las siguientes proveedurías: 1 Almacén; 2 Fidelería y molino; 3 Panadería; 4 Carne, verduras, aves y huevos; 5 Leche y frutas de estación; desde el 1.o de Marzo del corriente año al 28 de Febrero de 1926, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 7 horas y 15 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas por los interesados o quienes legalmente los representen en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre las calles Sochantres y Moreno, el día 9 de Febrero, a las 9 horas, en cuyo acto, si alcanzan al número de ley, se abrirán y leerán a presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Enero 31 de 1925. — Constancio Corbo, Secretario.

Feb.2-5586-v.feb.12.

SERVICIO DE SANIDAD DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Por disposición del Consejo de Administración, llámase a licitación pública por el término de quince días para la compra de treinta mil metros de gasa hidrófila para usos quirúrgicos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán entregadas por los interesados a las 10 horas del día 7 del mes de Febrero entrante, acto en el cual serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, siempre que se ajusten a las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12. — Montevideo, Enero 23 de 1925. —Constancio Corbo, Secretario.

En.24-5410-v.feb.7.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Cacique" por el de "Ayacucho", como lo dispuso y solicitó el Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — El Capitán General de Puertos.

En.30-5538-v.feb.16.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

Emplazamiento

En los autos caratulados "Sumario Feliciano Carballo, Teófilo Silva y Policarpo Teixeira, por contrabando, denunciante guarda de 3.a clase Isidoro Camargo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Aníbal Teixeira de Souza para que comparezca a esta Receptoría de Aduana, a fin de intimársele que fije domicilio dentro del radio de la ciudad de Montevideo en el sumario que se le sigue por presunciones de contrabando. — Rivera, Diciembre 24 de 1924. — Marcos C. Galli.

Dic.30-5009-v.mz.30.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

AVISO

Llámase a licitación para el arrendamiento del campo fiscal situado en las inmediaciones del pueblo Juan Lacaze y Puerto Sauce, 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, compuesto de 142 hectáreas, 5.000 metros.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado en la Secretaría de la Dirección General de Avalúos, situada en la calle Ituzaingó, número 1261, o en la Agencia de Rentas de Juan Lacaze, hasta el día 14 de Marzo próximo, abriéndose éstas en presencia de los interesados el día 21 del mismo mes de Marzo en la Dirección General de Avalúos.

Se previene que los interesados deberán al mismo tiempo ofrecer garantía solvente, y que el precio anual deberá ser abonado por adelantado. — Montevideo, Enero 27 de 1925.

En.28-5499-v.feb.7.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACION DE PAPAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de papas a los establecimientos de su dependencia desde el 11 de Febrero próximo hasta el 10 de Agosto del corriente año.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras respectivas, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de la hora 7 y 15 a la hora 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina, el día viernes 6 de Febrero próximo, a la hora 10. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — La Dirección General.

En.28-5482-v.feb.5.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación de materiales telegráficos

Se hace saber a los interesados que el día 3 de Febrero de 1925, a las 10 horas, se procederá a la recepción y apertura de las propuestas correspondientes al llamado a licitación pública para la provisión de materiales telegráficos necesarios para la reparación de las líneas nacionales de Treinta y Tres a Vergara.

Las cantidades y clasificación de esos materiales, así como el pliego de condiciones respectivo se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 y 30 a las 11 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría General en el día y a la hora indicados en el presente aviso, y serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — La Secretaría.

En.30-5545-v.feb.4.

FACULTAD DE MEDICINA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, a los profesionales y a los señores estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan us representantes en el Consejo Directivo de la misma (dos por los profesores, dos por los profesionales y uno por los estudiantes).

Las elecciones se realizarán en el local de la Facultad de Medicina los días 16 y 18 de Febrero próximo, en el siguiente orden:

Día 16. — Elección de delegados de los profesores y profesionales, la primera de la hora 17 a 18, y la segunda de la hora 17 a la 19.

Día 18. — Elección de delegado de los estudiantes, de la hora 17 a 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad hasta 10 días antes del fijado para la elección, y que de-

ben inscribirse, en su calidad de votantes, en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Feb.2-5585-v.feb.6.

CONCURSOS DE OPOSICION

Agregaciones de Medicina

Llámase a concurso de oposición para proveer las siguientes agregaciones:

Oftalmología. — Plazo de inscripción hasta el 30 de Junio, a las 17 horas.

Otorinolaringología. — Plazo de inscripción hasta el 30 de Junio, a las 17 horas.

Medicina Legal. — Plazo de inscripción hasta el 30 de Julio, a las 17 horas.

Obstetricia. — Plazo de inscripción hasta el 30 de Julio, a las 17 horas.

Psiquiatría. — Plazo de inscripción hasta el 30 de Julio, a las 17 horas.

Agregaciones de Farmacia

Llámase a concurso de oposición para proveer las siguientes agregaciones:

Física Farmacéutica, Química Orgánica e Inorgánica, Historia Natural Farmacéutica, Materia Farmacéutica, Farmacia Química, Análisis General, Análisis Aplicado, Bromatología y Análisis Biológico, Toxicología, Legislación y Deontología Farmacéutica, Farmacia Galénica, Práctica Farmacéutica.

El plazo de inscripción para todas estas agregaciones vence el 29 de Mayo a los 17 horas.

Llámase a concurso de oposición para la provisión de dos cargos de Jefe de Trabajos Prácticos de Práctica Farmacéutica y de un cargo de Ayudante de Química Biológica con plazo de inscripción hasta el 29 de Mayo a las 17 horas.

Las solicitudes de inscripción se recibirán en la Secretaría de esta Facultad dentro de las horas de oficina y hasta los días antes señalados. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — La Secretaría. En.30-5525-v.feb.10.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LICITACION

De acuerdo con la resolución del Ministerio del Interior de fecha 21 del corriente, en los antecedentes respectivos, que obran en esta Jefatura, y atento al decreto de 6 de Febrero de 1911, llámase a licitación pública para la provisión de los artículos de almacén destinados a las comidas de los presos de la Cárcel Central, y cuya clase y variedad se determina en el pliego de condiciones que los interesados podrán examinar en la Contaduría de la Jefatura todos los días en horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas personalmente por los interesados o sus representantes, en sobres cerrados, el día 20 de Febrero próximo, a las diez horas, para su apertura. — Tacuarembó, Enero 30 de 1925. — P. C.: A. H. Milans, Oficial 2.o.

Feb.2-5603-v.feb.11

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13346

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Jersey Zinc Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

40-40-20

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33 (pinturas preparadas y pasta de pinturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.3-5611-v.feb.19.

ACTA N.o 13329

Montevideo, Enero 23 de 1925. — Con esta fecha, Zerbino y Mórtola, apoderados de A. Hémard, de Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5457-v.feb.11.

ACTA N.o 133[illegible]

Montevideo, Enero 30 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

LAS TRES NIÑAS



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.3-5649-v.feb.19.

ACTA N.o 13308

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Generale delle Conserve Alimentari Cirio, Giá P. C. Cirio Bandini-Nazzano y Signorini, de San Giovanni-a-Teduccio, cerca de Nápoles (Italia), han solicitado el registro de la marca:

Cirio

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 70.a (conservas alimenticias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.19-5316-v.feb.4.

ACTA N.o 13318

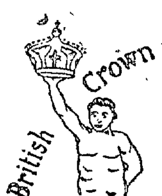
Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cookson y Company Limited, de Newcastle-on-Tyne, Northumberland (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

TIMONOX

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (óxido de antimonio y pigmentos hechos de él). — Horacio Arredondo (hijo), Director. En.22-5383-v.feb.7.

ACTA N.o 13327

Montevideo, Enero 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schröder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (hierro en chapas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.28-5487-v.feb.13.

ACTA N.o 13321

Montevideo, Enero 19 de 1925. — Con esta fecha, Máximo J. Kohler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Glockengasse N.o 4711

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.20-5355-v.feb.5.

ACTA N.o 13356

Montevideo, Enero 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor José R. Da Silva, de Durazno, ha solicitado el registro de la marca:

"LA DERROTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.31-5571-v.feb.17.

ACTA N.o 13360

Montevideo, Enero 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STIMULA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 2 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.31-5570-v.feb.17.

ACTA N.o 13365

Montevideo, Enero 30 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PROLAKA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.3-5650-v.feb.19.

ACTA N.o 13369

Montevideo, Enero 31 de 1925. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NIRONA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.2-5599-v.feb.18.

ACTA N.o 13363

Montevideo, Enero 30 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESQUIMAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.3-5651v.feb.19.

ACTA N.o 13350

Montevideo, Enero 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RUEDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.3-5612-v.feb.19.

ACTA N.o 13367

Montevideo, Enero 30 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOS TRES NIÑOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.3-5647-v.feb.19.

ACTA N.o 13328

Montevideo, Enero 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"REGALICIA FLORENT"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (bombones de pasta de orozuz). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.29-5509-v.feb.14.

ACTA N.o 13326

Montevideo, Enero 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EUZYMINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.27-5466-v.feb.12.

ACTA N.o 13332

Montevideo, Enero 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ASPIPHENINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 69.a, 79.a e insecticidas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5454-v.feb.11.

ACTA N.o 13331

Montevideo, Enero 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ASPICAFINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 69.a, 79.a e insecticidas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5455-v.feb.11.

ACTA N.o 13325

Montevideo, Enero 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"METARSILE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5442-v.feb.11.

ACTA N.o 13330

Montevideo, Enero 23 de 1925. — Con esta fecha, Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

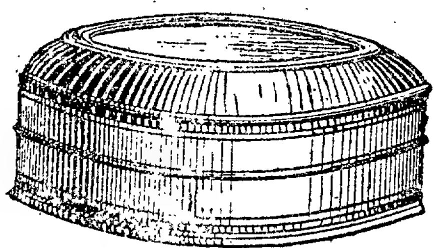
"ALBOR"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5451-v.feb.11.

ACTA N.o 13316

[illegible] Enero 16 de 1925. — Con esta [illegible] Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



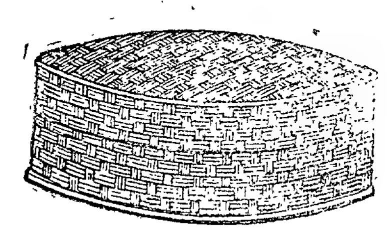


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.20-5346-v.feb.5.

ACTA N.o 13317

Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.20-5347-v.feb.5.

ACTA N.o 13339

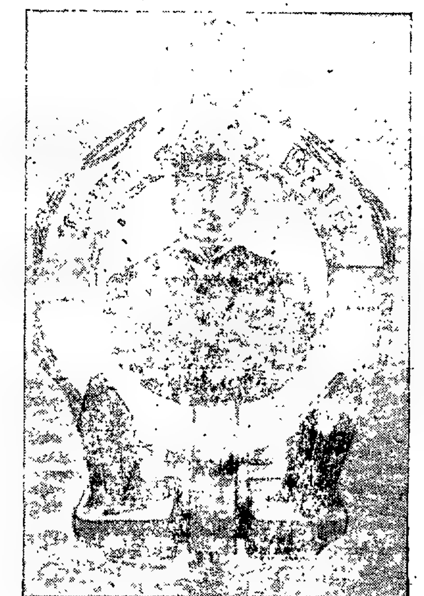
Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711", Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Colonia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Nenita

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.30-5528-v.feb.16.

ACTA N.o [illegible]

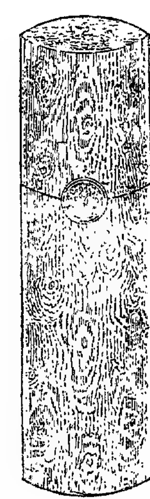
Montevideo, Enero 24 de 1925. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de William Fison y Co., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a, 46.a, 49.a, 51.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5453-v.feb.11.

ACTA N.o 13300

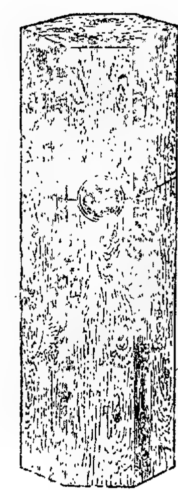
Montevideo, Enero 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Picasso, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5459-v.feb.11.

ACTA N.o 13299

Montevideo, Enero 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Picasso, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5458-v.feb.11.

ACTA N.o 13315

Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.23-5404-v.feb.9.

ACTA N.o 13314

Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.23-5403-v.feb.9.

ACTA N.o 13343

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik. "Glockengasse N.o 4711", Gegenuber der Pferdepost von Ferd., Mulhens, de Colonia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Orion

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

En.31-5551-v.feb.17.

ACTA N.o 13359

Montevideo, Enero 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la razón social Narciso y Luis Canals y Cía., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

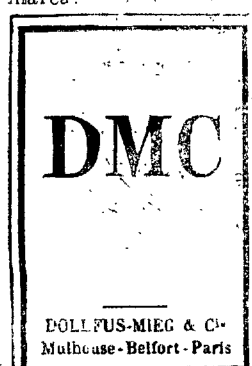
NYLC

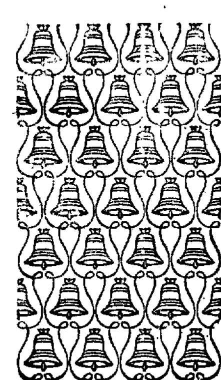
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 54.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

En.31-5569-v.feb.17.

ACTA N.o 13348

Montevideo, Enero 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



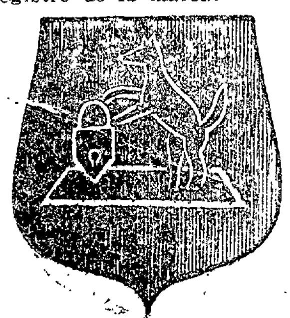


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47 a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

En.31-5562-v.feb.17.

ACTA N.o 13310

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rafael Alario, de la ciudad y Departamento de Salto (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-5402-v.feb.9.

ACTA N.o 13349

Montevideo, Enero 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Chocolat F. Marquis", de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



F. MARQUIS

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

En.31-5563-v.feb.17.

ACTA N.o 13341

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711". Gegenuber der Pferdepost von Ferd., Mulhens, de Colonia, (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Ballade

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-5550-v.feb.17.

ACTA N.o 13342

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik, "Glockengasse N.o 4711". Gegenuber der Pferdepost von Ferd., Mulhens, de Colonia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Troika

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-5549-v.feb.17.

ACTA N.o 13340

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711". Gegenuber der Pferdepost von Ferd., Mulhens, de Colonia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Mistral

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.30-5527-v.feb.16.

ACTA N.o 13336

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711". Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Viena (Austria), han solicitado el registro de la marca:

MOTIV

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a (aguas de colonia, cosméticos y perfumes de todas clases y jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.29-5511-v.feb.14.

ACTA N.o 13335

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711". Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Viena (Austria), han solicitado el registro de la marca:

HIDALGO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a (aguas de colonia, cosméticos y perfumes de todas clases y jabones). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

En.29-5510-v.feb.14.

ACTA N.o 13337

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711". Gegenuber der Pferdepost von Ferd., Mulhens, de Viena (Austria), han solicitado el registro de la marca:

MURILLO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14 y 58.a (aguas de colonia, cosméticos y perfumes de todas clases y jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.30-5529-v.feb.16.

ACTA N.o 13338

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711". Gegenuber der Pferdepost von Ferd., Mulhens, de Viena (Austria), han solicitado el registro de la marca:

ACCENT

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14 y 58.a (aguas de colonia, cosméticos y perfumes de todas clases y jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.30-5530-v.feb.16.

ACTA N.o 13334

Montevideo, Enero 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de la N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

PHILIPS

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 29.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 72.a, 74.a, 75.a, 78.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.27-5467-v.feb.12.

ACTA N.o 13347

Montevideo, Enero 28 de 1925. — Con esta fecha, Eugenio Inocencio Gatto, apoderado de la sucesión Carmelo Gatto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-5561-v.feb.17.

ACTA N.o 13311

Montevideo, Enero 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CROOKES"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (cristales y vidrios para óptica). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-5370-v.feb.6.

ACTA N.o 13344

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik. "Glockengasse N.o 4711". Gegenuber der Pferdepost von Ferd., Mulhens, de Colonia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

[illegible]

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a 8.a 10.a, 11.a, 14.a, 15.a, 19.a, 32.a, 33.a, 36.a, 40.a, 41.a, 43.a a 47.a inclusive, 50.a a 54.a inclusive, 56.a a 60.a inclusive, 72.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.2-5582-v.feb.18.

ACTA N.o 13345

Montevideo, Enero 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik. "Glockengasse N.o 4711". Gegenuber der Pferdepost von Ferd., Mulhens, de Colonia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Musikal

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.2-5583-v.feb.18.

ACTA N.o 13370

Montevideo, Enero 31 de 1925. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SPLENDID"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 74.a, 76.a y 80.a (gramófonos, accesorios, púas y discos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.2-5600-v.feb.18.

ACTA N.o 13319

Montevideo, Enero 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pablo Friedrich, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"HEIDISAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.22-5382-v.feb.7.

ACTA N.o 13324

Montevideo, Enero 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TAETZ"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.26-5441-v.feb.11.

ACTA N.o 13322

Montevideo, Enero 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TREPARSOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.26-5427-v.feb.11.

ACTA N.o 13312

Montevideo, Enero 14 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"MADRE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 71.a inclusive, 73.a a 76.a inclusive y 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.20-5348-v.feb.5.

ACTA N.o 13323

Montevideo, Enero 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GELOTANIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredodno (hijo), Jefe de Sección.

En.26-5426-v.feb.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1958

Montevideo, Enero 29 de 1925. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Elaboración General del Plomo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina cortadora y apiladora automática de cápsulas para botellas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ragnuís, Secretario.

Feb.3-5648-v.feb.27.

ACTA N.o 1957

Montevideo, Enero 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Western Electric Company Incorporated, de New York (E. U. de A.), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Sistemas de comunicaciones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.31-5572-v.feb.25.

ACTA N.o 1956

Montevideo, Enero 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores Ingeniero Federico Nicolás del Ponte, José Antonio Sánchez Cernadas y Julio Aybar Augier, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de Invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de gasógeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — J. C. Ranguís, Secretario.

En.27-5468-v.feb.18.

ACTA N.o 1955

Montevideo, Enero 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Andrés Joseph Barron, de Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio por el término de nueve años para "Suspensión elástica mejorada para automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

En.24-5422-v.feb.12.

ACTA N.o 1954

Montevideo, Enero 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores Benito Isla Ortiz y Antonio Covelli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Substancia destinada a prevenir y curar las perforaciones en los pneumáticos, denominada "Telmonina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.15-5265v.feb.6.

ACTA N.o 1952

Montevideo, Enero 9 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Armando Papo y Augusto Gentilini, de Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato cinematográfico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.13-5226-v.feb.4.

ACTA N.o 1953

Montevideo, Enero 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pathé Cinema, Anciens Etablissements Pathé Fréres, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos aplicables a las películas cinematográficas y a la manera de fijarlas en las espigas de las bobinas o en las cajas-depósitos enrrolladores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.14-5244-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en el edificio del Instituto de Química Industrial, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 16 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.31-5558-v.feb.9.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en la escuela de primer grado número 55, de Montevideo, en Rincón del Cerro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.28-5498-v.feb.5.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación del edificio que ocupa la escuela de primer grado número 4, de la Capital, calle Maldonado 773, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Febrero próximo, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.28-5497-v.feb.5.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en la escuela rural número 25, de Colonia, en Artilleros, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 14 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.28-5496-v.feb.5.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la reparación del muelle oficial de la ciudad del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, 4.o piso, y en la Secretaría del Concejo de Administración Departamental de Salto, todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Febrero de 1925, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Feb.3-5615-v.feb.14.

Llámase a licitación pública para las obras de reparación y refuerzo del muelle de la isla de Flores, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles de las 7 y 15 a las 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta las 16 horas del día 3 de Marzo de 1925, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.

En.30-5526-v.feb.26.

Se hace saber a los interesados que la licitación para la provisión de un aparato lenticular destinado al faro del Farallón se ha prorrogado por el término de tres meses, venciendo, por lo tanto, el día 14 de Mayo del corriente año, como de que se han introducido modificaciones en el respectivo pliego de condiciones.

Las propuestas se recibirán hasta la hora 16 del día 14 de Mayo, ya indicado. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.

En.28-5505-v.feb.6.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un muelle para pasajeros en el puerto de Santa Rosa del Cuareim, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas, y en las Secretarías de los Concejos Departamentales del Salto y Artigas y en la del Concejo Auxiliar de Santa Rosa del Cuareim.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Febrero de 1925, a las 10 horas. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.

En.28-5501-v.feb.16.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para el suministro de 650 cajones de nafta.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 7 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.3-5623-v.feb.7.

Se llama a licitación para efectuar reparaciones en el puente de Santos, sobre el arroyo Colorado, en el camino de Melilla a Belastiquí.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.2-5581-v.feb.12.

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el paso de Polanco del río Yí.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina, y en los Concejos Departamentales de Durazno y Florida.

Apertura de propuestas en la Secretaría de la Dirección de Vialidad el día 27 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.28-5495-v.feb.7.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Saneamiento de la ciudad de Rivera

Llámase a licitación para la ejecución de las obras de saneamiento en la ciudad de Rivera, de acuerdo con los recaudos que en la Dirección de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, están a disposición de los interesados en las horas de oficina.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Dirección hasta el 23 de Marzo de 1925, a la hora 15, en cuya fecha y hora se abrirán en presencia de los que concurran al acto. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — Emilio Du Pré, Oficial 1.o.

En.22-5397-v.feb.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza General de Tráfico. — Sustitución del artículo 129. — Montevideo, Enero 21 de 1925. — Sustitúyese el artículo 129 de la ordenanza General de Tráfico por el siguiente: "Artículo 129. Los propietarios de automóviles quedan obligados a comunicar a la Dirección de Rodados los nombres de los conductores que tengan a su servicio, debiendo dar cuenta también, dentro de las 24 horas, de los cambios que se efectúen. La infracción al presente artículo será penada con una multa de diez pesos ($ 10.00). Serán, asimismo, responsables de las infracciones que cometan los conductores que fueran declarados ante la Dirección, quedando, por lo tanto, obligados a oblar el importe de las multas a que aquéllos se hicieren acreedores. — Luis P. Ponce, Presidente.— Miguel Angel Clavelli, Secretario.

Feb.2-5588.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Enero 21 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles José L. Terra entre Junta E. Administrativa y Ge-

neral E. Martínez, y entre Pugnalini y Bulevar Artigas; Pugnalini entre Avenida General San Martín y J. L. Terra; Itapebí entre J. Requena y Patria, y Gualberto Méndez entre Marcelino Sosa y Porongos, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

En.22-5399-v.feb.7.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública, por única vez, para contratar el arrendamiento de la parcela F del triángulo del Parque Rodó, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 10 de Febrero próximo a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Enero 28 de 1925. — Luis Guillot, Director General de Paseos.

En.30-5534-v.feb.10.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Ana María Bérrea y doña Sofía Bérrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bérrea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Sí no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.

Dic.1.o-4290-v.mz.2.

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.

Nov.28-4216-v.mz.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TAUBER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Lemberg, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA TERESA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Misiones (R. A.), domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2256-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROMEO PANZERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 705, y doña ANITA MOYA BARREIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2257-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIN FRANHEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 126, y doña TERESA CID DE LA PAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2231-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 1924, y doña FILOMENA LAGE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2230-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BUSCA, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña MARIA DE LA PAZ PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2232-v.feb.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOS VIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 18 de Diciembre de 1899, domiciliado en la calle Maciel número 1379, y doña CARMEN MORENO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas el día 16 de Julio de 1907, domiciliada en la calle Maciel número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

2275-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BAK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Reconquista número 522, y doña MARIA SAUER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Petersdorf, domiciliada en la calle Reconquista número 522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

2272-v.feb.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO J. COVETTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Río Negro número 1466, y doña AMALIA FERRARO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2278-v.feb.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FRANCISCO YACONO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ischia, domiciliado en la calle Ibicuy número 1040, y doña JUANA POZZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2284-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1055, y doña MERCEDES CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2283-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAMPOLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1074, y doña JOSEFINA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2244-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TAFURELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1211, y doña MARIA ANTONIA QUAGLIATTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle San José número 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2243-v.feb.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTEVEZ PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Cuareim número 1567, y doña PALMIRA VALVERDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Cuareim número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2290-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1674, y

doña JULIA VESTA ARMINGAUD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuareim número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2262-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VILLANUEVA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Madrid (España), domiciliado en la calle Médanos número 1521, y doña MARIA GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos (España), domiciliada en la calle Médanos número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2261-v.feb.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ARNOLDO GAZZANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1907, y doña INES RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2282-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARCELO ALCALDE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2209, y doña MARIA LUISA DAYVIERE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2267-v.feb.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CODINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Quito número 1617, y doña HORTENSIA FERRARI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2273-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AMADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARIA JUANA RIAGÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2274-v.feb.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ALBERTO ROBLEDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Fray Bentos número 15, y doña JOSEFA AMALIA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lascano (Rocha), domiciliada en la calle Fray Bentos número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2279-v.feb.8.

En la Unión, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO NUÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Francisco Rodrigo número 60, y doña AIDA CABRELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bonaparte sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2270-v.feb.6.

En la Unión, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GOTTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 32, y doña AIDA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2269-v.feb.6.

En la Unión, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE OTERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Joanicó número 91, y doña GENARA GOÑI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Joanicó número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2268-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DARTENES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios y Asilo, y doña MAGDALENA SANSON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios y Asilo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2242-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TANGREDO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle [illegible] número [illegible] y doña [illegible], de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Espinosa número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2241-v.feb.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID VENANZETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Marcelatta (Italia), domiciliado en Carrasco sin número, y doña EMILIA NOCHELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2280-v.feb.8.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CUBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en las Costas del Sauce, y doña BILDA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2255-v.feb.5.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO A. VACCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4681, y doña SERAFINA R. CEDRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Manuel Calleros número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2233-v.feb.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR V. BADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas sin número, y doña OFELIA ISABEL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 2296-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE MATTOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Bella, domiciliado en la calle Vilardebó número 1847, y doña MARIA MANCEBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle J. L. Terra número 2615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 2295-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don PEDRO CLARIGET, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2808, y doña FERNANDA MARIA VICTORIA PONGIGLIONE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 176[illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2239-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ESPONDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Vilardebó número 1755, y doña ANTONIA CAMILA PONGIGLIONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Vilardebó número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2266-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO PEDRO PANIZZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Rodríguez sin número, y doña VIRGINIA CLETA PANIZZA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2238-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RANZONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Criollos número 4, y doña MARIA CARISI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2237-v.feb.4.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Enero del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO STOENOFF, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad búlgaro, nacido en Sofía (Bulgaria), domiciliado en la calle Grecia esquina Bélgica, y doña SIXTA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, domiciliada en la calle Bélgica número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

2231-v.feb.8.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN NICASIO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Rusia número 177, y doña ADORACION RUIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rusia número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

2259-v.feb.5.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISE RAUL BANCHERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión el 25 de Noviembre de 1900, domiciliado en el camino Cibils sin número, y doña JUANA EDULIA PICHERNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en el camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

2260-v.feb.5.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIÑEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en esta jurisdicción, y doña RAMONA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en el Frigorífico La Uruguaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

2258-v.feb.5.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO MIGLIACCIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Grande número 937, y doña MARIA EUGENIA PALAVECINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Grande número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2236-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGAGNIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Treviso, domiciliado en la calle Bernabé Caravia número 9, y doña CONSTANTINA V. POSSAMAI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Treviso, domiciliada en la calle Bernabé Caravia número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2235-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN D. RODRIGUEZ ROBLEDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad colombiano, nacido en la Provincia de Ambalema, domiciliado en la calle Cabildantes número 200, y doña MARIA E. CAMI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cabildantes número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2288-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARTINEZ OLIVA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaycurú número 2720, y doña ZORAIDA GIBERT LAMAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaycurú número 2721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2289-v.feb.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLHAGARAY, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Abayubá número 2711, y doña TERESA FIANDRA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Municipio número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2286-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO REESSING, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Durazno número 1804, y doña MATILDE DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2285-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ESPERANZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Buenos Aires número 327, y doña ESTRELLA NAJUN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión pantalonera, de nacionalidad turca, nacida en Magnazia, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2265-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MERINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Suárez número 39, y doña ANGUSTIA (conocida por AMERICA) IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarí número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2263-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL NICOLAS CURCI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1160, y doña AMADA CARMEN FREULLER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2234-v.feb.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARROCHE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio César número 656, y doña ANTONIA GUILLEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2293-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MACCIORLATO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pianista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Charrúa número 2248, y doña ANA MARGARITA ODDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2292-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FERRER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle 14 de Julio número 66, y doña JOSEFINA ANGELA LUNGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2291-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR NARCISO ROVERANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Rambla Wilson sin número, y doña SOFIA ELVIRA TAVELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2271-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 3220, y doña ANGELA LUISA IANNEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Maeso número 51 o.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mand ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2245-v.feb.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SIGNORI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 579, y doña CONSUELO VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2287v.feb.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Miguelete número 2262, y doña DAMIANA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Miguelete número 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2277-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GAMENARA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonaado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2325, y doña MARIA ANGELA DE MARCO, de 35 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacidaa en Salerno, domiciliada en la calle Patria número 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2264-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO PINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Caraguí número 46, y doña ROSA AMANDA FIRPO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suipacha número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2240-v.feb.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAPENNE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Las Tunas sin número, y doña MARTA BEATRIZ CORRENGGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2254-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS SANTOS MORESINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 148, y doña MARIA SANTINA ANGELA TRAVERSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vidal número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2253-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO RAMON CARABALLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña BLANCA QUINTINA DIAZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2252-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MONTEVERDE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña TEODORA DIBONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2257-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CALLEJA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Sagastume número 794, y doña HERMENEGILDA PILAR ALMADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Sagasta número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2250-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SAPINO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad ciudadano legal (italiano), nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1168, y doña MARIA STABILE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida Agraciada número 3772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2248-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO DE SAN MARTIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 245, y doña MARIA ANACLETA CONTRERAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Manuel H. y Obes número 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2246-v.feb.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 25, y doña JACINTA SOCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2294-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ETCHEPARE CASTELLANOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 442, y doña MARIA ELISA SANSEVE JACOBSON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2276-v.feb.7.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, se cita y emplaza a Pedro Sixto Rodríguez, Eduardo, Celia, Irene, Sara y Marta Leida Rodríguez Vargas y a las personas que se consideren sucesores de doña María, o Consuelo, o María Consuelo Vargas de Rodríguez, para que se presenten ante esta Alta Corte dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vargas María, en el juicio que siguió contra Ana Carnelli, por simulación, fraude y nulidad de escrituras y reivindicación. R. E. de nulidad notoria", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Alberto C. Areco, Escribano.

Dic.18-4788-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a don Ramón O. Olazabal el registro de una mina de grafito denominada "Porvenir", la que se encuentra ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don Miguel Chapo, Puntas del Soldado, siendo sus límites: Norte, don Fermín Casas, don Juan Ramos Latorre; Sur, sucesión Angel Sánchez; sucesión Benito Sánchez y don Julio Diano; Oeste, don José Huertas, sucesión Marcelino Ramos y don Julio Diano, y por el Este, sucesión de Manuel Ramos. A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.3-5613-v.feb.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dulcini de Bonora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.2-5594-v.feb.12.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha 4 de Setiembre último este Juzgado ha declarado a don Francisco Fernández Prego incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándose como curador a don Norberto Fernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Enero 31 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.2-5630-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Blanco de Quiros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.28-5504-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Grajales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 26 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

En.28-5491-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Canuto Ostiz o Federico Ostiz o Canuto Ostiz y Martina Goñi de Ostiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.28-5492-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Margarita Literas y de doña Lola o Dolores Literas o Litera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.27-5460-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Rey Azopardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.24-5418-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Enerio Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.11-4561-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.3-4351-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Dorotea Castaños de Noriega", ha sido presentado por ante este Juzgado un escrito por Francisco Nemesio Noriega Castaños solicitando la declaración de ausencia de su hermano Mauricio Doroteo Noriega Castaños, que hace diecinueve años desapareció del país sin que hasta el presente se hayan tenido noticias suyas. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.3-5656-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tunece Orench, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Enero 31 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.3-5655-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Delfina González de Bueno", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Severo López y Saturnino López, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término señalado comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.3-5614-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Diacarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.2-5579-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa V. o Villar de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.2-5578-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Malatesta de Castelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.2-5577-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Antonio Croci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.30-5531-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Falcón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.30-5532-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Villarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibi-

miento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Enero 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.30-5535-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Iglesias o Julia Iglesias Grané, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.12-4587-v.dic.24-en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Grande, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.26-4964-v.feb.4.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Elsa Salvagno de Etorena, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Joaquín Pereira y María Bárbara de De León o a toda persona que se considere con algún derecho sobre doscientos veintitrés metros noventa y un decímetros de terreno existente dentro de una fracción mayor, de forma triangular, situada en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, mensurada el doce de Junio de mil novecientos catorce por el agrimensor Federico Delgado, y compuesta, según dicho plano, de trescientos veintiocho metros diecisiete decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros quince centímetros en su frente al Oeste sobre la calle Ellauri; treinta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros en su otro frente al Norte sobre la calle República, por formar esquina, y treinta y siete metros setenta y tres centímetros en su otra línea al Sudeste, confinando con terreno de la sucesión Pereira; para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y emplazamiento dispuesto ha sido habilitada la feria mayor corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.7-5119-v.feb.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucrecia Aramendi de Errazquin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.3-5635-v.feb.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Benjamín Seró, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Benjamín Seró con Matilde Villalobos y de legitimación de Benjamín Orlando Seró, a fin de establecer que en la primera de ellas, donde se dice que los contrayentes legitiman a Benjamín Enrique, debe decir Benjamín Orlando; y en la segunda de ellas, donde el legitimado figura como Benjamín Enrique, debe decir Benjamín Orlando. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.3-5637-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Díaz de Deal de Azúa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.3-5646-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Bianchi de Vigano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.3-5636-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Vilaró de Matto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Enero 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.2-5610-v.feb.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Bartolomé Pancaldo", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras de venta: 1.o De la otorgada por Pedro Galán a favor de Bartolomé Pancaldo ante el escribano don Juan B Bazzano el 25 de Febrero de 1901, la cual se refiere a dos solares señalados con el número 1 y 2 de la fracción A del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez compuestos en conjunto de 963 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros 17 centímetros de frente al Sud a la calle Rivera; 2.o De la otorgada por Luisa Muraglia de Pastorino y Carmen Muraglia a favor de Bartolomé Pancaldo ante el escribano Juan R. Domínguez en Febrero 6 de 1917, referente al inmueble empadronado con el número 27737, situado en Pocitos, de esta Capital, compuesto de 172 metros 61 decímetros 75 centímetros cuadrados, con 8 metros 70 centímetros de frente al Este a la calle Miguel Barreiro; 3.o De las otorgadas por Leonardo Luraglia y su esposa Amelia Ponce ante el escribano Juan Francisco Moratorio en Mayo 31 de 1884 en favor de Agustín Vernazza y Bartolomé Pancaldo, y por Agustín Vernazza en favor del mismo Bartolomé Pancaldo ante el escribano Agustín J. Moratorio en Enero 7 de 1889 y que se refieren a un inmueble situado en la Aguada, de esta Capital, compuesto de 6 metros 90 centímetros de frente al Norte a la calle Lima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.28-5483-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Sturlese de Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eloy G. Pereira Actuario.
En.28-5485-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Veirano, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.28-5486-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bolazzi de Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.27-5464-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Fernández de Scandroglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.27-5463-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Grasset, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.27-5462-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Feria en lo Comercial, doctor don Juan J. Gomensoro, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Alfredo Acevedo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Víctor J. Arcelus, domiciliado en la calle Rincón número 720, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.3-5644-v.feb.13.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Claudio García se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Memoria explicativa de las causas del mal estado de mis negocios, que presento a mis acreedores, conjuntamente con la propuesta de la quita del cincuenta por ciento que solicito de sus respectivos créditos, tiempo y forma en que efectuaré el pago del otro cincuenta por ciento, y continuación de la marcha de mi comercio, establecido en la calle Sarandí 441 (ramo librería). Trabajo desde el año 1914, en que me establecí con librería y casa editora, comprando y vendiendo libros usados, al comenzar mis negocios. Más tarde, compré y vendí libros nuevos, y posteriormente edité obras de autores nacionales y extranjeros, a cuyo género de negocio me dedico todavía. En Diciembre de 1923 agregué a mi casa los talleres de imprenta, que adquirí por compra que hice al señor Orsini M. Bertani, y que se hallaban establecidos en la calle Buenos Aires 352. El capital inicial fué de 500 pesos y mis negocios progresaron desde el año 1915 hasta el año 1923. Hasta esta última fecha hice frente a mis compromisos, aunque con ciertas dificultades; pero ahora, debido a la crisis por que atraviesa el comercio en general de todo el país, y especialmente en el ramo de librería, por ser un artículo de no mayor necesidad, me veo en la imposibilidad de hacer frente a mis obligaciones. Hube de vender los talleres al darme cuenta de que no solamente me producían utilidades, sino que entorpecían y perjudicaban la marcha del establecimiento de librería. La marcha lenta de esta clase de negocios hace estéril todo mi empeño para arbitrar recursos para hacer frente a mis compromisos, y algunos acreedores que me han exigido el pago inmediato de sus créditos, hubieran precipitado la liquidación desastrosa del comercio, si no hubiese paralizado, o evitado las ejecuciones, con la moratoria que me ha concedido el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno. Consideré y considero de mi deber velar porque todos mis acreedores, por igual, reciban la mayor suma posible a cuenta de sus créditos, y puse empeño en que la impaciencia de algunos no llevara a liquidarse el comercio en forma desfavorable para los demás. Alcanzada la moratoria, y para hacer eficaz la marcha del comercio y el pago que deberé efectuar, solicito de mis acreedores: Primero: Que me concedan, como he dicho, una quita del cincuenta por ciento de sus respectivos créditos; Segundo: [illegible] narles el cincuenta por ciento restante a los seis, doce y dieciocho meses siguientes a la fecha de la homologación judicial de

este arreglo, que como concordato extrajudicial, habré de solicitar; Tercero: Que me concedan para evitar gastos inútiles y teniendo en cuenta mi honradez de procederes de comerciante, que continúe administrando el comercio establecido, sin intervención de ninguna clase por parte de mis acreedores. Los que suscriben, acreedores de don Claudio García aceptamos el arreglo propuesto del pago de nuestros respectivos créditos con una rebaja del cincuenta por ciento y pagaderos en tres cuotas iguales, siendo éstas: la primera, a los seis meses; la segunda, a los doce, y la tercera, o sea el saldo, a los dieciséis meses de la fecha. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Claudio García. — Lettieri y Bengoa, $ 521.71. — H. Tournier, $ 15.00. — Fonseca y Moratorio, $ 137.04. — Iglesias y Fraga, 78.45. — Echecoin y Cía., $ 25.40. —V. Flores Chans, $ 2.429.59 — Luis Bertrán, $ 64.75. — Tomás Pereyra, $ 500.00. —José Martínez, $ 30.00. — A. Gamudi Reig, $ 1.588.08. — Gregorio V. Mariño, $ 1.270.40. Enrique Aguilar, $ 17.20. — Miguel Estable, $ 160.00. — Eduardo Carreras, $ 495.68. —Francisco Oliveras, $ 38.00. — Enrique Bixio, $ 750.00. — A. de Angelis, $ 402.50. —C. Broquetas, $ 360.00. — Yanaya Busso, $ 650.00. — The Ault y Wiborg Co., pesos 1.459.83. — Curt Berger y Cía., $ 414.80. —Burone Hnos y Cía., $ 62.72. — M. Dante, $ 350.00. — Un vale en mi poder, $ 185.76. —Joviano Soler, $ 1.165.70. — Sebastián Morey Otero, $ 400.00. — Rama y Cambre, $ 318.86. — Ernesto de Felice, $ 208.00. — J. Rolfo, $ 2.307.61 — Valiveras, $ 30.00. — Juan A. Díaz, $ 450.00. — R. Latorre y Cía., $ 133.00. — Risso y Ayala, $ 1.166.40. —Pablo Muller, $ 15.20. — Luis y Manuel Pérez, $ 1.743.70. — O. M. Bertani, $ 2.568.74. Cerviño, $ 32.20. — José V. Arenas, $ 217.50. —Silvio C. Brignole, $ 417.00. — Valerio Abeledá, $ 529 m|n. argentina, y oro uruguayo, $ 216.89. — Atilio Moro, $ 63.25. — Vicente Matera, $ 1.190.91. — Julio Tello, $ 62.16. — Tomás Pardo, $ 618.00. Editorial Sud América: T. Miguel y Cía., S. en O., $ 94.95. — Emilio Perret, $ 328.00. — Serra Hnos., $ 519.66. — Maucci Hnos. e Hijos, $ 964.05. — Compañía Anónima Calpe, pesos 260.13. — Joaquín Salomó, $ 23.50. — Gilberto Alemán, $ 450.00. — Maucci Hnos. $ 1.372.49. — Carlos Servetti, $ 40.25. — Alvaro Milburn, $ 78.85. — Ulises W. Riestra, $ 126.75. — P. P. Agencia General de Librería y Publicaciones, $ 1.798.31. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, adhiere a este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Aishemberg, Cuesta y Cía., $ 695.70. — Casa A. Barreiro y Ramos (S. A.), $ 473.42. — Francisco Cammarano, $ 190.00. — Crocker y Cía., $ 121.01. — Monteverde y Cía., $ 674.78. — National Paper y Tyne Company, $ 937.37. — José Schiavo, $ 15.45. — Carlos Spangemberg, $ 10.00. —$ 3.117.73. — Por la Liga de Defensa Comercial: Galimberti, Presidente. — Sigue una firma ilegible, Secretario. — Los que suscriben, acreedores comerciales de don Claudio García, aceptamos el arreglo propuesto del pago de nuestros respectivos créditos, con una rebaja del cincuenta por ciento, y pagaderos en tres cuotas iguales, siendo éstas: la primera, a los seis meses; la segunda, a los doce meses, y la tercera, o sea el saldo, a los dieciocho meses de la fecha. — Claudio García. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Joaquín Salamó, $ 23.50. — Lettieri y Bengoa, $ 521.71. — C. Broquetas, $ 360.00. — A. Gamundi Roig, $ 1.588.08. — Echecoin y Cía., $ 25.40 — R. Flores Chans, $ 2.529.59. — Gregorio V. Mariño, $ 1.270.40. — Risso y Ayala, $ 1.166.40. —José F. Arena, $ 217.50. — Fonseca y Moratorio, $ 137.04. — Pp. The Ault y Wiborg Uruguay Co., $ 1.459.83. — Francisco Oliveras, $ 38.40. — D. Luis Bertrán, $ 64.75. —Enrique Aguilar, $ 17.20. — Sebastián Morey Otero, $ 400.00. — Rama y Cambra, $ 318.86. — Curt Berger y Cía., 414.80. — Un vale en mi poder, $ 185.76. — Joviano Soler, $ 1.165.70. — R. Latorre y Cía., pesos 133.00. Iglesias y Fraga, $ 78.45. — Miguel Estable, $ 160.00. — Luis y Manuel Pérez, $ 1.748.70. — Pablo Muller, $ 15.20. — Ernesto de Felice, $ 208.00. — Eduardo Carreras, $ 495.68. — José Martínez, $ 30.00. — A. de Angelis, $ 402.50. — Silvio C. Brignoli, $ 417.00. — Burone Hnos. y Cía., 62.72. — M. Valverde, $ 30.90. — O. M. Bertani, pesos 2.568.74. — H. Tournier, $ 15.00. — Expreso Villalonga, $ 32.20. — Julio Telle, pesos 62.16. — A. Moro, $ 53.25. — Valerio Abeleda, $ 216.81. — Tomás Pardo, $ 618.00. —Maucci Hnos. e Hijos, $ 904.05. — Vicente Matera, $ 1.190.91. — Emilio Peret, $ 328.00. Compañía Anónima Calpe, $ 260.13. — Maucci Hnos., $ 1.372.49. — Editorial Sud Americana, $ 94.95. — Serra Hnos., $ 519.66. — Carlos Servetti, $ 40.25. — Alvaro Milburn, $ 78.88. — Agencia General de Librería y Publicaciones, $ 1.798.31. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que la acuerdan sus Estatutos, adhiere a este arreglo, en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Aishemberg, Cuesta y Cía., pesos 695.70. — Casa A. Barreiro y Ramos (S. A.), $ 473.42. — Francisco Cammarano, $ 190.00. — Crocker y Cía., $ 121.00. A. Monteverde y Cía., $ 674.78. — National Paper y Type Company, $ 937.37. — José Schiavo, $ 15.45. — Carlos Spangemberg, $ 10.00. — $ 3.117.73. — Por la Liga de Defensa Comercial: Galimberti, Presidente. — Sigue una firma ilegible, Secretario". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Feb.3-5606-v.feb.27.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Albérico A. Scarabino para la junta que tendrá lugar el día doce de Febrero próximo a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de los créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 27 de 1925. —Mateo Mario Figares, Actuario.

En.30-5544-v.feb.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que la firma José Edeso e hijos ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Carlos Aguiar, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 408, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.29-5507-v.feb.9.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Eduardo Hugo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar, dentro del término de treinta días, al síndico nombrado, señor Víctor J. Arcelus, domiciliado en la calle Rincón número 720, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.29-5506-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Domingo López, quiebra, retroactividad", se hace saber a los acreedores del fallido Domingo López y a éste que se encuentra en la Actuaría a mi cargo a su disposición el informe del síndico y resolución en él recaída que a continuación se transcribe, relacionada con la fijación de la fecha de suspensión de pago: "8215. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Vistos: Atento lo expresado por el síndico; lo que resulta de autos y lo dispuesto por los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio: Fíjase el 20 de Julio de 1924 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Domingo López. Cumplidas las formalidades legales, agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.3-5640-v.mz.7.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Cherubino Cassoni, para la reunión que tendrá lugar el 27 de Febrero próximo, a las 11 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentada por el señor Cassoni. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden examinarlos los interesados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el 21 del citado mes de Febrero; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Cornelio Van Donselaar. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.2-5587-v.feb.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente de quiebra de Antonio Tedesco, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 4 de Febrero del año próximo, a las 11 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta.—Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.26-4724-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Donato Petrone, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Leonardo J. Cadenas. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.5-4465-v.dic.25-en.26-v.feb.7.

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante de esta plaza señor Pedro Prat, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial celebrado con la doble mayoría legal de sus acreedores, el que, así como la resolución en él recaída, se transcribe a continuación: "Convenio: Los abajo firmados, acreedores de don Pedro Prat, han convenido conceder a su deudor una quita de 50 o|o sobre el importe total de sus respectivos créditos. El 50 o|o restante lo abonará en tres cuotas iguales, pagaderas a los seis, doce y dieciocho meses, a contar de la fecha en que este convenio esté suscripto por la totalidad de acreedores que componen su pasivo, o en su defecto, quede judicialmente homologado, para lo cual queda desde ya autorizado el deudor, siendo en tal caso de su cargo los gastos que se originen. En garantía de las obligaciones que contrae el señor Prat, afectará en segunda hipoteca la propiedad donde tiene instalada su fábrica, en la calle Santa Lucía, en Nuevo París, con sus maquinarias. El señor Prat repondrá oportunamente el sellado que corresponda a este convenio. — Scandroglio y Cía., $ 1.164.00. — Pp. Beltrán Bidegaray, Luis Beltrán Bidegaray, $ 121.60. — Fermín Donazar, $ 482.00. — Juan Arigón, pesos 913.00. — Enrique Bianchetti, $ 30.26.— Tomás F. Benvenutto, $ 91.00. — Y. Batistta Compagnoni, $ 4.725.00. — Gerónimo Erzeneinger, $ 4.00. — Otero, Berrazás y Cía., $ 989.00. — Francisco Suárez, $ 1.700.00. — Manuel Méndez. — Ildefonso Juan, $ 5.00.— Delmiro Miralla, $ 6.00. — José Buella, $ 50.80 —Juan Julio Crissolese, $ 30.50. — Marcos Puricelli, $ 5.00. — José Salvatti, $ 6.00. — José Dearmas, 10.00. — Domingo Malbruco, $ 27.20. — José Lamas, $ 30.00. — Pasta Vianello y Cani, $ 160.00. — Gómez Barlocco, $ 42.00. — Sebastián Copello, $ 30.00. — Crescencio Campos, $ 288.00. — Bailly Limitada (Sociedad Anónima), $ 2.700.00. — Luis San Martín, $ 816.18. — Bernard Hnos., Pp. Max Guyer, $ 1.070.17. — Pp. Torres, Bagnulo y Cía., $ 1.500.00. — Hago constar expresamente que me obligo a satisfacer a todos mis acreedores el sesenta por ciento de sus respectivos créditos en lugar del cincuenta por ciento establecido en este convenio, quedando en toda su fuerza y vigor todas las demás condiciones establecidas en este mismo convenio. — Pedro Prat. — Por el Banco Español del Río de la Plata: Roldós, $ 1.511.38, Gerente. — Declaro expresamente que la garantía que ofrezco sobre las maquinarias es de la primera hipoteca sobre las mismas. — Pedro Prat. — Banco Popular del Uruguay, por Director-Gerente: J. Compidiello, acreedor por $ 3.540.77. — Por el Banco de la República O. del Uruguay: J. Bustani, Subgerente, acreedor por la cantidad de $ 2.640.51, dejando a salvo los derechos que nos asisten contra el señor Crescencio Campos, deudor en mancomún con

el señor Prat, por la cantidad de $ 1.415 por concepto de cuatro obligaciones: una de pesos 200 otra de $ 400; otra de $ 425, y otra de $ 390, sin que ello importe exigir cuando lo creamos conveniente también al señor Campos el pago de estas obligaciones. — Banco Italiano del Uruguay, $ 2.354.10, al 19|3|924. — Por el Banco Español del Río de la Plata: Rolfdós, Gerente. — Soulas et Fils (Sociedad Anónima), $ 10.32. — Lanza y Cía., $ 40.99. — 5402. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Vistos: En cumplimiento de la sentencia ejecutoriada de fojas 105 vuelta: Téngase por presentada en forma la solicitud de concordato preventivo extrajudicial con el convenio que acompaña (fojas 83 a 85); manténgase la interdicción, así como la moratoria provisional concedida y háganse las publicaciones de ley. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a quince de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — A sus efectos se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.24-5409-v.feb.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Francisco Blois, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor José A. Cassarino, domiciliado en la calle 25 de Agosto 435, de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.26-5430-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de testamentaria

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Tomás Moure, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.3-5643-v.feb.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo T. Fraga y de doña Ana Risso de Fraga, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Enero 28 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

E.1.31-5568-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a don Juan Miranda y a todos los demás acreedores del concurso de don Fausto Ramírez para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día once del mes de Marzo entrante, a las quince horas y treinta minutos, a fin de designar nuevo síndico, en razón de haber fallecido el que lo era, don Pedro A. García, previniéndose que la junta tendrá lugar y resolverá con los que concurran. — Montevideo, Enero 28 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.30-5533-v.mz.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Figueroa, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se previene que ha sido habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.27-5481-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angela Ripoll para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan Albamonte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose contar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.24-5423-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o interesados en las sucesiones de don Roberto Rowley Solsona y doña Dolores Pizarro de Rowley para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que ha iniciado ante este Juzgado el doctor don Rodolfo Sayagués Laso, en su calidad de tutor de los menores Roberto Agustín y Antonio Chaves, contra la sucesión de don Roberto Rowley Solsona, sobre investigación de la paternidad ilegítima, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.3-4366-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Quintín Carbajal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Blanca Zerpa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del término de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.21-5374-v.feb.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Matilde Carré para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan José Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, previniéndose que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.31-5032-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don José Bértoli contra Susana Despres, conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 175. —Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Vistos estos autos sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada respecto de los esposos José Bértoli y Susana Despres; Resultando: Que el esposo se presenta después de tres años de la declaratoria de separación de cuerpos pidiendo su conversión en divorcio absoluto y presenta testimonio legalizado de la sentencia dictada por la justicia argentina que estableció la separación de cuerpos a causa de las sevicias o injurias graves imputables a los esposos; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, corresponde, sin más trámite, declarar convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos comprobada por la documentación presentada; Considerando la conformidad del Ministerio Público y lo dispuesto en los artículo 187, número 1, y 148, número 3, del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos José Bértoli y Susana Despres. Hágase saber a la esposa por edictos, que se publicarán por treinta días, quedando notificada a los noventa de la primera publicación. Y oportunamente comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare, y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

En.31-5547-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Esther Lachmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Scafarelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

En.27-5474-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Nereo Pascasio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Amalia García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.

Dic.15-4669-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rogelio Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agueda Troncoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.15-4679-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que ante este Juzgado han iniciado don Héctor Pablo, don Isabelino Julián y doña María Elena Suárez, sobre posesión, a todos los que como herederos o causahabientes, a título singular de Juan de Dios Fernández, o por cualquier otro motivo, forma o causa se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pertenencia de don Héctor Pablo Suárez, compuesta de noventa y seis hectáreas y siete mil doscientas treinta y cinco centiáreas, lindando: por el Norte, con doña María Fernández de Suárez y con sus hermanos Carlos María y Doroteo Francisco Suárez; al Sud, con su hermano Isabelino Julián; al Este, el arroyo de la Virgen, y al Oeste, con la sucesión de su extinta hermana Josefa Natividad y con su hermana María Elena Suárez; B) Una fracción de campo de pertenencia de don Isabelino Julián Suárez, compuesta de ciento veintiocho hectáreas y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros, que linda: por el Norte, con su hermano Héctor Pablo Suárez; por el Sud con doña Francisca P. Ibarra de Gómez; por el Este arroyo de la Virgen, y por el Oeste con su hermana María Elena Suárez; C. Una fracción de campo de pertenencia de doña María Elena Suárez, compuesta también de ciento veintiocho hectáreas, nueve mil seiscientos cuarenta y cinco metros, lindando: al Norte, con la sucesión de su extinta hermana Josefa Natividad Suárez; al Sud, con doña Francisca P. Ibarra de Gómez, al Este, con sus hermanos Héctor Pablo e Isabelino Julián Suárez, y al Oeste, con doña Ramona F. de Gómez y con doña Gabina Fernández; D) Los prenombrados don Isabelino Julián y doña María Elena Suárez, como herederos de su extinta hermana doña Josefa Natividad Suárez y don Héctor Pablo Suárez, como heredero de la misma causante y como cesionario de los derechos de sus coherederos y hermanos Carlos María y Doroteo Francisco Suárez, poseen proindiviso, en el mismo paraje, otra fracción de campo de pastoreo, compuesta de ciento veinti[illegible] hectáreas, nueve mil seiscientos cuarenta y cinco metros, que linda: por el Norte, con camino Departamental; por el Sud, con doña María Elena Suárez; por el Este, Carlos María y Héctor P. Suárez, y por el Oeste, con Gabriel Urdampilleta y doña Gabina Fernández; E) Finalmente, en esta última fracción de campo, existen una casa y galpones, que también pertenecen proindiviso a los referidos Héctor Pablo, Isabelino Julián y María Elena Suárez. Todos los bienes descriptos pertenecieron en conjunto a don Juan de Dios Fernández, y formaban parte de una suerte de estancia adquirida por el mismo en virtud de una permuta realizada con don Antonio Romeu el veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve. Las procedencias de dichas suertes de estancia [illegible] las siguientes: Don Juan Sánchez, [illegible] con doña Luisa Cáceres en segundas [illegible] cias, la compró a don José Mas de Ay[illegible] que la vendió sin título, otorgando carta pago en documento privado con fecha [illegible] de Diciembre de mil ochocientos ocho. [illegible] llecidos los cónyuges Suárez Cáceres, [illegible] disposición testamentaria, y abiertas [illegible] respectivas sucesiones, la expresada [illegible] de estancia correspondió a los hijos del [illegible] mer matrimonio de doña Luisa Cáceres don Juan Castillos, a saber: Diego, G[illegible] rio, Catalina, Francisca, Joaquina y Berr[illegible] do Castillos. Estos, previa autorización [illegible] dicial, la vendieron a la sucesión de dor Basilio Fernández por escritura de fe[illegible] doce de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno. Los sucesores de don Basilio Fernán

dez la enajenaron, con dos suertes más, a ... de la sociedad comercial que ... bajo la razón de Curbelo y Romeu, y que la componían por una parte don Santiago Caprario y por otra don Antonio Romeu y don José Curbelo, en Julio de mil ochocientos cincuenta y siete. En Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve, Caprario vendió su parte a Curbelo y Romeu. El mismo año esta sociedad enajenó las suertes adquiridas conjuntamente con aquella a que esta relación se refiere. En Mayo de mil ochocientos sesenta, don José Curbelo enajenó la mitad que en ésta le correspondía a favor de su condómino don Antonio Romeu. Por último, don Antonio Romeu, en virtud de una permuta, enajenó la propiedad de dicha suerte de estancia a favor de don Juan de Dios Fernández por escritura que autorizó el veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve el escribano don Carlos Casaravilla. Todas las fracciones de campo relacionadas y descriptas están ubicadas, según título, en la costa del arroyo de la Virgen, en los Departamentos de San José y Florida. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

En.26-5424-v.feb.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardino Costabile solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Micaela de Marco, por haberse padecido error en el nombre y apellido del compareciente: Donde dice Bernardo Costabelé, debe decir Bernardino Costabile, que es el verdadero y el que ha usado siempre en todos sus actos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

En.26-5438-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Petrona Tomasello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Antonio Ciufici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

En.21-5364-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital; dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 72294, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 8 de Octubre 3664, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en esta sección judicial, en el barrio Pérez Castellanos, en la manzana comprendida entre las calles Elcano, Jaime Roldós y Pons (antigua Maciel), Balvin Vallejo (antigua Liniers), e Industria. Da frente a la calle Elcano, por donde mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros, y tiene treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros de fondo, siendo de forma rectangular, midiendo doscientos noventa y cinco metros cuadrados, estando aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 200.00. El solar fué vendido por don Francisco Piria a don Angel A. Belgrano, por escritura autorizada por el señor escribano Latorre el día 12 de Diciembre de 1911. — Villa de la Unión, Diciembre 6 de 1924. — Luis Citraro.

Dic.15-4683-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

...GADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto. Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de ...estos Directos por cobro de impuestos y recargos de la propiedad empadronada con el número veinticuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, consistente en un solar de terreno en la manzana A 53, de esta villa, ... diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sur a la calle Ecuador, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este sobre la calle Portugal, ...ando: por el Norte, con Graciano Mosso ... otro, y por el Oeste, con José Areosa; se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Trigo y a quienes se consideren con derechos al referido inmueble para que se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ofi-

...lo. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Cerro, Diciembre 22 de 1924. — ... R. ...relli, Juez de Paz.

En.15-5262-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos bajo el rubro "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53580" de la manzana número 38, solar número 3, del paraje denominado Nuevo París, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Norte, 21 metros 475 milímetros, la calle Llupes (ex Gran Vía al Paso del Molino); por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con Antonio Maracotto; al Oeste, en 21 metros 47 centímetros la calle del Honor, por igual extensión en su costado Este, en donde linda con Bartolomé Cocco. Terreno baldío. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Julio O. Dieux.

En.23-5407-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos bajo el rubro "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40914", de la manzana número 38, solar número 3, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Norte, en 7 metros 73 centímetros, la calle Manuel H. y Obes (ex Bulevar Neptuno); por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con la propiedad de Valentín Donazzor; al Oeste, en treinta y cuatro metros 36 centímetros, linda con la propiedad de Domingo Formento; por igual extensión en su costado Este, en donde linda con la propiedad de Carlos Mazza. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 266 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 500 pesos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Julio O. Dieux.

En.23-5406-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos bajo el rubro "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35537", de la manzana número 283 (bis), solar número 1, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 01 centímetros, frente a la calle Las Tunas; al Sudoeste, en 33 metros, sobre la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón); al Nordeste, la calle Simón Martínez, y al Nordoeste, formando ángulo, sobre las calles Simón Martínez y Pedro C. Bauzá. Terreno baldío y sin alambrar. Area superficial 132 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. —Julio O. Dieux.

En.23-4505-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Valentín Arbiza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. —Artigas, Diciembre 24 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Feb.3-5625-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ismeria Guedes de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 24 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Feb.3-5624-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Laurindo Baptista dos Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 18 de 1924. —Juan J. de Souza, Actuario.

En.28-5502-v.mz.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que en el juicio sucesorio de Victorino Viera Nunes y Teodora Castillo, se ha dispuesto la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Victorino Viera Nunes: Donde el fallecido figura como Victorino Viera, debe ponerse Victorino Viera Nunes; 2.o Partida de defunción de Teodora Castillo: En esta partida el esposo de la fallecida aparece como Victorino Viera, debiendo establecerse Victorino Viera Nunes; 3.o Partida de matrimonio: Donde el contrayente figura como Victorino Viera Núñez, debe establecerse Victorino Viera Nunes; 4.o Partida de bautismo de Valentina: Donde los padres aparecen como Victoriano Viera y Teodora Castilla, debe establecerse Victorino Viera Nunes y Teodora Castillo; 5.o Partidas de nacimiento de Francisca, Camila, Luciano, Manuela y Luiza: Donde el padre figura como Victorino Viera, debe establecerse Victorino Viera Nunes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 3 de 1924. —Juan J. de Souza, Actuario.

En.27-5473-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosalina da Costa de Martins, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 1.o de 1924. —Juan J. de Souza, Escribano Público.

En.26-5444-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Secundina Paiva de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 19 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

En.26-5443-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a los hijos de doña María Francisca Vargas de Paz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de hipoteca les ha iniciado don Orestes Ballestrino, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la feria mayor. — Artigas, Enero 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

En.14-5249-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamara, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Macedo Etzberger, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones

con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 2 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Dic.13-4651-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Castro Basilio, rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Juan Bruschini solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de Basilio Castro y Guadalupe Umpiérrez, en dicha acta el contrayente, por error, figura con el nombre de Inocencio, debiendo decir Basilio Castro, y nacimientos de Gregoria y Juan Julio Castro, donde dice Inocencio Castro, refiriéndose al padre de los inscriptos, debe decir Basilio Castro, que es el verdadero. — Canelones, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Feb.2-5580-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Baccino; a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Feb.2-5607-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 29 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.31-9484-v.feb.11.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Ferrari de Gherzi, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Amaro J. Cúneo, solicitando la corrección de los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de Santiago Gherzi y Catalina Ferrari: donde dice Guerci, Ferrare y Bertolon; debe decir respectivamente, Gherzi, Ferrari y Bartolona. Nacimiento de María Gherzi, donde dice Guersi, Ferrare y Bertolon, debe decir Gherzi, Ferrari y Bartolona. Nacimientos de Teresa Gherzi, Rosa Gherzi, Juana Gherzi, Gabino Gherzi y Andrés Gherzi, en dichas actas figuran los mismos errores que en la anterior, debiendo decir Gherzi, Ferrari y Bartolona, por ser estos los verdaderos apellidos. — Canelones, Enero 26 de 1925.—Eduardo Sagarra, Actuario.
En.31-5560-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Damiana Donata Lamela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las estirpes de Ana Lamela, Eulogio Lamela y Juana Carmen Lamela, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Enero 26 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.28-5484-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Garibaldi de Faggi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.28-5488-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lizardo Diana; a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.27-5476-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por así haberlo dispuesto el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, en resolución recaída en el expediente caratulado "Sucesión Gerónimo Mangrelli o Mangrello", se hace saber al público que en los expresados autos, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se expresarán: En la partida de matrimonio dice Gilormo Mangrella, debiendo decir Gerónimo Mangrelli. En la de nacimiento del hijo, Humberto, está el padre con el nombre de Guilormo Manerello, en vez de Gerónimo Mangrelli. En la de Juan José, el padre está Guillormo Mangrello, en vez de Gerónimo Mangrelli. En la de Simón, el apellido paterno está Mamgrelli, en lugar de Mangrelli. En la de Rosa, el apellido del padre también está mal, dice Manerelli, en lugar de Mangrelli. — Canelones, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.26-5450-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 390, ubicada en la manzana 88, en la calle Durazno, de esta villa, para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dicha propiedad, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924. — L. J. Amaro.
Dic.5-4460-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derechos a las propiedades empadronadas con los números 387, 116 y 385, ubicadas en esta villa, la primera en la manzana número 88, calle Treinta y Tres y Cerro Largo; la segunda, en la manzana número 26, en la calle Progreso, y la tercera, en la manzana número 87, calle Durazno; para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dichas propiedades, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924.— L. J. Amaro.
Dic.5-4461-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a doña Luisa, don Gabriel y don Héctor Machenaud para que comparezcan, por sí o ante apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a responder al juicio por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria y municipal que le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, en la propiedad urbana empadronada con el número 111, ubicada en la calle Progreso, manzana número 25, de esta villa, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Octubre 25 de 1924. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.
Nov.12-3645-v.dic.24.en.26-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Francisca Pacheco, por sus hijos Francisca y Antonio, contra la sucesión de Manuel Días Correa, por investigación de la paternidad", se cita y emplaza a los sucesores o herederos del nombrado causante, don José Carlos Días Correa; doña Eglantina Días Correa, casada con don Breno Prati Manduca, doña Marina y doña Eloah Días Correa y la viuda doña Josefina María Sequeira Correa y los respectivos esposos de éstas para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar, que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 8 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
En.29-5521-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Enrique Vigna, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.2-5593-v.feb.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Juan Antonio, José Sixto Santiago, Juan Bautista Antonio y Mariano Doroteo Carbone, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de Juan Antonio Carbone con Bernandina Canle: Aparece el contrayente con el nombre de Juan solamente, y el apellido Carbón, siendo su verdadero nombre y apellido Juan Antonio Carbone, según manifiestan; y en las partidas de nacimiento de José Sixto Santiago Carbone y Juan Bautista Antonio Carbone y Mariano Doroteo Carbone, aparece el apellido de los inscriptos escrito Carbón, en vez de Carbone, que aseguran es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano.
En.26-5448-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Otondo de Bassahún, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Enero 27 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.
En.31-5567-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Reyna Méndez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Agosto 1.o de 1924. — Raúl Barbot, Actuario.
En.30-5541-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona Villalba de Gatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 17 de 1924. — Raúl Barbot, Actuario.
En.30-5542-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bernardi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 17 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
En.30-5543-v.feb.10.

Juicio de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de ausencia de Manuel Alonso de Caso. Se hace esta publicación por el término de sesenta días, a los efectos legales. — Colonia, Octubre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Actuario.
En.27-5471-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Fermín Claudio Pelaez, para que se presente dentro del término de treinta días, a estar a derecho en los autos caratulados "Violeta Pelaez, por su hermana menor Hortencia contra Fermín Claudio Pelaez, pérdida de la patria potestad." — Colonia, Noviembre 25 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
En.26-5445-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonarda Tejeda de Planes, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 21 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano.
En.26-5447-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor García Bermejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.24-4897-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.10-4549-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe se cita y emplaza a don Tomás Foster, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Tomás Foster y doña Gregoria Villalba, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes para que acepte por él la herencia con beneficio de inventario. — Nueva Palmira, Noviembre 29 de 1924. — R. I. Egaña.

En.26-4584-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco González o Juan Diego Francisco González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 26 de 1925. Arturo Tisnés, Actuario.

Feb.3-5632-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

En.27-5472-v.feb.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Octubre próximo pasado, ha sido declarada en quiebra la firma comercial Jesús Nauar Hermanos, establecida en la novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Bernardo Fernández Romero los justificativos de sus créditos, y prohíbese hacer pagos o entregas a los fallidos, so pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Diciembre 17 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

En.26-5440-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Carmen Sorondo de Aguilar solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de defunción de Ramona Sorondo de Aguilar, donde dice Ramona Sorondo de Aguilar, debe decir Carmen Sorondo de Aguilar. — Trinidad, Enero 28 de 1925. — J. A. Zavala Muniz, Actuario. Feb.3-5627-v.feb.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Telésfora Fernández de Arnabal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad Enero 26 de 1925. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Feb.3-5626-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Francisca de Carballo, los herederos de doña María Jaime de Díaz y don Felipe Flores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio iniciado ante este Juzgado por don Juan Alberto Rosso, don José Rosso, por sí y como tutor de los menores José María, Juan Carlos y Ada Magdalena Sassetto Rosso, por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio sino comparecieren. — Trinidad, Noviembre 27 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

Feb.3-5628-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Constancia Guadalupe de Burguet, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 22 de 1924. Gerardo Cendán, Actuario.

En.27-5475-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Concepción Rodríguez de Fau, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y se cita, llama y emplaza a don Basilio Fau para que comparezca a estar a derecho en dichos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, curador de bienes o ausentes, según corresponda. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Florida, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veinticuatro. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-3206-v.dic.24.en.26-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "María García contra Pedro Galli, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Pedro Galli para que comparezca en estos autos a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento, si no hiciere, de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.18-4789-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los representantes de la referida sucesión y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 131, de esta ciudad, empadronado con el número 809, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez, por ser esquina, y linda, además, por el N. O., sucesión Manuel Tubino, y al N. E., Fidel Musto, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.

Oct.17-2758-v.dic.24.en.26_v.feb.17.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra José Montero, Teodora G. de Montero y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los prenombrados José Montero y Teodora G. de Montero y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 108 de esta ciudad, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Juan I. Cardozo, y que linda, además, con Reinaldo Macció y Juan Farolini, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.

Oct.17-2759-v.dic.24-en.26-v.feb.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de las sucesiones de don Martín Díaz Pérez y doña Paula Rancel, citándose a todos los que se consideren con derechos en las mismas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.26-5493-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Ferreira de García, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.26-5494-v.feb.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Justo Fernández, Valentina de León y Pascual Robaina", se hace saber que se ha presentado el señor Juan S. Alegre, en su carácter de apoderado de don Mauricio Fernández y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Diego Maximino Fernández, por aparecer en ella con el nombre de Diego Máximo, cuando el verdadero es Diego Máximino; la de casamiento de Diego Maximino Fernández con Liboria Britos, por aparecer en ella con el nombre de Casimiro Fernández, en vez de Diego Maximino Fernández; la de nacimiento de Amelia Fernández, por aparecer en ella como hija de Elivoria Britos, cuando, en realidad, el nombre de su madre es Liboria Britos, y la de nacimiento de Maximina Clara Fernández, donde aparece con los nombres de Clara Aniceta, siendo su verdadero nombre Maximina Clara. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.— Maldonado, Diciembre 2 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano.

En.26-4849-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés González de Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 3 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Feb.3-5618-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a doña Petrona Prudencia Falagiani, conocida por Prudencia Falagiani de Estol; Benjamina Balbina Falagiani, conocida por Balbina Falagiani de del Río; Feliciano Félix Clovis Berrueta, conocido por Clovis Berrueta; Teresa Encarnación Berrueta de Rado, Juan Evangelista Berrueta y Juana Juliana Manuela Berrueta, conocida por Juliana Berrueta de Palacio, o a sus herederos o cesionarios o a cualquier otra persona que se crea con derecho para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Valentín Berrueta y Laureana Chiribao, bajo apercibimiento de nombrarles quienes los represente, según corresponda. Se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de no interrumpir las publicaciones. — Minas, Diciembre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.14-2533-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la octava sección de Minas, dictada en autos "La Administración Departamental de Rentas de Minas con Sofía Nin, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la nombrada Sofía Nin o a quien legalmente la represente y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en la octava sección del Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de veintidós hectáreas, más o menos, ubicada lindando: por el Nor-

te, con Amabilio Fernández; por el Sud y Oeste, con la sucesión Juan Benicio Pereira, y por el Este, Lorenzo A. Camacho, empadronada con el número cinco mil setecientos cincuenta y seis, y aforada para el pago del impuesto reclamado en la cantidad de mil cincuenta y tres pesos, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Mariscala, Diciembre 19 de 1924. — Albarquín Carril.
En.24-5419-v.mz.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber qeu ha sido decretada la apertura de la sucesión de doña Florinda o Clorinda Macera de Urreaga, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella se presenten ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Enero 26 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.3-5617-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Ignacio Mugica, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Paysandú, Enero 26 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.3-5616-v.jl.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento, expedidas por el Registro del Estado Civil, en la siguiente forma: de Domingo Corrado, aparece el apellido del padre y el abuelo paterno como Corraro, en vez de Corrado, y el apellido de la abuela paterna aparece Dotta, en vez de Doti, y el nombre y apellido de la abuela materna, que figura como Asunción Perroni, en vez de Anunciada Perrone. En la de Martín Corrado, el apellido del padre y del abuelo paterno figura Corraro, en vez de Corrado, y el apellido de la abuela paterna Dotto, en vez de Doti, y el nombre y apellido de la abuela materna Asunción Perroni, en vez de Anunciada Perrone. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Enero 26 de 1925.— Alberto S. Quintana, Escribano.
En.29-5520-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Bonavoglia José con Mario Demaría, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Demaría para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 27 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.6-4522-v.dic.24-en.26-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental contra Nieves Vidart, por cobro de pesos provenientes de cerco-pared y vereda", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado en la esquina N. O. de las calles 8 de Octubre y Libertad, manzana 326, de esta ciudad, y compuesto de una superficie total de dos mil quinientos doce metros cuadrados y nueve mil trescientos noventa y cinco centímetros, teniendo dieciocho metros y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio; ochenta y dos metros y veinte centímetros al Este, sobre la calle Libertad; cuarenta y tres metros y treinta centímetros al Sur, sobre la calle 8 de Octubre, y ochenta y dos metros y nueve centímetros al Oeste, por donde linda con don Francisco Molinelli y doña Sara Catalá de Alvarez; para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, por sí o por apoderado constituído en forma dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Diciembre 4 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Dic.12-4598-v.dic.24-en.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Calandri de Feo, y la citación a los interesados para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Diciembre 10 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Feb.3-5620-v.mz.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que se ha iniciado en este Juzgado por doña Tomasa Serafina Goretti de Galeano y Laura Emma Goretti de Monteverde, la siguiente rectificación de partidas: En las de bautismo de las peticionantes, en donde figura la madre de éstas como Angela Delora, debe corregirse por Dell'Oro; que es el verdadero apellido que corresponde. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Diciembre 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
En.31-5557-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Suárez solicitando segunda copia del siguiente documento, por haberse deteriorado completamente la copia original. La escritura de venta que con fecha 20 de Diciembre de 1919 fué expedida por el escribano don Fernando Segarra en esta ciudad, de una fracción de campo situada en la 9.a sección de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Norte y Nordeste, una recta por medio, con Constante Gazapina; al Sud y Sudeste, cañada por medio, con Pantaleón Vega y una recta con Miguel Gallardia; al Sur, con Julio González, antes Cándido Rodríguez, y al Sudoeste, Oeste y Nordoeste, una recta, que separa de Romualdo y Pedro Boldrini, por compra que hizo a don Vitelio Gazapina. — Rivera, Octubre 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Feb.3-3596v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Antonio González, conocido por Juan Miguel González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 28 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.2-5598-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Raymundo Abreu, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.2-5592-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Manuel Ballesta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.2-5591-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Alzuri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Diciembre 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.19-4805-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, recaída en los autos "Prieto Cardoso, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del corriente ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Bruto Manzoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Rocha, Noviembre 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.5-4487-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Cataldo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 26 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.3-5622-v.mz.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Durante, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 22 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
En.29-5523-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Fernando Costa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.3-5639-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe se cita y emplaza a don Tomás Foster, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Tomás Foster y doña Gregoria Villalba, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes para que acepte por él la herencia con beneficio de inventario. — Nueva Palmira, Noviembre 29 de 1924. — R. I. Egaña.
Dic.12-4584-v.dic.22-mz.2-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clavelina Chagas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Feb.2-5604-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marculina Rodríguez de da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
En.29-5515-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace

saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Emparan y Escobal, citándose a los hermanos de éste, llamados Nemesio, Toribio y Angela Emparan y Escobal y a todos los que se consideren interesados en esta sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, estando habilitada la feria mayor al efecto de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.

En.5-5109-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Lozano, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes del referido causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Noviembre 4 de 1924. — Juan José de Palleja.

Nov.8-3550-v.dic.24-en.26-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Gadea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 26 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

En.31-5566-v.feb.11.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a los acreedores del concurso de Victorino Sosa que se ha formulado por el señor síndico el estado de sus créditos, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria por el término de veinte días, pasado el cual, si no fuere observado, se tendrá por aceptado. A los efectos determinados por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Dic.15-4672-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Manuel Martínez", se cita, llama y emplaza a don Manuel Martínez o a quien o quienes se consideren con derecho al referido inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El referido bien está ubicado en la 4.a sección, Yerbal Chico, compuesto de 61 hectáreas, empadronado con el número 3484, y declarado en planilla número 9847, año 1917. — Treinta y Tres, Enero 27 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

En.31-5556-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Felipa Rodríguez", se cita, llama y emplaza a doña Felipa Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en Yerbalito, 4.a sección de este Departamento, compuesto de 78 hectáreas, empadronado con el número 3013, y declarado en la planilla número 76516, año 1920. — Treinta y Tres, Enero 27 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

En 31-5555-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Emiliano Lugo", se cita, llama y emplaza a don Emiliano Lugo o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en Yerbal, 4.a sección de este Departamento, compuesto de 110 hectáreas, empadronado con el número 4026, y declarado en planilla 33156. —Treinta y Tres, Enero 27 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

En.31-5554-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don José M. Méndez", se cita, llama y emplaza a don José M. Méndez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en Yerbal Chico, 4.a sección de este Departamento, compuesto de 63 hectáreas, empadronado con el número 1197, y declarado en la planilla número 72820. — Treinta y Tres, Enero 27 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

En.31-5553-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Manuel Delgado", se cita, llama y emplaza a don Manuel Delgado o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble está ubicado en Yerbal Grande, 4.a sección de este Departamento, compuesto de 171 hectáreas, empadronado con el número 1302, declarado en planilla número 72060. —Treinta y Tres, Enero 26 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

En.31-5552-v.mz.4.

Remates Judiciales

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día dieciséis de Febrero entrante, a las once horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la fracción del huerto número 20, señalada en el plano del agrimensor Mascheroni con el número 4, y sus mejoras, que mide un área superficial de 11.630 metros, y linda: por el Norte, con las fracciones 1 y 2; por el Sur, calle de Huertos; al Este, calle Huertos, y al Oeste, con la fracción número 3. Ha sido estimado el bien descripto en la suma de $ 3,514.37, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación. Pertenece a la sucesión de José Aranda, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo. Previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Enero 28 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.31-5575-v.feb.16.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

La 13.a parte proindivisa de 75.393 metros 9 decímetros cuadrados de terrenos con mejoras, situados en el camino de las Instrucciones y Bulevar Propios y calles interiores. Base de venta: las dos terceras partes de $ 3.846 con 15 centésimos, o sean $ 2.564.10.

El lunes 9 de Febrero, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Octavio Delucchi", se hace saber al público que el día 9 de Febrero próximo, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 3.846 pesos con 15 centésimos, el siguiente bien: La décimatercera parte proindivisa que corresponde a dicha sucesión en 75,393 metros 9 decímetros de terreno y mejoras que contienen, ubicados en la 21.a sección judicial de este Departamento, según plano del agrimensor José Llambías de Olivar de Octubre de 1909, conocida dicha propiedad por Quinta de doña Carolina R. de Delucchi, y cuyos límites generales son: al Nordeste, el Bulevar Propios; al Nordoeste, la Avenida de las Instrucciones; al Sudeste, el arroyo Miguelete, y al Sudoeste, la calle Fraternidad. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: B. Mitre 1417.

En.22-5381-v.feb.9.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

Campo en Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Luis Edo. Segundo, Filomena Eloy e Ignacia Giménez contra la sucesión de Antonio Laxague, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Marzo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y sus accesorios naturales, situada en Laureles, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según plano levantado en Marzo de mil novecientos veinte por el agrimensor don Alfredo Hareau, de una superficie de ochocientas cincuenta y seis hectáreas y cuatro mil noventa metros, lindando, según el mismo plano: por el Norte, línea ligeramente quebrada, de mojones, que la separa de campo de Faustino Correa y parte de la cañada del Sauce, que la separa de campo de la sucesión de Juan Esponda; por el Este, parte de la referida cañada del Sauce, que la separa de dicha sucesión Esponda y de José María Celaya; por el Sud, línea ligeramente quebrada, de mojones, que la separa de Joaquín Rivero, Juan Francisco Silva y Maximiliano Teixeira Sampayo, y por el Oeste, el arroyo Laureles, que la separa de Rosa Jaime de Cardoso y Juan H. Cardoso. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-4896-v.dic.24.en.26-v.mz.5.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Casa calle Particular número 4, entre Rufino Bauzá y San Salvador, a pocos metros de la Avenida España esquina Obligado.

Tiene 3 piezas, cocina, cuarto de baño y demás comodidades.

Base: $ 2,000.00.

El 6 de Febrero, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juana Rubert de Campanella y otros, cesación de condominio", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Febrero, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número treinta mil diecinueve, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en La Estanzuela, a inmediaciones del Parque Urbano, de este Departamento, señalado con el número cincuenta y seis en el plano del agrimensor don Federico Delgado, del mes de Octubre del año mil novecientos ocho, y compuesto, dicho solar, según título, de una extensión superficial de ciento cuarenta y tres metros noventa y tres decímetros, deslindados así: siete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Particular, por donde la puerta del edificio se señala con el número cuatro, por diecinueve metros treinta y dos centímetros de fondo al Oeste, lindando por este rumbo con el solar cincuenta y ocho; por el Norte con el solar cincuenta y siete, y por el Sud con el solar cincuenta y cinco, todos del mismo plano. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras de ratificación, venta e impuesto universitario; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposi-

ción de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.20-5344-v.feb.6.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casilda Gadea de Pereyra y Ciriaco Pereyra", se hace saber al público que el día 9 de Febrero del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo y sus accesorios, ubicada en Olimar Chico, sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada en el respectivo plano con el número nueve, compuesta de setenta y seis hectáreas, dos mil novecientos cincuenta y nueve metros, veintinueve decímetros cuadrados, lindante: al Norte, fracción diez, de la sucesión Dionisio Gadea; al Este y Sud, arroyo Olimar Chico; al Sudoeste, sucesión Juana Martínez, y al Oeste, fracción ocho, de Casilda Gadea. Este inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 34.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no exceda del valor establecido para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más detalles, a mi escritorio: Rincón 491. En.14-5256-v.feb.9.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Finca calle Paysandú números 1335 y 1337: Base: $ 7.500.00.

El jueves 5 de Febrero, a las 16 horas y 30. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Blanca Puppo de Mandirola", se hace saber al público que el día cinco de Febrero próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 7.500.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número noventa y nueve de la nueva ciudad, de esta Capital, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud sobre la calle Paysandú, donde sus puertas están designadas con los números 1335 y 1337, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Norte, donde linda con los herederos de doña Mercedes Mitre, y por el Este, con los herederos Estomba. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de remate, comisión del rematador y escrituración, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1365. En.20-5353-v.feb.5.

BERNARDO M. DELMONTE
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, y lo proveído por el Juez que suscribe en los autos caratulados "Jacinto Adi, quiebra", se hace saber al público que el día once de Febrero del corriente año, desde las 9 horas en adelante, se va a proceder por intermedio del señor rematador don Bernardo M. Delmonte, y con asistencia del Juez que suscribe, al remate público de todas las existencias de artículos de tienda de la casa de comercio que tenía establecida en este pueblo de Santa Rosa, y cuyo inventario y tasación se encuentra de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados, y no se detallan por su mucha extensión. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que las ventas son al contado una vez aceptada la oferta; 2.o Que para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Pueblo de Santa Rosa, Enero 20 de 1925. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz. En.24-5416-v.feb.7.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Juan Wurth", se hace saber al público que el día 19 de Febrero próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Alfredo Carbajal, con asistencia del infrascripto Juez de Paz, a la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes: Primero: Dos chacras de terreno señaladas con los números nueve y diez, con edificio, alambrados y demás mejoras que contienen, ubicadas en Colonia Suiza, décima sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie total de veintinueve hectáreas, 5.152 metros y 40 decímetros, por estar unidas lindan: al Sudoeste y Nordoeste, con caminos públicos; por el Nordeste, con Roberto Ernst, y por el Sudeste, con José G. Viera y Santiago Ackermann. Con la base de seis mil pesos. Segundo: Tres fracciones de terreno con edificio y demás mejoras que contienen, sitas, como la anterior, en Colonia Suiza, compuestas, las tres fracciones, de una superficie de ocho hectáreas, 39 áreas y 14 centiáreas, por estar unidas lindan: al Sudoeste y Sudeste, con caminos públicos; por el Nordeste, con Juan Wurth, y por el Nordoeste, con el mismo Juan Wurth y Arturo Dietschi. Con la base de dos mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que la venta se hará en dos lotes separados; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos legales; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán por cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia Enero 27 de 1925. —Juan E. Maranda, Juez de Paz. Feb.2-5590-v.feb.18.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Campos! Campos! En Caballero, 12.a sección judicial del Departamento de Durazno. El jueves 12 de Febrero, a las 15 horas. En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en el expediente caratulado "Juan Iglesias, sucesión", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Febrero, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado de lo Civil de segundo turno, comisionados al efecto, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una subfracción de campo, con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en la duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, paraje denominado "Caballero", que, según plano firmado en Enero 3 de 1923 por el agrimensor Floro G. de Souza, se compone de un área igual a seiscientos treinta y seis hectáreas, 5,274 centiáreas, 25 decímetros, que por ser de forma irregular, linda: por el Norte, mediante cinco líneas rectas que forman una punta saliente, con don Juan González, don Timoteo Acuña, sucesión Santiago Laborde, Eleuterio Martínez y José Viñoly, hoy sucesión Juan Iglesias; por el Este, arroyo Caballero por medio, con sucesión Juan José Martínez; por el Sud, con don Pedro Celestino Leal, y por el Oeste, camino departamental por medio, con el mismo don Pedro Celestino Leal. Empadronada con el número 5199, y aforada para el pago de la contribución a razón de setenta pesos la hectárea; B) Otra subfracción de campo, sita en el mismo paraje, Caballero, duodécima sección del Departamento de Durazno, y que, según el citado plano, se compone de quinientas cincuenta y una hectáreas, mil doscientas cuarenta y nueve centiáreas, setenta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con don Pedro Loaces; por el Este, arroyo Caballero por medio, con Santiago Bordaberry; por el Sud, mediante una línea quebrada compuesta de cinco rectas, que forman una punta entrante, con José Viñoly, hoy sucesión Juan Iglesias, don Eleuterio Martínez y sucesión Santiago Laborde, y por el Oeste, con Timoteo Acuña y Gregoria Cedrés de Layera; empadronada con el número 177, y aforada para la contribución en setenta pesos la hectárea; y C) Otra subfracción de campo con el edificio y mejoras que contiene, sita en el mismo paraje Caballero, duodécima sección del citado Departamento de Durazno, compuesta de ciento cuatro hectáreas y tres mil trescientas veintidós centiáreas, que lindan: por el Norte, con la fracción anteriormente descripta, párrafo B; por el Sud, con la fracción descripta en el párrafo A; por el Este, arroyo Caballero por medio, con don S. Bordaberry, y por el Oeste, con Eleuterio Martínez; empadronada con el número 112, y aforada para el pago de la contribución en setenta pesos la hectárea. Se previene: Primero: La venta se efectuará en dos lotes, uno el de la fracción descripta en el párrafo A, y el otro con las dos fracciones descriptas en los párrafos B y C; Segundo: Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo de setenta pesos la hectárea; Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Cuarto: Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración, incluso impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión al rematador; Quinto: Que la pequeña fracción descripta en el párrafo C tiene un gravamen hipotecario de diez mil pesos oro sellado, que devenga el interés módico de siete pesos veinte centésimos por ciento anual; y Sexto: Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1365. En.15-5271-v.feb.12.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lucía R. de Bonino, sucesión", se hace saber al público que el día dieciocho de Febrero del año mil novecientos veinticinco, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un terreno, solar y finca en él construído, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Florida, compuesto el terreno de un área aproximada de cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Rosa Pallares de Delgado; al Sud, calle Florida; al Este, Nemesio Rodríguez; al Oeste, calle Yí; cuyo bien ha sido tasado en pesos dos mil seiscientos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Diciembre 17 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. En.26-5439-v.feb.9.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día dieciocho de Febrero próximo venidero, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y cinco hectáreas, tres mil novecientos noventa y nueve metros, limitada: al Norte, con Santiago San Martín; al Este, con el mismo señor San Martín; al Sudoeste, con Pilar Correa, y al Nordoeste, con el arroyo Cordobesa. Y se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a la cantidad de setenta y cinco pesos por cada hectárea, que se ha fijado como base; que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Aparicio López y otros, tutela", y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio. — Trinidad, Enero 28 de 1925. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Feb.3-5629-v.feb.17.

CARLOS MAS
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en el expediente caratulado "Francisco Otero y Lema contra la sucesión de Domingo Ormando, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Febrero del corriente año, a las once horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, el martillero don Carlos Mas, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno-chacra, ubicadas en el ejido de esta ciudad, sección Pintado, compuesta, la primera, de siete hectáreas nueve mil seiscientos noventa y un metros mil cuatrocientos ochenta centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Domingo Antonio Ormando; al Sur, con María Ormando; al Este, calle pública, y al Oeste, con Domingo Antonio y María Ormando; y la segunda, de siete hectáreas cuatro mil novecientos cincuenta y un metros seis mil trescientos setenta y dos centímetros, y linda: al Norte, con doña Rosa Ormando de Salomone; al Sur, calle pública; al Este, con doña María Ormando, y al Oes-

te con don Antonio Ormando. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Enero 27 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.2-5596-v.feb.18.

ALMONEDA.

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Se hace saber que de conformidad con lo dispuesto por el que suscribe, en los autos seguidos por la Administración de Rentas de este Departamento contra la sucesión de Manuel Núñez, por cobro de contribución inmobiliaria, el día dieciséis de Febrero próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle A. Gallinal número 488, por ante el suscripto, el funcionario designado al efecto procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, de un terreno y sus accesorios, empadronado con el número 111, ubicado en la manzana número 20 de esta ciudad, compuesto de once metros de frente por cuarenta y dos de fondo, poco más o menos, que linda: por el Norte, la sucesión Costa; por el Sur, calle Faustino López; por el Oeste, Isidoro de Mata, y por el Este, J. Lucio Sierra. Se previene: 1.o Que dicho inmueble se halla aforado en la suma de quinientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario; que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su postura deberá oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente; y 3.o Que los antecedentes relacionados con la referida operación se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Enero 29 de 1925. — Juan A. Gianola.

Feb.2-5601-v.feb.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Mesquita Domingo de Asis, menor habilitado por matrimonio, venia para vender", se hace saber que el día sábado catorce del mes de Febrero de mil novecientos veinticinco, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, y por precio no menor de diecinueve mil quinientos noventa y un pesos con noventa y cuatro centésimos, en que fué tasado, del siguiente bien: Las dos terceras partes que le corresponden a don Domingo de Asis Mesquita proindivisas y en común de una fracción de campo con sus poblaciones y mejoras, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1389, comprendiendo en total dicho campo la superficie de seiscientas cincuenta y tres hectáreas, seiscientas cincuenta centiáreas y ochenta y tres decímetros, y siendo sus límites generales: por el Norte, la sucesión de don Leonardo Collares, hoy doña Lishella Collares de Franco; por el Sud, campo de doña María Concepción Castro Martins; por el Este, campo de don Armando Castro Brasil, y por el Oeste, con el arroyo Corrales. Se hace presente: Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 23 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.26-5436-v.feb.14.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos "Adelina Techera, venta judicial de inmueble", se hace saber que el día nueve del mes de Febrero del año entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, que, según mensura y división practicada por el agrimensor don Arturo López Blanquet, se compone de una superficie de cuatro hectáreas, ocho mil ciento treinta y cuatro metros cincuenta y tres decímetros, y linda: al Nordeste, en una línea de ciento noventa y siete metros, cincuenta centímetros, con Juan Pío Pérez, Delfina Sosa de Pérez y sucesión Victoria Trinidad Sosa de Pérez; al Sudeste, en un frente de doscientos sesenta y cuatro metros, treinta centímetros, con Hilariona Martínez de Sosa; al Sudoeste, en un frente de ciento sesenta y seis metros, noventa centímetros, con Gil Páez, y al Nordoeste, en un frente de doscientos sesenta y seis metros ochenta centímetros, con Hermenegilda Techera. Dicho bien ha sido tasado a razón de cincuenta pesos cada hectárea, y se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración, así como los de expedición de la hijuela de la enajenante, que aún no ha sido expedida, serán de cuenta del comprador. — Rocha, Diciembre 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.20-4839-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que el día 16 de Febrero del corriente año, a las 18 horas, el martillero don Mario Supparo, en las puertas de este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 329, y asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda los siguientes bienes: Una fracción de campo, número 2, del plano levantado por el agrimensor don Santiago Rivas en Abril de 1924, compuesta de mil doscientas veinte hectáreas, seis mil diecisiete metros cuadrados, y linda: por el Norte, con el arroyo Yacuy; por el Sur, con la cuchilla de Belén; por el Oeste, con la fracción número uno, y por el Este, con la fracción número tres. Otra fracción de campo ubicada, lo mismo que la anterior, en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, que es la número 3 del plano ya citado, con una superficie de mil doscientas veinte hectáreas seis mil diez y siete metros cuadrados, y que linda: por el Norte, con el arroyo Yacuy; por el Sur, con la cuchilla de Belén, y campos de F. Larrosa y R. Villar; por el Oeste, con la fracción anterior, adjudicada a la rama de Vital Zapata, y por el Este, con campos de Bernardo Gómez. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesión Isolina Zapata de Castro", y por el magistrado arriba nombrado, habiéndose comisionado a este Juzgado para estas diligencias; 2.o Que la base es el aforo señalado para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea $ 34.00 la hectárea; 3.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que es de su cargo la comisión del señor rematador, siendo ésta el uno por ciento; 4.o Que se ha habilitado el feriado mayor a sus efectos. De acuerdo con la ley de la materia se hace la presente. — Salto, Enero 22 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.29-5517-v.feb.14.

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Marta Deffes de Bastreri y otros contra la sucesión de Eduardo Podestá, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día catorce de Febrero próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones situado en la planta urbana de la ciudad de Dolores, compuesta de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros frente al Oeste sobre la Avenida Grito de Asencio; cuarenta y dos metros de fondo al Sur sobre la calle Río Negro; al Norte, linda, según título con Pedro Sanguinetti, hoy Sofía Risso, y por el Este, con Justa Villasboas, hoy sucesión Ruiz Gadea. Dicho remate lo efectuará el martillero don José Gianarelli, asistido del suscripto y del escribano don Francisco M. Solari, designado al efecto. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental. —Dolores, Diciembre 19 de 1924. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

En.26-5437-v.feb.9.

MANUEL ROLDAN

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos "Pérez Cándido contra don José Alvarez, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día dieciséis de Febrero próximo desde la hora diez, en el local del señor Wenceslao Irigoite, se procederá a la venta en pública almoneda, por intermedio del martillero don Manuel Roldán, asistido del suscripto, de las máquinas y herramientas de herrería que se detallan en dichos autos, no admitiéndose oferta que no alcance a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, y que se expresan en los mismos. — Pueblo Olimar, Diciembre 23 de 1924. — S. O. Aguiar.

En.29-5513-v.feb.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacemos saber al comercio y al público en general que por contrato privado celebrado con fecha 29 de Noviembre del año pasado, que se encuentra protocolizado en el Registro del escribano don José Pedro Barbot, nos hemos comprometido vender a favor de los señores Félix Berthau y Fernando Orejón Vázquez nuestra casa de comercio que en el ramo de café y anexos, denominada "Sud American Bar", teníamos establecida en la calle Buenos Aires número 679, habiendo dichos señores Berhau y Orejón Vázquez tomado posesión de dicha casa en la fecha expresada, los cuales se han hecho cargo del activo y pasivo del expresado establecimiento. Para que conste hacemos esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — Deferrari Hermanos.

En.28-5500-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Bernardino Rodríguez Quintía el negocio de provisión de comestibles, verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Ejido número 1036, entre las de Isla de Flores y Gonzalo Ramírez, al efecto de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados con sus justificativos correspondientes dentro del término legal. El comprador tomará posesión del negocio el día 18 del corriente mes. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — A ruego de don José Rodríguez Quintía, por no saber firmar: L. Barnidelli.

En.19-5320-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita Rosa Spinelli el negocio de puesto de comestibles, verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Yi número 1800. A los efectos de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal. La compradora tomará posesión del negocio en el día de hoy. —Montevideo, Enero 23 de 1925. — José Otero.

En.26-5456-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don José Hermonte Cuelho las existencias del almacén que tengo establecido en esta ciudad en la Avenida Brasil y Caraguatá, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Enero 7 de 1925. — Flora C. de Pereira (viuda de Benito Pereira).

En.15-5261-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de barraca y fábrica de cajones para envases giraba en esta plaza con la firma "Viuda e Hijos de Laureano Vidal", retirándose la señora viuda Martina Vidal y quedando con el activo y pasivo los hijos Raymundo y César Vidal. Los interesados pueden presentarse en el local de la sociedad, calle Concepción Arenal número 1538 a cobrar sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Viuda e Hijos de Laureano Vidal. — Vidal Hermanos.

En.27-5465-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido disolver la sociedad de César Buzio e Hijos, propietaria del comercio en el ramo de joyería y relojería denominado "La Lira", establecido en la casa números 1589 y 1593 de la Avenida Rondeau de esta ciudad; y venden los señores César y Antonio Buzio, sus participaciones en aquel comercio a favor del otro socio señor Jorge César Buzio; debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 24 de 1925. — César Buzio e Hijos. — César, Antonio y Jorge Buzio.

En.27-5470-v.feb.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor del señor Juan López la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Guaviyú número 2350, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — José Furtia.

En.19-5338-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido a la señorita cirujano dentista Julia V. Ruiz el laboratorio dental y sus existencias ubicado en la calle General Roudeau número 1566, más útiles de clínica que utiliza su director, cirujano dentista Julia V. Ruiz, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Román G. de Palleja. — Julia V. Ruiz.

En.19-5340-v.feb.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Domingo y don José Bello, la confitería y café situado en la Avenida General Rondeau número 1551, esquina Paysandú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — Carlo Ossola.

En.26-5429-v.feb.14

RESTAURANT VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor del señor Jesús Basanta la casa de comercio en el ramo de restaurant y bebidas alcohólicas al por menor, situada en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — Fernández y Núñez.

En.19-5339-v.feb.7.

PROMESA DE VENTA

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Félix Guelfi y José Bombaglio las instalaciones de mi casa de comercio situada en la calle Juan Carlos Gómez número 1327, compuestas por armazones, mostradores y algunos muebles. Hago constar que las mercaderías y algunos muebles se transportarán a mi casa matriz, situada en la calle Sarandí número 349. Los que se consideren con derechos deberán concurrir a la escribanía de Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393. —Montevideo, Enero 17 de 1925. — Temer Abraham Apud.

En.20-5352-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzeneger, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de L. y R. W. Straumann, haciéndose cargo del activo y pasivo don León Werner Straumann. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — León W. Straumann. — Rodolfo W. Straumann.

En.19-5341-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 23 de Diciembre de 1924, ante el escribano Hildebrando Berenguer, se firmó el compromiso de compraventa de la carnicería que bajo la firma de Juan Alario giraba en esta plaza en la calle Isla de Flores número 1379. — Alario. — Angel José Rovella.

En.29-5519-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Ramón Antelo la casa de comercio que en el ramo de panadería se halla establecida en esta ciudad, en la calle Yatay número 1439, perteneciente a la sucesión de don José Suárez. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — María Suárez de Riero. — Ana Suárez.

En.31-5548-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de provisión de comestibles teníamos establecida en la calle Presidente Berro número 1, esquina Bulevar Artigas, bajo la firma de Fernández y Sotelo, formándose una nueva sociedad, compuesta por don Hipólito y Delfino Fernández, que girará bajo la razón social de Fernández y Compañía, la que contiuará desde la fecha con las operaciones del negocio refer'o. — Montevideo, Enero 28 de 1925. — Fernández y Sotelo. — Fernández y Cía.

En.31-5573-v.feb.23.

JUGUETERIA Y BAZAR VENDIDO

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, José Amado ha prometido en venta a Benigno Dell, domiciliado en la calle Gaboto número 1267, el comercio expresado al principio, que bajo su firma tiene establecido en la Avenida General Flores número 2727, libre de deudas, y, en su consecuencia, los que tengan créditos a cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — José Amado. — Benigno Dell.

En.29-5516-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores José Vázquez y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Gonzalo Ramírez número 1600, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 28 de 1925. — Leopoldo Vega Láñez y Compañía.

En.29-5522-v.feb.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Colonia 1780), hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco Varela y Cía. en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Isla de Flores número 1149, compuesta por los señores Francisco Varela, Ramón Veiga y Elías Quintela, quedando a cargo del activo y pasivo los dos primeros y desligado desde la fecha este último. La nueva sociedad girará bajo la razón de Francisco Varela y Cía. — Montevideo, Enero 8 de 1925 — Francisco Varela. — Ramón Veiga. — Elías Quintela.

En.14-5250-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia tenemos establecida en la calles San Salvador número 1602 y Tuacuarembó número 1000. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — Galdós y Cía.

En.28-5503-v.feb.19.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don José Domínguez, Segismundo Costa y José Mariño el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan Benito Blanco número 4, esquina Avenida Brasil, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — Costa y Costa.

En.19-5342-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Cecilio Ulzurun y don Faustino Staricco el restaurant y café situado en la calle Pérez número 4, de la Villa Colón, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — Paulino Mattos.

En.30-5546-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pedro Moreno, he vendido a los señores Felipe Capalbo y don José Antonio Colucci la casa comercial que en el ramo de zapatería y sus anexos está establecida en la casa de esta ciudad Avenida 18 de Julio número 883, denominada "La Internacional". Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores de dicha casa comercial se presenten a la misma con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — José Antonio Colucci. — Felipe Capalbo. — Jorge Raftopulos.

Feb.2-5584-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Fernando Varela Maceiras el negocio de carnicería "La Paz", establecido en esta ciudad, calle La Paz número 2020. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — Severo Senatore. — José Senatore y Compañía.

Feb.2-5609-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 23 de Diciembre de 1924, ante el escribano Pérez Olave, se firmó el compromiso de compraventa de la pensión "Berlín", sita en la calle Buenos Aires número 278. — Hofstadter y Cía. — Segismundo Sigall.

Feb.2-5602-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto parcialmente la sociedad que teníamos constituída en esta plaza y que gira bajo la razón social de Gómez y Rodríguez, establecido con puesto de verduras y frutas y despacho de bebidas en el Mercado del Puerto (puesto número 123), dejando de formar parte de la misma el señor Amador Rodríguez, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Gómez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — Juan Gómez. — Amador Rodríguez.

En.31-5574-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Méndez Hermanos como propietarios del comercio en el ramo de panadería, con la denominación de "Panadería Colón", establecida en la casa números 1516 y 1520 de la calle Victoria, de esta ciudad, quedó perteneciendo exclusivamente a Francisco Méndez, quien ha prometido vender ese comercio a la firma Vallespir, Peón y Cía., debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — Méndez Hnos. — Francisco Méndez.

En.31-5576-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio estar disuelta la sociedad de Cernadas y Pazos, habiendo el señor Manuel Pazos vendido al señor Felisindo Castro su parte en el "Resturant y Bar del Prado", situado en la calle Pena número 28, de esta ciudad. Los señores José Cernadas y Felisindo Castro celebraron nueva sociedad bajo la razón social de Cernadas y Castro, la que seguirá explotando dicho comercio. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — Manuel Pazos. — José Cernadas. —Felisindo Castro.

En.31-5559-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, Ciudadela número 1504, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en el almacén sito en la calle Municipio número 2269 teníamos establecido, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Antonio Bia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1925. — Bia y Cáceres.

En.30-5539-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores M. Siña Portillo y Natalio Moras las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 676, esquina a Corrales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — Cándido Goñi.

En.31-5565-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan José Vassallo el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles tengo establecido en la calle Marcos Bruto número 5. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Enero 1.o de 1925. — Pantaleón Scalone.

En.30-5540-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber disuelto, con la intervención del corredor y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio San Salvador número 2058, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cruces y Baliño, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el socio Gabriel Cruces, en virtud de la venta que de su haber en dicha sociedad le hace el socio José Baliño. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores para que concurran al domicilio, calle Galicia número 2201, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — José Baliño. — Gabriel Cruces. — Manuel Cruces.

En.30-5536-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido vender al señor Faustino M. de Souza la casa de comercio situada en Maestre Campo, 4.a sección de este Departamento, debiendo el que se considere acreedor presentarse al citado establecimiento dentro del término legal, haciéndose cargo del activo el comprador. — Durazno, Enero 14 de 1925. — Andrés A. López.

En.19-5319-v.feb.7.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK WEIR Cía. LIMITADA

Convocatoria para la sexta Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos sociales, y por resolución del Directorio de fecha 13 de Enero corriente, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Febrero próximo, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Ituzaingó número 1467, y para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y del balance del segundo ejercicio y la consiguiente distribución de utilidades.

2.o Elección de miembros titulares del Directorio, dentro de los términos establecidos en el artículo 13 de los Estatutos, así como igual número de suplentes.

3.o Determinación de la retribución que corresponderá al Directorio por el período que comprende el segundo ejercicio social.— Montevideo, Enero 29 de 1925. — E. A. Woodward, Presidente.

En.30-5537-v.feb.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Tabó y Bernis, haciendo esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Enero 21 de 1925. — Marcos A. Tabó. — Agustín Bernis.

En.22-5394-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura pública, e inscripta en el registro a cargo del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, fué disuelta la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bartolomé Casagrande y Cía., por fallecimiento del comanditario don Fermín Otegui. Al propio tiempo se constituyó otra sociedad en camandita que girará con la razón social de B. Casagrande y Cía., con domicilio en esta ciudad, compuesta por don Bartolomé Casagrande como único socio solidario y la razón social Otegui Hermanos como comanditario, y se dedicará a los mismos objetos de la extinguida sociedad. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — B. Casagrande y Compañía.

En.16-5287-v.feb.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores D. González Hnos. la casa de comercio en el ramo de fonda, en la calle Cerro Largo 843 y 845. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con los justificativos correspondientes para hacerlos efectivos dentro del plazo. — Darriba y García.

En.22-5380-v.feb.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Moure Domínguez mi casa de comercio denominada "Provisión Alfonso XIII", situada en esta ciudad, en la calle Reconquista número 302. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 22 de 1924. — Manuel Rey.

En.23-5408-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaramos que hemos comprado a don Bernardo Felscher el establecimiento de pensión situado en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1287, previniendo a todos los que tengan créditos a cobrar se presenten de inmediato. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rodolfo Lanenmann. — Otto Grabow. — Montevideo, Enero 19 de 1925.

En.26-5452-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de embutidos teníamos establecida en la calle Nueva Palmira número 1700, esquina a la de Justicia, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don José Montero, quedando separado y desligado de la misma desde la fecha el socio don Julio A. Bonza. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — José Montero, Julio A. Bonza.

En.26-5428-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Bula, Apolo y Cía. en el ramo de fábrica de ladrillos, ticholos y tejuelas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que todos los que tengan derechos contra ella se presenten dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos o acciones en el escritorio de la firma social, camino Veracierto número 33 (Unión). — Montevideo, Enero 21 de 1925. — Bula, Apolo y Compañía.

En.22-5400-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Varela Bermúdez el negocio de carnicería denominado "La Morocha", que tengo establecido en esta ciudad, calle Ejido número 871. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Enero 28 de 1925. — Juan Introini (hijo).

En.30-5524-v.feb.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba bajo la razón de Benevet y Tarica en el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en esta ciudad, calle Recinto número 250, quedando dueño del negocio, con todo el activo y cargo del pasivo, el socio señor José Tarica. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — Alberto Benevet. — José Tarica.

En.21-5363-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Abel G. Domínguez el siete de Enero último, hemos disuelto la sociedad que giraba entre nosotros, bajo la razón de Barboza y Barrera, para la explotación del negocio de carpintería, calle Tomás Diago número 631, quedando correspondiendo este establecimiento con todo activo y pasivo a don Agustín Barboza. —Montevideo, Enero 7 de 1925. — Emilio A. Barrera — Agustín Barboza.

En.16-5290-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura pública ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Otegui Hermanos, por fallecimiento del socio Fermín Otegui y por vencimiento del término de duración. Al propio tiempo se constituyó una nueva sociedad colectiva, con domicilio en esta ciudad, y la misma razón social de Otegui Hermanos, compuesta por Francisco, Antonio, Eustaquio y Miguel Otegui, y continuará en los mismos objetos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. Las escrituras públicas han sido inscriptas en el registro a cargo del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Otegui Hnos.

En.16-5286-v.feb.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he resuelto vender el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en el pueblo de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, debiendo los que se consideren acreedores presentar sus respectivos comprobantes a don Juan Tejera en la misma localidad. — José Socias.

En.22-5393-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he convenido vender a don Juan Barone todos los muebles y enseres de la peluquería que tengo establecida en esta ciudad. Esta publicación la hago a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que se presente todo el que se considere con derecho a cobrar o reclamar dentro del término de treinta días en el domicilio indicado. — Paysandú, Enero 21 de 1925. — Sebastián González.

En.26-5449-v.feb.16.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio se hace saber que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez (25 de Mayo 199), he prometido en venta al señor Doroteo Penalonga y Manuel Penalonga el negocio de mi propiedad en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle José L. Terra número 2223 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al local indicado de la calle José L. Terra con sus respectivos créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 26 de 1925. —Isidro Durán.

En.27-5480-v.feb.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en la calle República Argentina número 249 (Cerro). El socio señor Garabert Hazarabetian se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. —Montevideo, Enero 26 de 1925. — Aris Aharonian. — Garabet Hazarabetian.

En.29-5518-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que habiéndose resuelto la liquidación de la sociedad De La Motte y Cía., sita en la calle Cuareim número 2046, de esta ciudad, deberán hacerse las reclamaciones correspondientes en el escritorio del liquidador, señor Adolfo Raffo, Sarandí 444, escritorio número 8. — Montevideo, Enero 7 de 1925.

En.8-5111-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor J. Antonio Díaz el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Municipio y Arroyo Negro. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Ramón Sanjunjo. — J. Antonio Díaz.

En.17-5298-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ha quedado disuelta la sociedad de esta plaza Debali y Legnani, entre don Julio J. Debali y don Torcuato Legnani, quedando el activo y pasivo a cargo del primero, o sea el socio señor Debali, el cual continuará las operaciones de aquélla bajo su sola firma. Esa disolución consta de escritura que el diez del corriente autorizó en esta ciudad el escribano don José Lamas. — Paysandú, Enero 16 de 1925. — Julio J. Debali.

En.21-5369-v.feb.10.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Pedro Petrone la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Uruguay número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Enero 26 de 1925. —Vicente Lorenzo.

En.27-5478-v.feb.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Augusto González Alonzo mi negocio que en el ramo de carnicería y anexos tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre esquina Porvenir (Villa de la Unión), quedando a mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos de la citada casa. Los que tuvieren créditos contra el referido comercio, pueden acudir al mismo, donde le serán abonados. — Unión, Enero 21 de 1925. — Ignacio Rodríguez. — Augusto González Alonzo.

En.24-5413-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público haber disuelto de común acuerdo la sociedad comercial Abella, Garibaldi y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo don Ignacio Garibaldi, conforme a escritura de esta fecha autorizada por el escribano Arturo Pablo Lacerda. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Abella, Garibaldi y Compañía.

En.17-5291-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor José Castro los talleres tipográficos por donde se imprime el periódico "El Heraldo", debiendo presentarse, en consecuencia, los acreedores de dicho establecimiento dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Enero 8 de 1925. — H. Lando.

En.20-5350-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido en venta a los señores José y Prudencio Prado Fernández el comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y billares, denominado "Café Lito", establecido en la casa número 2647 de la calle Agraciada esquina Santa Fe, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12 horas.—Montevideo, Enero 14 de 1925. — Semino, Errecart y Compañía.

En.15-5275-v.feb.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiéndose resuelto la disolución de la firma que suscribe, se ruega a todas aquellas personas que tengan cuentas a arreglar con la citada firma, se sirvan pasar por la casa Juan Carlos Gómez 246, con el objeto de liquidarlas a la brevedad. — Salto, Enero 18 de 1925. — Bauer y Dalbono.

En.24-5414-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a doña Felicia Candia de Morella las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la casa calle Sarandí esquina a la de Circunvalación, en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir al expresado domicilio dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación, a fin de hacerles el pago, y en caso de que éste no les fuera efectuado, deben notificar a la señora Candia de Morella en su domicilio, en esta ciudad, a sus efectos. — Florida, Enero 8 de 1925. — Guillermo Monfiglio.

En.12-5213-v.en.31.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos y Cía.
Albano María L. L. de
Alvarez García José
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernine Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Claride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Cocca y Láspina
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Gandugüia e Hijo D.
Gagliardi Brasilino
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirts y Fignone

L

Larrosa Petrona
Lerra Aurelia
Lois Andrés
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti y Hnos. F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Moralles Marcos

O

Oneto Miguel O.

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Picos Santiago
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Savio Octavio
Scavino Hns.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Tinsky Hnos.
Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernard Hnos.
Bernine Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvallo y Cía. P.
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrelaga y Compañía.
D'Antuoni Antonio
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Picco Bartolomé
Pintos Oscar
Pons Hermanos
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Risso y Cía.
Rodríguez y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Sánchez Miguel
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Suc. A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Canelones
Marichal (hijo) J.

Colonia
Dellabona Lino

Paysandú
Barneix Benito
Galán María L.

Salto
Goñi Hnos.

San José
González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano
Bertullo Roque

Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Canelones
Marichal (hijo), J.

Cerro Largo
Comas Pedro

Salto
Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera
Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Enero 1.o de 1925

Juan J. Recayte.

V.o B.o: **Cuñarro.**

5169-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eduardo Modyelevsky el comercio que en el ramo de sastrería y fábrica de impermeables tengo establecido en la calle Agraciada número 1872. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de series abonados, en la escribanía de Luis Rey, Buenos Aires 400. —Montevideo, Enero 14 de 1925. — Francisco Versnicher. En.15-5270-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los interesados que he prometido vender al señor Camilo Camilloni mi establecimiento comercial que en el ramo de imprenta, "Talleres Gráficos", tengo establecido en la calle Charrúa número 1778. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Orlando Pedragosa Sierra, calle 25 de Mayo número 417, de 10 a 12 y de 14 a 16, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — M. S. Bendhan. En.15-5268-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Antonio Turano mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad en la calle Blandengues número 1800. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — Antonio Ricci. En.14-5254-v.feb.4.

NUEVA SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que el capital líquido del negocio que en el ramo de licorería y anexos explotamos hasta ahora en esta Capital, calle Juan D. Jackson número 954, pasa a formar parte del capital de la nueva sociedad Menini, Galeano y Paz, que se dedicará en el mismo local e iguales ramos. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — Sucesión Enrique Menini. En.14-5251-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha diez del corriente, ante el escribano José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Freire y Compañía, que explotaba el restaurant "Centenario", establecido en la calle Agraciada 1711. Y por el mismo compromiso el socio solidario José Freire prometió vender a doña Natalia Camacho la parte que le correspondía en esta sociedad, y se declaró separado el socio Marcos Vacca. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 12 de 1925. — Natalia Camacho. — José Freire. — Marcos Vacca. En.15-5274-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura de compromiso que el 12 de Enero de 1925 autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Bertoni Hnos. prometieron quedar con el activo y pasivo de la sociedad J. A. Pizzorno y Cía., disolviéndose en tal caso y como consecuencia esta sociedad. Los interesados deben presentarse dentro del término de ley a la casa número 84 del camino de los Molinos de Raffo, Paso del Molino, de este Departamento. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Bertoni Hnos. — Juan A. Pizzorno. — Juan R. P. Yade. En.14-5255-v.feb.4.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Serapio y Miguel Serna el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Luis Lamas sin número, esquina Basilio Pereyra de la Luz, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Faustino García y Cía. En.15-5277-v.feb.5.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Jaime Colomer el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 15 de 1925. — Victorio Binaghi. En.15-5278-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por intermedio del señor Antonio Lacquaniti hemos vendido al señor Pablo Morresi nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, denominada "Luz de la Esperanza" tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Justicia número 2202. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Jesús Balsas. — Francisco Sieira. En.17-5299-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura de compromiso firmada hoy ante el escribano José d'Alessandro Saullo, he prometido vender a don Manuel Giráldez toda la parte que como heredera de mi fallecido hijo Manuel Generoso Camesella me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de comestibles y bebidas gira con la firma de Generoso Camesella y Cía., establecida en la Avenida Millán 353. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la misma firma se presenten con los justificativos de sus créditos al mismo comercio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 9 de 1925. — Concepción Camesella. — Manuel Giráldez. En.17-5304-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad Chaves y Garassino, establecida con la empresa de avisos "La Comercial" en la calle Juan D. Jackson número 1361, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José A. Garassino. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mariano Chaves. — José A. Garassino. En.20-5357-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que con fecha 20 del corriente vendí a don Antonio C. Alonso las existencias de mi casa de comercio que giraba en los ramos de confitería en esta localidad. El que tenga cuentas con esta casa debe presentarse dentro de treinta días. — Tranqueras. — Hipólito C. López. En.27-5477-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo y ante el escribano don Francisco Márquez, en el día de hoy, hemos rescindido el compromiso de compraventa del almacén y anexos "La Victoria", establecido en esta villa, cuyo compromiso fué celebrado ante el mismo escribano el 15 de Diciembre próximo pasado, quedando con dicho comercio su propietario Jesús Míguez. — Santa Lucía, Enero 17 de 1925. — Jesús Míguez. — Bonifacio Guardia. — Tomás Guardia. En.20-5349-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender a don Felio Nunell todas las existencias del comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en las inmediaciones de esta villa, con frente al Norte al camino carretero a El Colorado. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal en el mismo local para hacer efectivos sus créditos. — Las Piedras, Enero 27 de 1925. — Emilio Borrás. — Felio Nunell. En.29-5514-v.feb.20.

VIDRIERIA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 5 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local del Banco Francés (Supervielle y Cía.).

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance general correspondientes al año 1924. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — El Secretario.

En.20-5361-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Pedro Guasch nuestra casa de comercio denominada "Restaurant Italo-Balear", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 740. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — José Guasch.— Carlos Adrizzo. En.20-5354-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha y ante el escribano Conrado González Barbot, la señora Agustina Ferraro de Caprile, prometió vender a los señores Luis Dopico y Marcelino García el establecimiento comercial en el ramo de panadería denominado "Panadería la Segunda Balear", sita en la casa número 1370 de la calle Juan Paullier. Se hacen estas publicaciones a los efectos establecidos en la 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Agustina F. de Caprile. — Luis Dopico. — Marcelino García. En.17-5300-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace pública la disolución de la sociedad Costas y Rodríguez, y la venta que don Marcelino Rodríguez hace de su parte en el "Café Buenos Aires" a favor de don José Martínez. — Marcelino Rodríguez. — José Martínez. Feb.3-5641-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de mercería y tienda, comercio denominado "La Unica", bajo la razón social de Perera y Tappa", gira en esta plaza, calle 18 de Julio número 590, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio don Elido Perera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 10 de 1925. — Elido Perera. — Félix Tappa. En.15-5273v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Adolfo Castro la mitad que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Del Barrio Pérez Castellanos", que en comunidad con mi hermano tenemos establecido en dicho barrio, en este Departamento, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes. El comprador tomará posesión el día primero de Marzo del corriente año. Escribanía: Juan y Abel G. Domínguez. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — José A. Castello. Feb.2-5608-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don José Cotro Martínez mi comercio en el ramo de carnicería denominado "La Higiénica", sito en la calle Porongos número 2982. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Alberto José Martínez, calle Rincón número 717, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — Arturo Díaz.— José Cotro Martínez. Feb.2-5589-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que han sido vendidas a don Luis M. Suárez las existencias de la casa que en el ramo de almacén giraba en esta plaza, calle Valle de Aiguá esquina 25 de Agosto, bajo la firma del extinto Manuel Stuart, debiendo presentarse los interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la misma casa comercial. — San Carlos, Enero 30 de 1925. — C. Fernández Cal. Feb.2-5605-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Alfredo Piquinela y Eusebio González la existencias en material de obra que actualmente tiene la tipografía denominada "La Artística", sita en esta ciudad, y arrendamiento de maquinarias, tipos y útiles que contiene. — Durazno, Enero 29 de 1925. — Bonifacio Izarra. Feb.3-5633v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Jaime Torres Ferrer y Juan Fabrega Callis el negocio de panadería que bajo la denominación "La Marina" tenemos establecido en esta ciudad, calle Recaute número ochocientos setenta y dos, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Los compradores tomarán posesión el día de mañana. — Montevideo, Enero 31 de 1925. — Arturo Corrales. — Florencio Burghi. Feb.3-5653-v.feb.27.

SOCIEDAD ANONIMA "LA PLATENSE"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de Febrero, a las 15 horas, en el local social, Avenida 18 de Julio número 1103. —Montevideo, Febrero 3 de 1925. — El Directorio. Feb.3-5642-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Jesús Velasco y Cía., la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Uruguay número 1000, esquina Julio H. y Obes, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Febrero 2 de 1925. —González y Pazo. Feb.3-5631-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Rafael Bertoa la casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en esta ciudad en la calle Washington número 288, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el local indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1925. — José Iglesias. Feb.3-5645-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Felipe Garate, la casa de comercio que en el ramo de farmacia y con la denominación de "Farmacia Agradeño", tengo establecida en la calle Maldonado esquina Vázquez, de esta ciudad, y en virtud de ello, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos del caso a la escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362, para ser les satisfechos. — Montevideo, Enero 30 de 1925. — Felipe Agradeño. Feb.3-5654-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público al comercio se les hace saber que he prometido en venta a los señores Manuel Romero y Manuel Fernández el negocio de mi propiedad en los ramos de fonda y despacho de bebidas alcohólicas sito en el Mercado Central número 73 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al mencionado negocio con sus respectivos comprobantes, a fin de serles satisfechos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Francisco Firpo. Feb.3-5652-v.feb.27.

ALMACEN VENDIDO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial Lacquaniti, calle San Salvador número 2058, he vendido al señor Máximo C. Amestoy mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Agraciada número 2707, de esta ciudad. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con sus justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 2 de 1925. — Viuda de Dotta. — Máximo C. Amestoy. Feb.2-5288-v.feb.26.

CAFE Y BAR REDUCTO

Azcona y Egozcue, ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, han prometido vender dicho comercio, que bajo su firma gira en la Avenida General San Martín número 2621, a los señores Dorelo y Walker, rogándose a los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos en el término legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1925. — Francisco Azcona. — Gregorio Egozcue. — Alfredo Walker. — Lorenzo Dorelo. — Domicilio de los compradores: en el mismo comercio. Feb.3-5638-v.feb.27.

AVISOS DEL DIA

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO GUEDES DE REZENDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asunción número 1469, y doña LUCIA FABBIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2312-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VELAZQUEZ ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lindolfo Fonte-za número 159, y doña ENRIQUETA RIPOLL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Argel, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2311-v.feb.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO GORGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1102, y doña ANA MARIA D'IMPERIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en

la calle Durazno número 1311.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2297-v.feb.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE OROZCO NUÑEZ, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán (República Argentina), domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña CARMEN BENITA HEREDIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán (República Argentina), domiciliada en la calle Uruguay número 1146.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2304-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALIZIO COLECCHIA (hijo), de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Chieti (Italia), domiciliado en la calle Uruguay número 1361, y doña NATALIA PERONA, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata (República Argentina), domiciliada en la calle Uruguay número 1361.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2305-v.feb.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SCAIOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en Cuchilla de Pereyra, y doña MARIA ANGELA ANTONIA SOLARI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en los Pocitos, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2303-v.feb.11.

En Colón, y el día 29 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SUREDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en Melilla, y doña MARIA VICTORIA CARUSO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2302-v.feb.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RAMON RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Carrasco, y doña JOSEFA CRISTINA ROIG, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida Montevideo, domiciliada en la calle María S. de Munar número 97.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2314-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO EUFRASIO BERACOCHEA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 38, y doña EMILIA FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2313-v.feb.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SAAVEDRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fray Bentos número 10, y doña ANGELA BERNASCONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1571.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2299-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BROMISLAO LUZ POLKMAM, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2368, y doña SUSANA MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2368.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2298-v.feb.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DEMARCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Patria número 2014, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 2720.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2301-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CABALLERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Galicia número 2121, y doña ODILIA GARDELA TOLEDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Galicia número 2121.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2300-v.feb.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ANDRES BERNELEAU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Maipú, domiciliado en la calle Francisco Araucho, número 22a, y doña BLANCA DORA PETRACCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Abruja, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 1397.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2318-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RAFAEL MONTICO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro J. Viera número 31, y doña CLARA MARCELINA VALVERDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro J. Viera número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2317-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ALBERTO SENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 168, y doña DELIA ZULEMA QUEIROLO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 168.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2316-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO JUAN LOUSTAU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1658, y doña ANA INFANTOZZI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Vidal número 79.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2315-v.feb.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FIORINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 1878, y doña MERCEDES CLOTILDE PORRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2034.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2306-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO RODRIGUEZ (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Inca esquina Cuñapirú, y doña ADELINA MAINARDI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2274.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2308-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don DAVID AUGUSTO MOURGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Justicia número 2348, y doña MARIA ODELIA BASSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2307-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO LOMBARDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Spezia, domiciliado en la calle Real número 10, y doña DELIA CARRARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2309-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LABIANQUE (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2755, y doña MARIA GRACIANA FERRACANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2310-v.feb.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 13351

Montevideo, Enero 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 26.a inclusive, 28.a a 43.a inclusive, 48.a a 52.a inclusive, 54.a y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.4-5659-v.feb.20.

ACTA N.o 13352

Montevideo, Enero 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PINTITAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 46.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.4-5660-v.feb.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1959

Montevideo, Enero 31 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Zander y Cía., de Erfurt (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Etiqueta fijable con dos agujas de fijación unidas rígidamente con la etiqueta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Rangluis, Secretario. Feb.4-5661-v.mz.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Colomba Molle de Valle y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de matrimonio de Francisco Balbe con Colomba Molle, donde dice: Balbe, debe ponerse Valle. En la partida de nacimiento de Carmen María Manuela Valle, donde dice compareció don Francisco Valle, debe ponerse Valle, y donde dice hija legítima del declarante y de su esposa Colomba Malle, debe ponerse Molle. En la partida de nacimiento de Juan Bartolomeo Francisco Valle, donde dice compareció don Francisco Valle, debe ponerse Valle, y donde dice hijo legítimo del declarante y de su esposa doña Colomba Molli, debe ponerse Molle. En la partida de nacimiento de José Jacinto Bartolomé Valle, donde dice, compareció don Francisco Vale, debe ponerse Valle, y donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de José Jacinto Bartolomé Valle, debe ponerse Valle. En la partida de nacimiento de Pedro Pablo Bartolo Valle, donde dice hijo legítimo del declarante y de su esposa doña Colomba Molles, debe ponerse Molle. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.4-5680-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Valle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.4-5675-v.feb.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan Pérez y Cecilia de León de Pérez", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de María Ramona Pérez, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Ramón Wenceslao, del sexo masculino, debe decir María Ramona, del sexo femenino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.4-5681-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores del concurso de don Norberto Silveyra, para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día seis del mes de Marzo próximo, a las quince horas y treinta, con el fin de proceder a la elección de nuevo síndico en razón de haber fallecido el que lo era don Andrés Russi. Se previene que la reunión tendrá lugar y resolverá con los acreedores que concurran. — Montevideo, Enero 31 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.4-5379-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cabazzotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.4-5678-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan José, Justa Irene y Enrique o Enrique Montimer Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 22 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Feb.4-5683-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Año 1924. — Número 655. — Sucesión de Rosa Cianchini de Bonti, rectificación de partidas", se hace saber que se mandó rectificar las partidas parroquiales de bautismo de Juana María, Rosa María, Eustaquio Francisco e Isolina Bonti, en cuanto, por error, se designa a la causante madre, Rosa Cianchini, con el apellido de Chanquini, en vez de aquél, que fué su verdadero y usual, y la partida parroquial del matrimonio que contrajo la causante Rosa Cianchini con Juan Bonti, en cuanto, por error, se designa a la contrayente, la causante Rosa Cianchini, y a su señor padre, Juan Bautista Cianchini, con el apellido de Chanquini, en vez de Cianchini, como les corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 10 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

[redacted] Feb.4-5668-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Timoteo Urán, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.4-5666-v.feb.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Zelmira Martínez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.4-5667-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 27 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.4-5671-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Callero de Marabote, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.4-5672-v.feb.14.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Campo en Solís Chico. 36.612 metros de terreno en el Barrio Zabala y finca Avellaneda 81 (Unión).

Bases: $ 6.362.00, $ 0.21 el metro y pesos 1.100.00, respectivamente.

El jueves 19 de Febrero, a las 15 horas y a las 17 horas, respectivamente, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de Beltrán o Bertrán Queretlhac", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Febrero, a las horas y en los lugares que se expresarán, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) A las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, las propiedades empadronadas con los números sesenta y dos mil cuatrocientos diez y seisenta y dos mil setecientos cincuenta, consistentes en dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, situadas en Maroñas, de este Departamento, compuestas, según título la primera, que tiene la figura de un pentágono irregular, de treinta y cinco mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados, lindando: por el Nordeste, cuya línea mide doscientos cincuenta y nueve metros ochenta y siete centímetros, con doña Amelia Triaca de Solsona; por el Sudeste, cuya línea mide doscientos treinta y cuatro metros ochenta centímetros, con don Juan Regio; por el Oeste, que tiene cuarenta metros treinta centímetros, con don José Hernández; por el Sudoeste, que mide setenta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros, con el mismo don José Hernández, y por el Nordoeste, cuya línea tiene doscientos trece

metros sesenta y dos centímetros, linda, parte con don Tomás Rebolla, parte con una senda o camino vecinal de cuatro metros veinticinco centímetros de anchura, y parte con don José Miguel Solsona; la segunda, señalada con el número seis de la manzana letra S, se compone de seiscientos sesenta y nueve metros cuadrados, que se deslindan así: veintidós metros treinta y cinco centímetros de frente al Sud Sudoeste sobre la calle Número Diez; ochenta centímetros en la línea del fondo al Nor Nordeste, confinando por estos dos lados con el señor Quereilhac, y en la línea perpendicular del Oeste Nordoeste, tiene cuarenta metros treinta y siete centímetros, lindando con el solar número cinco, de don Miguel (hijo), don Beltrán y don Ramón Curuchaga. Estos dos terrenos están aforados en conjunto, por estar unidos, en la cantidad de siete mil setecientos cincuenta pesos ($ 7.750.00), para el pago de la contribución inmobiliaria; B) Acto continuo y en el mismo lugar: Una fracción de terreno con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Solís Chico, sección de Pando, jurisdicción del Departamento de Canelones, compuesta, según título de un área de cuatrocientos noventa y siete mil veintidós metros con treinta y cinco decímetros, lindando: por el Nor Nordoeste, línea recta del arroyo Solís Chico al arroyo de los Padres, con campo de don Ramón Figueredo, antes de doña Eusebia González; por el Este, Sudeste y Sud, con el arroyo Solís Chico, y por el Sudoeste, con el arroyo de los Padres. Este bien está empadronado con el número ocho mil ochocientos treinta y cuatro, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en seis mil trescientos sesenta y dos pesos (pesos 6.362.00); y C) A las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número setenta mil cuatrocientos dos, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, compuesto, según título, de veintidós metros de frente al Norte sobre la calle General Rondeau, por donde el edificio está señalado con el número ochenta y uno antiguo, entre las de Larravide y General Flores, por treinta metros de fondo al Sud, lindando por esta parte y por el Oeste con don Antonio Fongivell, y por el Este, con doña Corina Pereira, formando un área de seiscientos sesenta y seis metros. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos; ($ 1.100.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituras, impuestos y certificados, así como el uno por ciento de comisión del rematador serán de cuenta del comprador o compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 31 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.4-5682-v.feb.19.

JOSE TOMAS TELLECHEA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de José C. Sánchez y Carreras contra Aniceto Carrera, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Marzo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José Tomás Tellechea, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 956 hectáreas, 4.804 centiáreas 34 decímetros cuadrados, según la mensura y división practicadas por el agrimensor don Juan Ramasso en Julio de 1896 y Mayo de 1898, cuyos linderos son: por el Norte, don Antonio Lemos y en parte también con el lote número 1, de don Pedro Ugalde, con el que linda, además, por el Oeste; por el Sud, camino nacional que va por la cumbre de la cuchilla de Pereira, que lo separa de campos de A. Altezor y de la sucesión de Carlos Silveira; por el Este, en parte con la fracción C, de Natalia y Joaquín Barboza, en cuyo lado forma un ángulo saliente que linda: por el Norte, con la fracción C y el resto, al Este, con don Numeroso Almeida, y por el Oeste con campo de Joaquín Pedro Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes: Rivera 2177, de 7 a 9, y de 12 a 15.

Feb.4-5677-v.mz.12.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la Asamblea ordinaria de la Sociedad a realizarse el día 21 de Febrero en el local del establecimiento, calle Uruguay esquina Constitución, a las 14 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Aprobación de balances y memorias.

2.o Elección de un miembro del Directorio. — La Dirección.

Feb.4-5684-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Antonio Dotto el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Maldonado sin número, kilómetro 26, inmediaciones de Pando, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 2 de 1925. — Alberto Varecio.

Feb.4-5673-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura autorizada por el escribano don Alberto Luis Vidal el 31 de Enero del corriente año, don Félix Nieves vendió su parte en la firma social Nieves y Alfonso a don Juan Francisco Pereira, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma social Pereira y Alfonso. — San Carlos, Febrero 1.o de 1925. — Juan Fco. Pereira. — Venancio Alfonso.

Feb.4-5669-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Domingo Larumbe y Belisario Bonino el comercio que en los ramos generales gira bajo la firma de Viuda e Hijos de Estanislao Pérez, establecido en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Santa Isabel, Febrero 3 de 1925. — Por mí y por poder de la sucesión Estanislao Pérez: Modesto Pérez.

Feb.4-5662-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Jesús López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 2150, esquina Colombia número 1202, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Febrero 2 de 1925. — José Feans.

Feb.4-5663-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Villar y José Goñi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 1427, esquina Verdi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 2 de 1925. —Criado y Lema.

Feb.4-5664-v.mz.2.

AL COMERCIO

VAPOR "CLANKEITH"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número 9 del vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por faltas de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Enero 29 de 1925. — Los Agentes.

Feb.4-5665-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que en escritura otorgada ante el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el primero del mes en curso vendí al señor Sandalio Gilberto Dotta mi casa de comercio que en el ramo de carnicería y con la denominación de "La Positiva" tenía establecida en Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Juan L. Lacaze, Febrero 2 de 1925. — Francisco S. Dotta.

Feb.4-5676-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender el puesto de carnicería que tengo establecido en la Avenida Sayago número 142 al señor Guillermo Ottonello. — Montevideo, Enero 31 de 1925. — José Pedro Piccatto.

Feb.4-5674-v.mz.2.